



## TERCERA PARTE

**Sesión especial para examinar acontecimientos relacionados  
con la cuestión de la observancia  
por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)**

### INDICE

	Páginas
A. Actas de la discusión de la Comisión de Aplicación de Normas.....	2
B. Observación de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones relativa a la observancia por Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).....	11
Documento D.5.....	16
C. Breve resumen de acontecimientos ocurridos desde junio de 2002.....	16
D. Acontecimientos ocurridos desde la 286. <sup>a</sup> reunión (marzo de 2003).....	17
E. Apéndice: Plan de Acción Conjunto del Gobierno de la Unión de Myanmar y de la OIT para la eliminación de las prácticas de trabajo forzoso en Myanmar.....	19
Anexos (4).....	20
Documento D.6.....	29
F. Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).....	29
1. Documento GB.285/4	
2. Documento GB.285/4 (Add.) y GB.285/4 (Add.2)	
G. Extractos del documento GB.285/PV: Actas de la discusión sobre los acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), que tuvo lugar durante la 285. <sup>a</sup> reunión (noviembre de 2002) del Consejo de Administración.....	54
H. Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).....	62
1. Documento GB.286/6 (marzo de 2003)	
2. Documento GB.286/6/1 (marzo de 2003)	
3. Documentos GB.286/6/1 (Add.) y GB.286/6/1 (Add.2)	
I. Extractos del documento GB.286/PV: Actas de la discusión sobre los acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), que tuvo lugar durante la 286. <sup>a</sup> reunión (marzo de 2003) del Consejo de Administración.....	86

## A. Actas de la discusión de la Comisión de Aplicación de Normas

Un representante gubernamental de Myanmar felicitó al Director General por su efectivo liderazgo y su contribución sustancial al progreso de la dignidad, del trabajo decente y del bienestar de los trabajadores. Declaró que el Funcionario de Enlace de la OIT reflejó en detalle las largas y difíciles negociaciones que llevaron a la conclusión exitosa del Plan de Acción Conjunto para la eliminación del trabajo forzoso en Myanmar. Sus actividades oficiales hasta fines de mayo de 2003 incluyeron, entre otros, una reunión que tuvo lugar el 29 de mayo de 2003 con el General Khin Nyunt, Primer Secretario del Consejo de Estado para la paz y el desarrollo quien subrayó la importancia dada por Myanmar a las cuestiones de cooperación entre Myanmar y la OIT. Observó que la Comisión de Aplicación de Normas tiene ante sí un informe completo y positivo sobre la actual cooperación entre Myanmar y la OIT. El acuerdo entre el Gobierno y la OIT sobre el Plan de Acción Conjunto para la eliminación del trabajo forzoso en el país constituye un avance y un acuerdo significativo. Fue el resultado de un largo proceso de continuas e intensas negociaciones.

Tal como afirmara en el pasado, dada la delicada y sensible naturaleza de la cuestión, las medidas para eliminar el trabajo forzoso en el país deben ser adoptadas paso a paso. El Gobierno se compromete a eliminar el trabajo forzoso y a este fin está adoptando las medidas necesarias de buena fe y con las mejores intenciones. Si uno se remite a la situación de 1999 y la compara con la actual, no se puede negar el hecho de que ha habido un progreso considerable. Un amplio marco de medidas legislativas, administrativas y ejecutivas existen en Myanmar. La ordenanza núm. 1/99 aprobada el 14 de mayo de 1999 y la orden complementaria de la orden núm. 1/99 de 27 de octubre de 2000 establecieron la base estatutaria para la aplicación del Convenio núm. 29. Estas ordenanzas establecen claramente que la exacción de trabajo forzoso es ilegal y prohíbe estrictamente dichos actos. Establecen también claramente las consecuencias legales de la violación de dichas ordenanzas. Debe observarse también que las mismas están plenamente en vigor. Más aún, se han dado las instrucciones necesarias a todos los ministerios, incluyendo el Ministerio de Defensa y a todos los departamentos y Consejos de Paz y Desarrollo en varios niveles. El Gobierno ha adoptado medidas administrativas y ejecutivas incluyendo la creación de una Comisión de Trabajo sobre Cuestiones relativas a la OIT de nivel ministerial presidida por el Ministro del Trabajo y la Comisión de Aplicación del Convenio núm. 29 de la OIT presidida por el Viceministro de Asuntos Internos. Estos organismos dieron las indicaciones necesarias y controlaron la aplicación del Convenio núm. 29. Siete equipos de observación en el terreno están en plena operación, realizando visitas frecuentes a varias partes del país para controlar las medidas de aplicación y las condiciones imperantes en el terreno. La cooperación estrecha entre el Gobierno y la OIT se remonta al año 2000. Cuatro misiones de cooperación técnica se llevaron a cabo en mayo y octubre de 2000, mayo de 2001 y febrero de 2002. Además, una misión de alto nivel encabezada por el Sr. Ninian Stephen, antiguo Gobernador General de Australia visitó el país en septiembre-octubre de 2001. Las visitas de estos equipos de la OIT produjeron resultados tangibles. El punto álgido lo constituyó la visita de la Misión de Alto Nivel que constituyó un éxito importante. En su informe completo, la Misión de Alto Nivel hizo un número de recomendaciones y sugerencias incluyendo cierta forma de presencia de la OIT, un Plan de Acción para la eliminación del trabajo forzoso en el país y un mecanismo para recibir las quejas de conformidad con el procedimiento acordado. Los pasos que se están adoptando en cooperación con la OIT surgen de dichas recomendaciones y sugerencias de la Misión de Alto Nivel. Un Funcionario de Enlace, la Sra. Hong-Trang Perret-Nguyen asumió sus funciones en octubre de 2002 y ha estado ejerciéndolas de manera completa y efectiva. En la actualidad se ha concluido un acuerdo con la OIT sobre el Plan de Acción Conjunto que cubre una amplia variedad de acciones para la eliminación del trabajo forzoso tal como lo recomendará la Misión de Alto Nivel. El Plan se refiere entre otras cosas al rol del Facilitador en la recepción de las quejas de acuerdo con el procedimiento acordado, una campaña de información pública, programas de concienciación, la traducción de las órdenes en los dialectos, la designación de una región piloto en el distrito de Myeik, el proyecto piloto de construcción en el distrito de Myeik, la expansión del transporte animal, y las funciones de los equipos de observación en el terreno. El Plan de Acción Conjunto será de 18 meses con efecto desde el 1.º de julio de 2003.

En el pasado, se han manifestado críticas en el sentido de que el Gobierno ha hecho muy poco muy tarde y que las medidas adoptadas eran sólo de procedimiento y no sustantivas. La adopción del Plan de Acción Conjunto refuta estas críticas. Las consultas informales con la OIT sobre este Plan de Acción comenzaron en marzo de 2003 luego de la 286.ª reunión del Consejo de Administración y concluyeron dentro del límite de tiempo establecido por el Consejo de Administración. Nadie puede negar que este Plan es sustantivo y no de procedimiento. Su conclusión marca una nueva fase de cooperación con la OIT. Su aplicación efectiva será en efecto esencial y no se deben escatimar esfuerzos a este respecto. El Gobierno sigue comprometido y determinado a cooperar más ampliamente con la OIT para resolver esta cuestión.

Expresó la esperanza de que las buenas intenciones y el compromiso de parte de las autoridades de Myanmar recibirán la reciprocidad de la Conferencia y de la presente Comisión y que a la luz del progreso sustancial y de los importantes pasos dados por las autoridades esta

Comisión tendrá un gesto positivo de modo que los resultados sean constructivos, positivos hacia el futuro.

Los miembros trabajadores indicaron que el trabajo forzoso existe en Myanmar desde hace muchos años. Hasta hace muy poco, y principalmente gracias a los esfuerzos de la OIT, había una esperanza de que la situación pudiera mejorar. Sin embargo, desde hace una semana, asistimos a un deterioro de los progresos alcanzados. Por segunda vez, la Comisión mantiene una sesión especial sobre el caso de Myanmar y los acontecimientos recientes son una razón más para que esta sesión tenga lugar.

Los miembros trabajadores recordaron que las discusiones de la Comisión se basan en primer lugar en el informe de la Comisión de Expertos, completado por la información contenida en los documentos D.5 y D.6. Las violaciones al Convenio núm. 29 son graves, generalizadas, sistemáticas y estructurales tanto en la legislación como en la práctica. Se había solicitado al Gobierno que aplicara las tres recomendaciones de la Comisión de Encuesta, a saber: 1) modificar la legislación para ponerla en conformidad con el Convenio núm. 29 y, por consiguiente, derogar toda la legislación que permite que el trabajo forzoso sea posible; 2) poner fin, en la práctica, a la imposición del trabajo forzoso; 3) aplicar las sanciones previstas en el Código Penal para las personas declaradas culpables de haber impuesto trabajo forzoso. Sin embargo, las conclusiones de la Comisión de Expertos son claras.

Tratándose de la modificación de la legislación, las leyes pertinentes no han sido modificadas aún y esto a pesar de las promesas que el Gobierno viene reiterando desde hace más de 30 años. Al respecto, el Gobierno indica que esas leyes son antiguas e intocables. Pero en 2001 y en 2002, adoptó y reformó otras leyes. La orden núm. 1/99 podría constituir una base jurídica suficiente para asegurar el respeto del Convenio en la práctica, a condición claro está de que esa orden se traduzca en los actos de las autoridades civiles y militares. Acerca de la imposición en la práctica del trabajo forzoso, los miembros trabajadores observan que las medidas adoptadas por el Gobierno de Myanmar no han permitido ponerle término, acerca de lo cual testimonian numerosos documentos. Al respecto, la Comisión de Expertos indica en su informe que las instrucciones del Gobierno a las autoridades civiles y militares no son lo suficientemente específicas y concretas, y que la publicidad de estas órdenes no se ha generalizado lo suficiente como para poner fin a la imposición del trabajo forzoso. Además, aun si el Gobierno ha creado un Comité de vigilancia de la aplicación de la legislación y ha enviado al terreno un equipo de observación que tiene por función, por un lado, examinar en qué medida la población está al corriente de estas directivas y por otro, verificar si se han presentado quejas, no se ha proporcionado, hasta el momento, ninguna información sobre los progresos realizados. En lo que se refiere a las sanciones penales, la Comisión de Expertos observa que el Gobierno no ha adoptado medidas para que se procediera penalmente contra los responsables de la imposición de trabajo forzoso. Por consiguiente, a pesar de las promesas del Gobierno, no se ha puesto en práctica hasta el día de hoy, ninguna de las tres recomendaciones formuladas por la Comisión de Encuesta.

Por cierto, como consecuencia de las acciones de la Oficina, se han podido observar cambios. Pero esos cambios se sitúan principalmente, sino únicamente, a nivel del procedimiento. A instancias de la Comisión, la OIT ha enviado, en septiembre de 2002, una Misión de Alto Nivel a Myanmar y a las regiones fronterizas, para darse cuenta de la situación en el terreno. Sobre la base del informe de esa Misión, el Consejo de Administración adoptó conclusiones dirigidas principalmente a que el Director General «continuara el diálogo a fin de ajustar con las autoridades las modalidades y parámetros de una representación continua de la OIT en Myanmar». En virtud de un Protocolo de entendimiento entre la OIT y el Gobierno de Myanmar, se nombró, a partir de mayo de 2002, una Funcionaria de Enlace.

Los documentos D.5 y D.6 dan cuenta de la evolución reciente en Myanmar. El Gobierno de Myanmar y la OIT formalizaron un Plan de Acción para la erradicación del trabajo forzoso en Myanmar, justo a tiempo para la Conferencia, pero demasiado tarde para los dramáticos hechos acaecidos recientemente. Frente a estos acontecimientos, los miembros trabajadores son escépticos respecto de la viabilidad de los nuevos acuerdos e iniciativas celebrados entre el Gobierno de Myanmar y la OIT, ya que la actitud del Gobierno resulta engañosa. En efecto, a pesar de la indicación del Gobierno según la cual la eliminación del trabajo forzoso será su principal preocupación en los hechos, nada cambia verdaderamente. Antes de los acontecimientos de la última semana, podíamos ser optimistas y hablar de progresos. Lo que está ocurriendo, es decir, la detención en un lugar secreto de la dirección de la Liga Nacional para la Democracia, y en particular de la Sra. Daw Aung San Suu Kyi, significan un retroceso en la situación, puesto que se parecen a lo sucedido en 1995-1997. Aunque en estos dos últimos años se hayan realizado progresos, esos acontecimientos ponen en duda la aplicación del Plan de Acción Conjunto.

Los miembros trabajadores indicaron que esperan mucho de la visita del Sr. Razali, Enviado Especial del Sr. Kofi Annan, a Myanmar. El Consejo de Administración ha recomendado claramente al Gobierno de Myanmar que debe adoptar medidas para eliminar las prácticas de trabajo forzoso, asegurar que las personas que imponen el trabajo forzoso respondan ante la justicia y modificar los procedimientos jurídicos para dar efecto a las medidas adoptadas. Se debe cumplir con las tres recomendaciones. Los miembros trabajadores han declarado que en

tanto las mismas no se cumplan, no se dan las condiciones para reexaminar las medidas previstas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT.

Los miembros trabajadores recordaron también que, de conformidad con el informe de la Comisión de Encuesta de 1998, la impunidad con la que los funcionarios del Estado, en particular los militares, tratan a la población civil como fuente ilimitada de trabajadores forzados no remunerados y servidores a su disposición, forma parte de un sistema político que se basa en el uso de la fuerza y la intimidación para denegar al pueblo de Myanmar la democracia y el imperio de la ley, que son prerequisites indispensables en la práctica para la supresión del trabajo forzoso en Myanmar. Así pues, manifestaron su preocupación por los alarmantes sucesos de la semana pasada que tuvieron graves consecuencias en la capacidad de la OIT para avanzar en su cooperación con el Gobierno de Myanmar. Contrariamente a lo que viene diciendo el régimen militar, la creciente corriente de información procedente del país indica que se ha iniciado una campaña masiva contra la Liga Nacional para la Democracia (LND) de asesinatos, matanzas y secuestros que se está llevando a cabo, no sólo en la zona en la que tendieron una emboscada a Aung San Suu Kyi, sino que también en muchas zonas alrededor del país. Se cuenta con información fidedigna de que Aung San Suu Kyi fue herida y el hecho de que las autoridades no hayan permitido al CICR o a su propio médico visitarla es muy preocupante. La discusión del trabajo forzoso durante los últimos años, ante la Comisión y el Consejo de Administración, se ha llevado a cabo en el contexto de un clima de reconciliación política y no es casualidad que la puesta en libertad de Aung San Suu Kyi de su arresto domiciliario y el inicio de las conversaciones en un clima de confianza entre el régimen militar y la LND haya coincidido con la discusión del artículo 33 de la resolución. Sin embargo, los sucesos de la semana pasada ensombrecen la discusión. Si el Gobierno quisiera mejorar su credibilidad debería informar a la Comisión cuándo se pondrá en libertad y recibirá atención médica Aung San Suu Kyi; el paradero de los activistas de la LND desaparecidos; cuándo se pondrá fin a esta represión brutal; y si alguna vez se reanuda el proceso de reconciliación política. Hasta que no se ponga fin a estos sucesos, es difícil para los miembros trabajadores vislumbrar cualquier forma de cooperación entre la OIT y el régimen.

En cuanto al acuerdo alcanzado provisionalmente entre el Gobierno y la OIT sobre un Plan de Acción que incluya un memorando de entendimiento sobre un facilitador y un proyecto piloto, manifestó que no es sorprendente, habida cuenta de la larga historia de este caso, que sólo una semana antes del inicio de esta Conferencia, se alcanzó un acuerdo sobre un Plan de Acción. La Comisión ha visto repetirse esta situación muchas veces antes. Sólo unos días antes de la reunión del Consejo de Administración o del inicio de la Conferencia, el Gobierno llega a algún acuerdo con la OIT tras meses de retrasos y subterfugios, vendiendo así este acuerdo como un gran adelanto. Tal y como señaló la Comisión de Expertos, no existen pruebas de que estos acuerdos hayan llevado a un descenso claro del trabajo forzoso. La Federación de Sindicatos de Birmania hace público un informe que subraya 71 nuevos casos de trabajo forzoso. ONG internacionales acreditadas tales como EarthRights International y Forum Asia han publicado también últimamente informes. Y lo que es más importante, la Funcionaria de Enlace ha informado al Consejo de Administración que el trabajo forzoso sigue siendo frecuente en muchas partes del país especialmente en las zonas étnicas y en aquellas zonas con una importante presencia militar. Aunque la Funcionaria de Enlace haya informado de las acusaciones de trabajo forzoso al Gobierno, este último no ha confirmado ninguna de estas alegaciones. Los miembros trabajadores no han olvidado el caso de los siete aldeanos Shan que fueron asesinados supuestamente por quejarse del trabajo forzoso, caso que se ha discutido en numerosas ocasiones en el Consejo de Administración y que sigue estando pendiente. La propuesta del Consejo de Administración de una investigación independiente ha sido rechazada rotundamente por el Gobierno. El hecho es que en pueblos, distritos y grandes zonas del país, el trabajo forzoso no sólo se sigue practicando sino que es una forma de vivir para miles de personas.

El acuerdo provisional sobre un Plan de Acción comprendía siete programas de trabajo relacionados con varias cuestiones sobre la eliminación del trabajo forzoso en el país, incluyendo la difusión de informaciones, programas de sensibilización, el proyecto piloto para la construcción local de carreteras, mejorar la información al público sobre el sistema de presentación de quejas y, por supuesto, el rol del Facilitador. Según indicaron los miembros trabajadores, a pesar de que el proyecto piloto era visto como una expresión concreta de la voluntad del Gobierno de erradicar de forma proactiva el trabajo forzoso, éste era sólo un lugar desde el cual comenzar. El miembro trabajador enfatizó que el compromiso del Gobierno de eliminar el trabajo forzoso en la práctica, es aplicable a todo el país y no sólo al área del proyecto piloto. El Gobierno tiene la obligación de implementar estos programas en todo el país y no sólo en la región del proyecto piloto y en especial los programas referidos a la difusión de información, los de sensibilización y los destinados a mejorar la información al público sobre el sistema de presentación de quejas. De la misma manera, está claro que la función del Facilitador de mejorar el acceso de las presuntas víctimas de trabajo forzoso a la justicia va más allá del proyecto piloto y se extiende a todo el país. Es importante subrayar que un objetivo fundamental de estas actividades consiste en aumentar la confianza del pueblo y de las víctimas de trabajo forzoso en particular, en la posibilidad de obtener reparación legal sin sufrir represalias. Hasta ahora no ha habido confianza

en la posibilidad de obtener reparación dado que tal práctica continúa vigente, que los militares son los principales autores de la misma y que ha sido más frecuente que sean las víctimas con coraje para quejarse las que sufrieran castigos y no los culpables. No pasó desapercibido el hecho de que no ha habido procesos. El Facilitador en particular pediría a las víctimas que confiaran en él para que pudiera ayudarlas a obtener reparación legal. Y la campaña de sensibilización incluida en el Plan de Acción es un intento deliberado de aumentar las expectativas de la gente en que algo puede y debe hacerse. Los miembros trabajadores preguntaron al Gobierno cómo podría hacerse esto en el actual clima de miedo e intimidación. ¿Puede el Facilitador garantizar de algún modo a las personas que acuden a él que se encontrarán seguros después de los espantosos acontecimientos de la semana pasada? ¿Es posible o ético que la OIT genere expectativas en la población después de lo que ha sucedido? La respuesta a estas preguntas es un rotundo no. No pueden ver ninguna manera de aplicar el Plan de Acción si no se comienza por volver de alguna manera a la normalidad, a un renovado y fortalecido proceso de reconciliación política.

A pesar de que los miembros trabajadores toman nota del Plan de Acción con una saludable dosis de escepticismo, también lo observan con interés. Esperan ansiosamente el día en que pueda comenzar el proceso de aplicación y desempeñar su papel en un control estrecho de los avances. Pero no ven de qué manera tal proceso podría comenzar bajo el actual estado de represión. Respecto de lo que debe hacerse en el futuro, hace pocos días se presentó al Congreso de los Estados Unidos un proyecto legislativo llamado «Ley para la libertad y la democracia en Myanmar», de naturaleza bipartidaria con la finalidad de prohibir todas las importaciones provenientes de Myanmar hacia los Estados Unidos. Esta legislación cita específicamente el llamado realizado por el Director General de la OIT — en respuesta a la resolución adoptada con base en el artículo 33 — a todos los Estados Miembros y mandantes para que revisen su relación con el régimen para asegurar que no contribuyan ni directa ni indirectamente al trabajo forzoso. Muchos otros países están considerando acciones similares. En vista de la ausencia de progresos respecto de la erradicación real del trabajo forzoso después de todos estos años, y a la luz de los últimos acontecimientos ocurridos en el país, ha llegado el momento para que el Director General realice nuevamente su llamado y la refuerce. Y los miembros trabajadores esperan que esta vez los gobiernos respondan de manera mucho más seria.

El párrafo final del informe de la Comisión de Encuesta reveló una serie indescriptible de miseria y sufrimiento, opresión y explotación de amplios sectores de la población de Myanmar por parte del Gobierno, militares y otros funcionarios públicos, un largo relato de las violaciones masivas de los derechos humanos de las cuales el pueblo de Myanmar ha sido víctima desde 1988. En el informe se expresó la esperanza de que, en un futuro cercano, el viejo orden cambiará, dando lugar a uno nuevo en el cual cada uno en Myanmar tendrá la oportunidad de vivir con dignidad humana y de desarrollar sus potencialidades de manera libremente elegida sin estar sometidos ni esclavizados por parte de otros. Esto podrá ocurrir sólo a través de la restauración de la democracia. Los acontecimientos recientes en el país parecen mostrar que el pueblo de Myanmar está hoy tan lejos del objetivo como lo estaba cuando este informe fue escrito, hace cinco años.

Los miembros empleadores recordaron que la utilización del trabajo forzoso por parte de Myanmar era un caso extraordinario que por décadas había constituido una realidad en el país afectando a todos los aspectos de la vida a partir del derecho nacional y de la práctica profundamente enraizados. Se realizaron intensos esfuerzos durante una década a fin de adoptar medidas efectivas para poner fin a esta grave violación del Convenio núm. 29 que es el que tiene la tasa más alta de ratificaciones. Todos los esfuerzos han sido extremadamente difíciles hasta ahora. De acuerdo a la voluminosa información de la Comisión, a través de los años ha habido muchos y pequeños pasos positivos pero también se produjeron numerosos retrocesos. La posición del Gobierno de Myanmar se ha caracterizado durante un largo período de tiempo por el silencio, prefiriendo no escuchar las denuncias y negando la existencia del trabajo forzoso en el país. La cooperación formal surgió sólo recientemente. Las actividades desarrolladas por la OIT desde julio de 1998 hasta mayo de 2002 revelaron las profundamente enraizadas causas legales y prácticas del trabajo forzoso en el país y dieron lugar a un período de cooperación difícil pero intensivo a pesar de que el mismo fue siempre demorado y que tuvo lugar siempre después de que se ejercieran presiones.

Teniendo en cuenta los avances recientes y con referencia al Plan de Acción Conjunto de la Unión de Myanmar y de la OIT, los miembros empleadores subrayaron que este acuerdo fue inicialado pero que todavía no estaba firmado. Recordaron que el acuerdo fue el resultado de grandes esfuerzos realizados por el Facilitador y que fue aprobado por el Consejo de Administración en sus reuniones de noviembre de 2002 y marzo de 2003, agradecieron a la OIT sus esfuerzos al respecto. El acuerdo se refiere a las mismas exigencias básicas que se vienen haciendo desde hace algún tiempo. Primeramente, la ley de aldeas y la ley de ciudades que establecen la base legal para el trabajo forzoso deben ser derogadas y en segundo lugar, se debería adoptar nueva legislación que aboliera el trabajo forzoso, que fuera publicada en todos los idiomas necesarios y que fuera distribuida de modo de crear la sensibilización necesaria. Los decretos casi secretos emitidos han sido inadecuados. Las medidas contempladas en el Plan de Acción deben ser aplicadas desde julio en particular en una región piloto. Al suministrar asistencia técnica, la OIT dio ayuda significativa al Gobierno. Sin

embargo, la demanda fundamental de adoptar las disposiciones legales que prohibieran claramente el trabajo forzoso en todo el país no surtieron efecto. Las violaciones a dichas disposiciones tienen que ir acompañadas de sanciones y dichas sanciones deben ser aplicadas de manera imparcial, especialmente cuando aquellos que violan la ley son en muchas ocasiones oficiales de alto rango, militares o de la administración. Las víctimas deben poder presentar sus quejas sin temor de represalias. En este aspecto, la tarea del Facilitador es particularmente importante. En cuanto al proyecto piloto, los miembros empleadores se preguntan de qué modo el Gobierno financiará el reemplazo del trabajo forzoso por trabajadores regulares ya que no ha informado aún sobre las repercusiones presupuestarias de utilizar trabajo regular.

Los miembros empleadores concluyeron que este caso continuaba mostrando dos facetas como en el pasado. Por un lado, el Gobierno anuncia su cooperación formal con la OIT. Desde este punto de vista, la situación es de progreso. Por otro lado, la situación en cuanto a la cuestión más importante del progreso en la abolición del trabajo forzoso era insatisfactoria. El trabajo forzoso en Myanmar no está enraizado en la legislación o en una práctica que se haya escapado de control, sino que forma parte del sistema estatal. Se trata de un fenómeno sistémico del que sufre toda la población. El reciente acuerdo da una luz de esperanza pero por el momento se trata sólo de un acuerdo en el papel que no se ha aplicado en la práctica. Los miembros empleadores expresaron gran preocupación por los acontecimientos recientes. Subrayaron que ya ha habido suficientes discusiones y que era de gran importancia ver resultados concretos tan pronto como sea posible para beneficio del pueblo de Myanmar.

Los miembros empleadores añadieron que son conscientes de la gravedad de la situación que motivó la presente reunión. Señalaron que el caso de Myanmar es uno de los más graves de la historia contemporánea de la OIT y que concierne a la violación del Convenio núm. 29 relativo al trabajo forzoso. Subrayaron su adhesión a los principios del derecho del trabajo que implican la abolición del trabajo forzoso. No hay convivencia productiva que no se base en el respeto de esos derechos. Los Estados deben contribuir a la búsqueda de soluciones y a la aplicación de todos los instrumentos de la OIT para la persecución de estos fines. Por ello no dudaron en la aplicación del artículo 33 de la Constitución de la OIT, hecho que no tenía precedentes en la historia de la OIT. Desde el Consejo de Administración y la Conferencia Internacional del Trabajo, los empleadores seguirán paso a paso este debate y los avances que se realicen, plantearán sus dudas y sus observaciones. Los empleadores celebran los pasos dados que implican una apertura y puesta en marcha del diálogo. Evidentemente estos pasos no son la solución sino simplemente instrumentos para ello. La solución se halla en la aplicación efectiva del Convenio, teniendo como fin la abolición efectiva y total del trabajo forzoso. Debe existir convicción, no sólo presunción de que se ha erradicado completamente el trabajo forzoso y esta constatación debe llevarse a cabo de manera tripartita. Además, no debe haber dudas de que las víctimas del mismo puedan acceder a la justicia, y en ello tendrá un papel importante a cumplir el Facilitador. Los empleadores manifiestan su reconocimiento al Funcionario de Enlace y al nombramiento de un Facilitador así como a la firma de un Plan de Acción. Esto debe ser aplicado en el terreno y en forma inmediata ya que estamos ante violaciones de derechos humanos fundamentales. A partir de la presente reunión de la Conferencia hasta la próxima reunión del Consejo de Administración en noviembre, los empleadores esperan recibir información suficiente que sirva para despejar las dudas. Es importante distinguir entre el instrumento que sirve de herramienta para constatar las violaciones y la realidad. Los hechos de los últimos días tienen un impacto negativo en la realidad del país al igual que en la abolición del trabajo forzoso. Manifestaron la esperanza de que el Plan de Acción se ponga en marcha de modo efectivo y que el mismo instaure un nuevo orden que cambie la actitud del Gobierno.

**El miembro gubernamental de Viet Nam**, que habló en nombre de los Estados miembros de ASEAN de la OIT, manifestó su gratitud al Director General de la OIT por sus esfuerzos para promover la cooperación con el Gobierno de Myanmar y agradeció la voluntad y el compromiso políticos del Gobierno de observar el Convenio núm. 29, así como su continuada determinación de erradicar el trabajo forzoso en el país. Además, acogió con beneplácito el Plan de Acción Conjunto para la eliminación de las prácticas de trabajo forzoso en Myanmar firmado entre el Gobierno y la OIT. Este importante acuerdo contribuirá en gran medida a ayudar al Gobierno en sus esfuerzos por resolver la cuestión. El Plan de Acción Conjunto y los denodados esfuerzos de la Funcionaria de Enlace de la OIT en Myanmar fomentarán una mayor cooperación entre la OIT y Myanmar por lo que es de suma importancia que la discusión de la Comisión de Aplicación de Normas sobre este tema se lleve a cabo de manera constructiva y paulatina. Manifestó la esperanza de que la aplicación efectiva del Plan de Acción Conjunto ayude a mejorar las condiciones en Myanmar y lleve a una situación que permita a la Conferencia, siguiendo la recomendación del Consejo de Administración, poner fin a las medidas adoptadas contra Myanmar en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT. Por último, animó al Gobierno y a la OIT a continuar su cooperación hasta que se resuelva totalmente la cuestión.

**El miembro gubernamental de Grecia** habló en nombre de los países de la Unión Europea, mientras que los países candidatos a ingresar (Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia), los países asociados (Bulgaria, Rumania y Turquía), Islandia y Noruega se unieron a esta declaración. Subrayó que es esencial establecer procedimientos democráticos

genuinos en Birmania-Myanmar que permitan la expresión de la voluntad del pueblo y su bienestar y que la Unión Europea apoye al pueblo en sus esfuerzos por atraer al país justicia y progreso social y por hacer frente a la impunidad, las violaciones a los derechos humanos y la práctica del trabajo forzoso u obligatorio. Asimismo, da su total apoyo a la labor de la OIT y de su Funcionario de Enlace, así como a su empeño en la implementación del Plan de Acción, el cual significa un paso adelante, aun cuando el éxito en su aplicación sea la cuestión capital y respaldó el nombramiento como Facilitador del Sr. Leon de Riedmatten, a quien debería permitírsele operar libremente para ayudar a las víctimas del trabajo forzoso a obtener reparaciones. Sería importante establecer una oficina local en la región piloto para examinar las quejas y prestar asistencia en su presentación. En caso de tener éxito en su implementación durante el período inicial de 18 meses, el Plan de Acción deberá extenderse más allá de la región piloto.

Sin embargo, la Unión Europea lamenta las recientes decisiones de las autoridades de Myanmar, en especial la detención de la Sra. Daw Aung San Suu Kyi y dirigentes de la LND, la clausura de las oficinas de la LND y la suspensión de las actividades universitarias en todo el país y exhorta a las autoridades a que liberen inmediatamente a la Sra. Suu Kyi, y a los dirigentes de su partido, a que autoricen la reapertura de las universidades y de las oficinas de la LND y a que se comprometan constructivamente con el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Razali. La Unión Europea considera que estos actos son de suma gravedad ya que socavan seriamente el compromiso de las autoridades con el proceso de reconciliación nacional y la creación de una atmósfera que facilite la implementación adecuada del Plan de Acción y ponen de manifiesto la falta de voluntad política para la restauración democrática en el país. La puesta en práctica de acciones creíbles para eliminar el trabajo forzoso se hace muy difícil en ausencia de un compromiso firme por parte de las autoridades en cuanto al logro de reformas económicas, sociales y políticas. La Unión Europea nota con preocupación que los recientes acontecimientos políticos reflejan una clara declinación del interés de las autoridades en la búsqueda de la reconciliación nacional y la vuelta a la democracia en el país, como lo demuestran el estancamiento del proceso de reforma política y la ausencia continua de políticas creíbles para hacer frente a la degradación de la situación económica. La cuestión de la reconciliación nacional es de crucial importancia si se quiere poner fin a la imposición del trabajo forzoso u obligatorio. Reviste igual gravedad la negación constante del Gobierno a entablar un diálogo democrático genuino con Daw Aung San Suu Kyi. Asimismo, la estructura y la talla de las fuerzas armadas y su uso por razones de seguridad interna contribuyen significativamente a la incidencia generalizada del trabajo forzoso y a los actos de violencia que lo acompañan. Es también evidente que las fuerzas armadas son las más reacias a cooperar con la OIT.

La Unión Europea llevará a cabo un examen continuo de la situación y responderá con rapidez y proporcionalmente a los acontecimientos en el terreno, sean estos positivos o negativos. Dada la falta de suficiente progreso hasta la fecha, no es apropiado examinar la eliminación de las medidas impuestas bajo el artículo 33 de la Constitución de la OIT. Antes de que tal examen se justifique, la Conferencia y el Consejo de Administración necesitarán evidencias consistentes de que las autoridades han cumplido con las condiciones de la Comisión de Encuesta y han llevado a cabo acciones sostenidas para la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio. Entretanto, la cuestión requiere un control riguroso por parte de la OIT.

**La miembro gubernamental de Suiza** declaró que su Gobierno hace suya la declaración del delegado gubernamental de Grecia, quien habló en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea.

**El miembro gubernamental de la Jamahiriya Árabe Libia** señaló que desde la adopción de la resolución sobre el uso generalizado de trabajo forzoso en Myanmar, de conformidad con el artículo 33 de la Constitución de la OIT, se han realizado varios esfuerzos con la intención de que el Gobierno de Myanmar garantice la aplicación del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). Se han celebrado distintas reuniones, se han enviado misiones al país, se ha nombrado a un Funcionario de Enlace, se han adoptado medidas administrativas y se han emitido órdenes especiales, divulgadas entre los ministerios y publicadas para familiarizar a la población con la prohibición del trabajo forzoso y facilitarles la presentación de quejas. El Plan de Acción ha sido adoptado y requiere ahora esfuerzos coordinados para que se pueda implementar. Mientras la voluntad política esté presente en Myanmar, como se viene reiterando, la OIT debe continuar proporcionando cooperación técnica para lograr el objetivo último, que es en definitiva la erradicación del trabajo forzoso y la atenuación del sufrimiento de la población de Myanmar. Sostuvo que para poder demostrar las buenas intenciones de todas las partes con la intención de alentar la eliminación del trabajo forzoso en el país, podía ser conveniente la suspensión de la aplicación de la resolución de Myanmar adoptada de conformidad con el artículo 33 de la Constitución.

**La miembro gubernamental de los Estados Unidos** recordó que la Comisión de Expertos, después de haber examinado toda la información disponible a fines del año pasado, concluyó, una vez más, que ninguna de las tres recomendaciones formuladas por la Comisión de Encuesta en 1998 ha sido implementada. Las leyes de aldeas y de ciudades no han sido enmendadas y las órdenes administrativas relacionadas con el trabajo forzoso no han sido suficientemente difundidas y su divulgación no ha puesto fin a la imposición de trabajo forzoso y al tratamiento cruel que a menudo lo acompaña, en particular, por parte del ejército. Por último, no hay indicios de que los responsables de la impo-

sición de trabajo forzoso hayan sido alguna vez procesados con arreglo a la legislación de Myanmar.

Frente a un informe tan desalentador, el Plan de Acción Conjunto es recibido como un avance. El Gobierno reconoció que el trabajo forzoso es innoble y declaró que llevaría a cabo esfuerzos infatigables para eliminarlo de su país. Los diferentes programas de trabajo, si son implementados de buena fe, deberán contribuir a sensibilizar a los funcionarios públicos, al personal de las fuerzas armadas y a la población en general sobre el problema del trabajo forzoso y el derecho a obtener reparaciones. El acuerdo sobre el Facilitador y la región piloto es de particular importancia porque son elementos que faltaban cuando el Consejo de Administración examinó el Plan en marzo. Debe reconocerse el mérito de la Oficina, y en especial de la Funcionaria de Enlace y su asistente, de haber negociado con éxito estos acuerdos. Asimismo, expresó su gratitud al Sr. Riedmatten por haber aceptado actuar como Facilitador.

Hizo hincapié en la importancia de la implementación del Plan. Durante los próximos dieciocho meses es necesario vigilar rigurosamente toda evidencia de que el Gobierno está realmente comprometido con la estricta imposición de la prohibición del trabajo forzoso en la región piloto y en todo el país. Los diferentes elementos que componen el Plan, incluido, en particular, el rol del Facilitador, deben implementarse con la total cooperación del Gobierno y sin demora. Estuvo de acuerdo en que, como se declara en la conclusión del Plan, la eliminación del trabajo forzoso no puede lograrse de la noche a la mañana y consideró que dentro del período de 18 meses deben y pueden llevarse a cabo progresos concretos. La buena fe en la implementación será la prueba del compromiso del Gobierno.

A este respecto, es imposible ignorar los violentos acontecimientos que tuvieron lugar en Myanmar el 30 de mayo de 2003. Funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos en Rangún que visitaron el lugar de los hechos hallaron evidencias de que existió un ataque premeditado instigado por el Gobierno de Myanmar contra Aung San Suu Kyi, una de las más valientes defensoras de los derechos humanos. La versión de los hechos del Gobierno no es creíble y sus acciones hasta el momento sugieren que ha decidido poner fin a los esfuerzos encaminados a lograr la reconciliación nacional. El Gobierno de Myanmar no ha hecho honor a sus compromisos del pasado y sólo resta esperar que demuestre con sus acciones para implementar el Plan de Acción que cumplirá con sus compromisos previos sobre el trabajo forzoso.

**El miembro gubernamental de Australia** señaló que ya había constancia sobre la posición del Gobierno australiano acerca de las prácticas de trabajo forzoso en Myanmar, no solamente en el contexto de la OIT sino también en su apoyo a las resoluciones de Naciones Unidas emitidas con respecto a Myanmar. Indicó que el Gobierno había prestado atención a las observaciones de la Comisión de Expertos, al informe adicional preparado por la Oficina para la Comisión de la Conferencia y a la declaración del representante del Gobierno sobre el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio núm. 29.

Señaló que la Comisión de Expertos había hecho referencia a la falta de avances concretos durante estos ocho años en Myanmar, incluyendo la redacción de una nueva constitución y la modificación de las antiguas normas laborales. Hizo hincapié sobre las manifestaciones reiteradas de decepción mostradas por Australia ante la lentitud del progreso a la hora de tratar el tema del trabajo forzoso, y puso de manifiesto otra vez dicha decepción. Indicó que efectivamente en este contexto, el acuerdo sobre un Plan de Acción Conjunto constituye un avance que merece el apoyo internacional. Este Plan de Acción Conjunto contiene muchos elementos positivos. En concreto, Australia ofreció su apoyo al nombramiento de un Facilitador, a la creación de equipos de observación en el terreno y a la identificación de un proyecto piloto. Son todas medidas bien encaminadas y pidió encarecidamente al Gobierno que extendiera estas actividades a todo el territorio nacional.

Si bien sostiene que la presente Comisión no debe involucrarse en debates políticos, es apropiado de todos modos que los miembros de la Comisión transmitan claramente al Gobierno que los últimos acontecimientos plantean serias dudas acerca de la intención del Gobierno de implementar el Plan de Acción. El Plan de Acción Conjunto, aunque bienvenido, es un logro bastante modesto cuando se compara con todo el trabajo que todavía tiene que llevarse a cabo para eliminar los abusos de derechos humanos en Myanmar. La detención de Aung San Suu Kyi, Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia, y de sus seguidores ha puesto de relieve esta desconfianza durante esta semana. El Gobierno de Australia ha solicitado la puesta en libertad inmediata de Aung San Suu Kyi y ha expresado su preocupación por su integridad. No existe justificación alguna para su detención y ha instado al Gobierno a que la ponga en libertad sin más dilaciones. Agradeció a la Oficina, en concreto a la Funcionaria de Enlace, y a su asistente por sus esfuerzos continuados para ayudar en la eliminación del trabajo forzoso en Myanmar.

**La miembro gubernamental de Nueva Zelanda** subrayó que su Gobierno había convocado en reiteradas ocasiones al Gobierno de Myanmar a realizar esfuerzos energéticos y efectivos a fin de cumplir con las obligaciones adquiridas con arreglo al Convenio núm. 29. Su Gobierno recibe con agrado el Plan de Acción Conjunto creíble que se ha elaborado y que incluye, esencialmente, un acuerdo en cuanto al nombramiento de un Facilitador independiente y la designación de una región piloto.

Manifestó, sin embargo, su preocupación por la existencia, en la actualidad, de pocos signos de mejora en cuanto a la eliminación del

trabajo forzoso en Myanmar. Si bien el Plan de Acción constituye un paso positivo en la dirección correcta, la prueba determinante sigue siendo el hecho de que las personas sometidas al trabajo forzoso o que sufren amenazas de encontrarse en tal situación puedan experimentar resultados tangibles. Estos resultados deberán alcanzarse mediante un firme compromiso político hacia la erradicación de esta práctica detestable. Convocó nuevamente al Gobierno de Myanmar a otorgar mayor prioridad a esta cuestión. Si bien la puesta en práctica del Plan de Acción es un proceso gradual, el Gobierno de Myanmar debería superar los objetivos fijados habida cuenta del considerable tiempo invertido en el logro de un acuerdo sobre el plan y la larga historia de violaciones a los derechos humanos que dieron lugar al mismo.

Al tiempo que destacó la posición largamente sostenida por su país en cuanto a que los órganos técnicos como la OIT no deberían debatir sobre cuestiones políticas más generales ya que esto puede desmerecer las tareas que le han sido encomendadas, observó que la erradicación del trabajo forzoso en Myanmar no podrá hacerse efectiva en un clima de miedo, en el que se suprime la libertad de expresión. En este contexto, reiteró su condena al nuevo arresto de Daw Aung San Suu Kyi y sus seguidores e instó al Gobierno a ponerlos en libertad en forma inmediata.

**El miembro gubernamental de Sri Lanka** recibió con agrado los esfuerzos realizados por el Gobierno de Myanmar en cooperación con la OIT para la eliminación del trabajo forzoso. Expresó su confianza en el compromiso de Myanmar en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas con arreglo al Convenio núm. 29. Consideró que el Plan de Acción Conjunto firmado por el Gobierno de Myanmar y la OIT el mes anterior en Yangón constituye un paso positivo hacia la consecución de tal objetivo. A este respecto, los elementos concretos detallados en el Plan de Acción constituyen un adecuado punto de partida. Alentó a Myanmar y a la OIT a trabajar en forma conjunta y expresó la esperanza de que la efectiva aplicación del Plan de Acción llevará a una discusión constructiva sobre el tema en el futuro que tendrá como resultado el retiro de las medidas adoptadas contra Myanmar por la Conferencia.

**El miembro gubernamental de la India** señaló que su delegación observa con beneplácito que esta cuestión, que ha retenido la atención de la Comisión de la Conferencia y del Consejo de Administración durante algún tiempo, parece estar resolviéndose satisfactoriamente. A este respecto, la Comisión debería expresar su reconocimiento por el acogimiento y la flexibilidad puestos de manifiesto por el Gobierno de Myanmar.

Recordó que en la última reunión del Consejo de Administración, el Presidente, al referirse al Plan de Acción propuesto por el Gobierno de Myanmar, señaló los elementos suplementarios necesarios para hacer frente a las inquietudes expresadas por algunos miembros. Tales inquietudes han sido encaradas y condujeron a la conclusión exitosa del acuerdo entre el Gobierno de Myanmar y la OIT el 27 de mayo de 2003. Junto con el acuerdo oficial sobre el Facilitador, el Plan de Acción Conjunto incluye un proyecto de construcción de carreteras en una región piloto, alternativas al trabajo forzoso e información y campañas de sensibilización sobre el problema.

Su país ha defendido consistentemente la senda de un diálogo constructivo entre la OIT y el Gobierno de Myanmar, lo cual se ha plasmado en resultados concretos. Mencionó pedidos previos en el sentido de prestar a Myanmar la asistencia necesaria con vistas a producir los cambios requeridos sin vincular esta ayuda con el proceso de reformas políticas y económicas.

Como una cuestión de principio, su país apoya la adopción de un enfoque promocional de la OIT en temas que caen dentro de su mandato y no un enfoque de confrontación. La designación de un Funcionario de Enlace de la OIT, el año pasado, con el total apoyo y cooperación del Gobierno de Myanmar es un paso importante en la dirección correcta. El Plan de Acción Conjunto de la OIT y el Gobierno de Myanmar, que se implementará durante un período de 18 meses a partir del 1.º de julio de 2003, es el próximo paso lógico. La OIT prevé suministrar asistencia técnica y apoyo a Myanmar para los proyectos identificados en el Plan de Acción Conjunto. Estos pasos positivos en la dirección correcta implican compromisos, tanto de parte de la OIT como del Gobierno de Myanmar. Estimó que no debería hacerse nada que pudiera poner en peligro esta tendencia positiva. Consideró que la Comisión de la Conferencia debería instar a la OIT y al Gobierno de Myanmar a continuar en esa dirección. En consecuencia, el Plan de Acción Conjunto merece total apoyo.

**Un observador representante de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL)**, hablando con la autorización de los funcionarios de la Comisión, insistió en que, a pesar de la negativa del régimen militar, el trabajo forzoso sigue existiendo en Birmania porque el régimen no tiene la voluntad política de cambiar el trato dado a su población. Después de todo el tiempo y los esfuerzos dedicados por la OIT a esta cuestión, las autoridades han acabado con la confianza de la OIT y de la comunidad internacional por las atrocidades cometidas contra Aung San Suu Kyi. En realidad, esta es una prueba de que el régimen militar se basa en la fuerza bruta para resolver los problemas, ya sean económicos, políticos o étnicos. Señaló que antes y durante las visitas de la OIT al país, se puso en práctica un importantísimo plan para asegurarse que toda la población, incluso en las zonas rurales, negasen la existencia de trabajo forzoso. Sin embargo, esta acción demostró que las autoridades estaban preocupadas por la repercusión de las medidas adoptadas por la OIT. No estaban preocupados por los representantes de la Unión Europea, las Naciones

Unidas o la Cruz Roja, que no se relacionaron con la población y que apenas tuvieron contacto con la gente. Sin embargo, la OIT estuvo en contacto con la gente y sólo las medidas adoptadas por la OIT podrían erradicar el trabajo forzoso, los traslados obligatorios y las violaciones de los derechos de los trabajadores del país. Declaró por consiguiente que, como parte del proyecto piloto, la OIT debería llevar a cabo visitas de control en cada ciudad para fortalecer la esperanza de la gente. Con referencia a Aung San Suu Kyi, reafirmó que siendo rehén, a los representantes de la Naciones Unidas no se les permitió verla. Por lo tanto, invitó a la OIT y a sus Miembros a tomar medidas energéticas y concretas para imponer una solución en el país.

**El miembro trabajador de los Países Bajos** recordó que tras la adopción de la resolución relativa a Myanmar por la Conferencia en 2000, la OIT realizó muy rápidamente un primer esfuerzo para supervisar el seguimiento dado a la misma por los mandantes tripartitos. A fines de 2000, la Oficina había solicitado a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores de los Estados Miembros que indicaran las medidas adoptadas para dar aplicación a la resolución y revisar sus relaciones con Myanmar.

En su país, los sindicatos recibieron con agrado estas medidas y los consideraron un llamado de atención que fomentaría la producción de cambios. Utilizaron el primer informe para presionar al Gobierno de los Países Bajos a fin de que modificara su política relativa a Birmania. Esta acción fue efectiva y, si bien en febrero de 2002 el Gobierno había informado a la OIT que su política era neutral a este respecto, tres meses después ésta se había convertido en una política de contactos «cada vez más desalentador» con Birmania. Sin embargo, tres años después de la adopción de la resolución por la Conferencia, es extraño observar que la OIT no hubiese realizado esfuerzo alguno para repetir esta acción. Lamentó esta falta de actividad y preguntó si existían planes para aplicar un nuevo ciclo de informes y, de ser así, cuándo tendría lugar el mismo. Sugirió que cuando la Oficina preparara este nuevo ciclo de informes incluyera preguntas, no sólo sobre las actividades de los tres mandantes, sino también sobre las actividades tripartitas en el ámbito nacional. Agregó que la Oficina debería alentar igualmente la utilización de importantes instrumentos existentes fuera del ámbito de la OIT para la aplicación de la resolución, en un esfuerzo por incrementar la concienciación de los gobiernos, la comunidad empresarial y los sindicatos. Se refirió, en particular, al Pacto Mundial de las Naciones Unidas y a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Estas últimas han sido utilizadas en su país para alentar a las empresas a contribuir a la eliminación del trabajo forzoso en Birmania, tanto en forma directa como a través del llamado a los socios comerciales en el país anfitrión a respetar el párrafo de las directrices relativo al trabajo forzoso. Se refirió a las quejas que, con arreglo a las directrices de la OCDE, presentaron los sindicatos en los Países Bajos contra una empresa de dragados y algunas agencias de viajes que continuaban operando en Myanmar. Se está preparando otra queja contra una compañía importadora de madera desde Myanmar. Conjuntamente con la Central Sindical de Austria, los sindicatos holandeses consideran la posibilidad de presentar una queja con arreglo a las directrices de la OCDE contra la línea aérea austriaca Lauda Air. En todos estos casos los sindicatos trabajan estrechamente con el Comité Birmano en los Países Bajos. Se explora actualmente la posibilidad de ejercer una acción conjunta con sindicatos de otros países. Convocó por último a todos los gobiernos, empleadores y sindicatos a examinar sus relaciones comerciales con Myanmar.

**La miembro trabajadora de Italia** lamentó las heridas y la detención de la Sra. Aung San Suu Kyi y la represión a nivel nacional de los movimientos democráticos que hacen muy difícil creer en la intención del Gobierno de aplicar el Plan de Acción recientemente acordado. La cuestión principal es lamentablemente la ausencia confirmada de un deseo real de eliminar lo que podría llamarse uno de los pilares para la supervivencia de la junta militar.

El Embajador de Myanmar declaró ante el Consejo de Administración en noviembre de 2002 que su país estaba en transición luchando para devenir un país moderno, pacífico, próspero y democrático y que la transición debía llevarse a cabo de manera gradual. Debería por lo tanto concentrar su presupuesto y política macroeconómica en el desarrollo social de su pueblo y debería rechazar el trabajo forzoso y las conductas anti democráticas.

Es por lo tanto difícil comprender por qué, en vez de invertir en la eliminación del trabajo forzoso y en la promoción de empleos productivos y decentes, Myanmar duplicó el tamaño de sus fuerzas armadas desde 1988, con un número estimado de 470.667 soldados reclutados forzosamente, que con 77.000 menores de 18 años son amenazados con prisión o que son golpeados brutalmente si se niegan a alistarse o si tratan de escapar. Debe tenerse en cuenta que las fuerzas armadas de Myanmar son hoy en día una de las más grandes del sudeste asiático y que el 49,9 por ciento del gasto público tiene fines militares. Grandes cantidades de armas son importadas desde China, la Federación de Rusia y otros países. Es claro que el trabajo forzoso es esencial para la supervivencia de las fuerzas armadas y que el país no saldrá del círculo vicioso del trabajo forzoso a menos que se comprometa políticamente a revertir esta situación. Por esta razón, es importante que el Plan de Acción se dirija de manera primordial a los comandantes militares, especialmente los regionales, a fin de obligarlos a cambiar sus conductas y métodos de trabajo. Otra forma importante de eliminar el trabajo forzoso es intervenir radicalmente a fin de cambiar la estructura del presupuesto nacional. La difícil situación económica se empeora cada día también debido a la militarización de la economía rural. El trabajo

forzoso, la confiscación de tierras, la compra de arroz para la exportación y para el suministro a los funcionarios públicos a precios subsidiados obliga a los granjeros a vender la mayor parte de la cosecha al Gobierno a un precio cuatro a cinco veces menor que el del mercado. Ello, junto con la política orientada a la exportación con el fin del ingreso de divisas, explica la escasez de arroz y el deterioro de las condiciones de salud de los granjeros.

A fin de desarrollar la Unión de grupos económicos de Myanmar y la Corporación Económica de Myanmar que constituyen otro instrumento para la utilización del trabajo forzoso, el Gobierno promovió empresas de turismo y fábricas que exportan a Europa, los Estados Unidos y Canadá. Las empresas conjuntas (Joint-ventures) constituyen el principal apoyo logístico y económico para la organización del régimen militar. Como la propiedad de las empresas por parte de extranjeros está prohibida, todas las inversiones en el país se llevan a cabo a través de empresas conjuntas (Joint-ventures) con los militares.

La resolución de la OIT en aplicación del artículo 33 de la Constitución dio lugar a importantes medidas, tales como, la Posición Común de la Unión Europea. Agradeció a aquellas empresas que retiraron sus inversiones del país, pero lamentó que muchas tenían aún inversiones importantes en el mismo. De acuerdo con Eurostat, desde 1996 los países de la Unión Europea han aumentado más del 500 por ciento sus importaciones provenientes de Myanmar. Dinamarca se encuentra primera en la lista con 3,75 por ciento por capita, seguida de los Países Bajos, el Reino Unido, Bélgica y Francia.

Otras medidas urgentes son necesarias para hacer efectiva la resolución de la OIT. Los Bancos de Desarrollo Multilateral como el ADB, y los gobiernos que financian tales instituciones, como ocurre con el Gobierno italiano, también deben aplicarla y revisar sus políticas y acuerdos suspendiendo su participación y su apoyo técnico y financiero al país a través de programas como el Gran programa subregional de cooperación económica del Mekong.

Llamó al Fondo Mundial de lucha contra el VIH/SIDA, Malaria y Tuberculosis establecido por el G8 en Génova a dejar de lado el proyecto de 17 millones de dólares acordado directamente al régimen militar y lamentó que se haya denegado un programa que habría sido aplicado por organizaciones democráticas de Myanmar.

Los gobiernos europeos y la Unión Europea deberían ir más allá de las medidas adoptadas hasta ahora. Los instó a que adopten medidas económicas y a que impongan una prohibición de inversiones y comercio con Myanmar sobre la base de que todo vínculo comercial o económico ayudaría al régimen a perpetuar el trabajo forzoso. Además, hizo un llamamiento a los gobiernos y a la Unión Europea a que aplicaran el artículo XX del GATT que se refiere a las medidas relativas a la protección de la salud y a las medidas relativas al producto del trabajo en prisiones. De acuerdo a la respuesta que la OMC diera a la CIOST en una solicitud de aclaración sobre esta cuestión, los gobiernos podrían adoptar medidas comerciales contra el Gobierno de Myanmar sin temor a represalias.

**El miembro gubernamental de Japón** subrayó que la posición de su Gobierno siempre había sido y sería la de resolver el problema del trabajo forzoso en Myanmar a través del diálogo y la cooperación. Al respecto, el Gobierno de Japón, en cooperación con la comunidad internacional, desearía continuar cooperando con las partes interesadas a través de un enfoque amplio que incluya la dimensión social, la política y la económica.

En este contexto, se refirió al reciente incidente relativo a la detención de Daw Aung San Suu Kyi y otros miembros de la LND por parte del Gobierno de Myanmar. Su Gobierno considera que este incidente era profundamente lamentable. A través de su continuo compromiso con el Gobierno de Myanmar, Japón ha solicitado persistentemente su inmediata liberación, garantía para sus derechos políticos y la rápida rectificación de la actual situación en Myanmar.

Respecto de la cuestión del trabajo forzoso en Myanmar, expresó su aprecio por los esfuerzos que el Director General y el personal de la OIT realizaban para fortalecer el diálogo y la cooperación con el Gobierno de Myanmar. También elogió el trabajo de la Funcionaria de Enlace a partir de su nombramiento en Yangón.

Expresó su convicción de que revestía la mayor importancia que el Gobierno de Rangún adoptara las medidas apropiadas en respuesta a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. Al respecto, entendía que la OIT y el Gobierno habían negociado el Plan de Acción para la eliminación del trabajo forzoso, en seguimiento de las recomendaciones del Consejo de Administración en noviembre de 2002. Quería subrayar que el verdadero objetivo de este plan era alentar a las autoridades en sus esfuerzos por asegurar la rápida y efectiva erradicación del trabajo forzoso.

Elogió el acuerdo formal sobre el Facilitador, que tuvo lugar en Ginebra, el 8 de mayo de 2002, y el acuerdo sobre la parte restante del Plan de Acción Conjunto, formalizado en Yangón el 27 de mayo de 2003. Esperaba que, a través de la aplicación del Plan de Acción, primero en áreas piloto y luego a escala nacional, el Gobierno de Myanmar pudiera cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio núm. 29, dando pasos sustanciales hacia la erradicación del trabajo forzoso en el país.

Alentó al Gobierno de Myanmar a continuar realizando esfuerzos y para dar ejemplo de su compromiso político mediante la firme aplicación del Plan de Acción, y esperaba que la OIT pudiera presentar un informe sobre la cooperación y la implementación del Plan de Acción durante la próxima reunión del Consejo de Administración, de noviembre de 2003. Si este informe fuera positivo, sería posible discutir sobre

el aumento de la cooperación entre la OIT y el Gobierno de Myanmar más allá del objetivo de la erradicación del trabajo forzoso.

Un representante trabajador de Senegal observó que las recurrentes discusiones sobre el caso de Myanmar muestran que a pesar de ciertos progresos observados, el Gobierno birmano se niega a cumplir las recomendaciones que se le han formulado. El rechazo por parte del Gobierno de respetar sus compromisos continúa siendo la causa principal de la falta de eficacia de los procedimientos y de la inmunidad de la que se benefician particularmente los militares. No existen instrucciones específicas y concretas dirigidas a las autoridades civiles y militares, y el Gobierno se limita a aparentar. La interpretación según la conveniencia de las autoridades militares de términos birmanos, tales como «trabajo benévolo» u «ofrecido», es una manera de evadir la orden núm. 01/99 adoptada por el Ministro del Interior. Esta orden ha sido promulgada, pero no establece los tipos de actividad en los que se prohíbe la movilización de mano de obra. El límite entre el trabajo obligatorio y el trabajo voluntario no está claro y se reduce a una cuestión de pago de salario.

Los equipos de observación que operan en el terreno han constatado que los documentos distribuidos están impresos en inglés y en birmano. A pesar de los anuncios realizados por los pregoneros, no se brinda ninguna explicación en las diferentes lenguas étnicas lo que evidencia el escaso interés manifestado hacia estas poblaciones. Asimismo, los habitantes de los pueblos deben cargar con los gastos de las reuniones de información relativos al combustible, los alimentos y las bebidas de los funcionarios del Consejo de Estado para la paz y el desarrollo que los visitan. Los pobladores interrogados afirmaron no haber sido informados de las medidas adoptadas para poner fin al trabajo forzoso. La confusión reinante en la actualidad y el terrorismo del que es víctima la población no propicia la presentación de quejas contra las prácticas de trabajo forzoso. Las autoridades birmanas no han previsto ninguna asignación presupuestaria para hacer frente a la contratación de mano de obra asalariada. Las reformas presupuestarias solicitadas por la misión no han sido efectuadas. En este sentido, la flexibilidad de la agenda de las autoridades podría, en breve plazo, hacerles perder toda credibilidad y privar de toda sustancia al acuerdo oficial sobre la región piloto.

Por último, el miembro trabajador sostuvo que la falta de una verdadera determinación de las autoridades hacia la erradicación del trabajo forzoso, ha perjudicado gravemente la confianza que al parecer había nacido de los acuerdos oficiales sobre el Facilitador y la región piloto.

**El miembro trabajador de Pakistán** señaló que, aunque acogió con beneplácito la expresión de compromiso del Gobierno de eliminar el trabajo forzoso, estaba consternado por los últimos acontecimientos, y en particular por la detención de Aung San Suu Kyi. Insistió una vez más en que sólo se podría lograr plenamente la eliminación del trabajo forzoso si se respetaran las libertades civiles, tal y como se menciona en la Declaración de Filadelfia. Recordó que la cuestión del trabajo forzoso en el país ha venido siendo examinada por la Comisión de la Conferencia y el Consejo de Administración durante muchos años e instó al Gobierno a prestar atención a las fuertes señales emitidas por la OIT a través de todos sus Estados Miembros. Debido a su fracaso en adoptar medidas adecuadas para enmendar las disposiciones pertinentes de la legislación nacional, el Gobierno infringe el Convenio. Las ordenanzas que ha emitido no se han divulgado plenamente y no se entendieron o cumplieron en el país en general. Además, estas ordenanzas son totalmente inadecuadas. Invitó por consiguiente al Gobierno a aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, el Equipo de Alto Nivel y otros órganos de la OIT a través de la modificación de la legislación que permite el uso del trabajo forzoso y de la adopción de sanciones contra todas esas personas, incluidos los miembros de las fuerzas armadas, que son responsables de su uso. A pesar de acoger con agrado la adopción del Plan de Acción, advirtió que es necesario el seguimiento para su aplicación efectiva. En vista de la importante necesidad de continuar con el desarrollo social en condiciones de libertad, invitó al Gobierno a cumplir con sus obligaciones en relación con los derechos de los trabajadores.

**El miembro trabajador de Grecia** recordó que la condición de esclavitud a la que se encuentra sometido el pueblo birmano desde hace unos 30 años ha figurado en el orden del día de la Comisión durante doce años. No obstante, sólo se observan progresos en los papeles y, para que los mismos fueran reales, sería necesario que las órdenes que el Gobierno se ha comprometido a adoptar se hubiesen traducido en las lenguas étnicas y difundidas, tal como estaba previsto para el primer trimestre de 2003. Asimismo, deberían haberse publicado en el país en las diversas lenguas étnicas los folletos de información sobre el trabajo forzoso, según la obligación contraída por el Gobierno también para el primer trimestre 2003. Sería necesario, por último que las víctimas de trabajo forzoso pudieran presentar denuncias ante los tribunales. Actualmente, si bien las autoridades pretenden que esta posibilidad existe, la falta de todo elemento relativo a las denuncias, los procedimientos y las sanciones ilustra la verdadera brecha entre la realidad del terreno y el cuadro presentado por las autoridades de Myanmar. Esta contradicción resulta más clara aún frente a las declaraciones del Gobierno efectuadas ante el Consejo de Administración en noviembre de 2002, según las cuales «Myanmar es un país en transición que se esfuerza por transformarse en un Estado democrático moderno, próspero y pacífico». Finalmente, sostuvo que la historia demuestra que los regímenes tiránicos no son eternos y que el estrépito de la caída de los tiranos concuerda con la medida de su crueldad.

**Una observadora representante de la Confederación Mundial del Trabajo (CMT)**, quien habló con autorización de los Funcionarios de la Comisión, declaró que, hasta el momento, ha existido una imposición continua de trabajo forzoso, coordinada por oficiales del ejército de alto rango, en algunas regiones de Myanmar. En muchas aldeas, los mismos habitantes llevan a cabo la construcción y reparación de carreteras bajo las órdenes del comando militar, a través del intendente de la aldea. Se exige a los habitantes de las aldeas la realización de trabajos pesados y el suministro de sus propias herramientas y comida. Se les obliga a trabajar un determinado número de días sin pago alguno y en el caso en que no terminen su trabajo, se les imponen multas. Asimismo, se exige este tipo de trabajo en la construcción de estaciones militares. Se impone a los prisioneros la realización de trabajos pesados, tal como acarreo de miles de baldes de agua por día, servicios de carga para batallones de soldados y transporte de arroz y botellas de ron de un peso de 30 kilos, así como de provisiones y municiones militares para los campamentos militares cercanos. Dado que los prisioneros no están bien alimentados, levantan con dificultad las pesadas cargas y por esa razón son golpeados por los soldados.

Se obliga a los agricultores que laboran sus propios campos a trabajar en los arrozales del gobierno volviendo improductiva su propia tierra y perdiendo la oportunidad de tener su propia cosecha. Debido a que son dejados sin medios de supervivencia se ha producido un aumento del flujo de refugiados hacia Tailandia, el país vecino.

En referencia al Convenio núm. 87, indicó que un importante número de violaciones a los derechos humanos está vinculado con la libertad sindical. Existe una ostensible negación de la libertad de reunión, asociación y expresión. El marco legal de Myanmar disuade, e incluso prohíbe, cualquier acción legítima encaminada a establecer organizaciones independientes y en buen funcionamiento, representativas de los trabajadores en el país. Cualquier persona que invoque la ley desafiando al poder arbitrario debe enfrentar el arresto, la violencia, y posiblemente, la muerte.

La situación en Myanmar está afectando gravemente a la región. Es inhumano e injusto privar a la población de Myanmar de sus libertades y derechos humanos. Mientras la mayoría de los países de la región están evolucionando hacia la democracia, Myanmar no ha mejorado económicamente desde la crisis asiática y la diseminación del SARS en la región. Las cuestiones de la inmigración ilegal de trabajadores de Myanmar y el aumento de refugiados de ese país agravan significativamente el problema.

Destacó que para que Myanmar cumpla con sus responsabilidades frente a los ciudadanos, debe ofrecerles mayores oportunidades de trabajo, desviando su distribución presupuestaria hacia actividades generadoras de ingreso en vez de suministrar la mayor parte de sus recursos financieros a los militares. De este modo, los habitantes de Myanmar dejarán de recurrir a los países cercanos en busca de trabajo y la cuestión de la migración ilegal quedará resuelta.

**El miembro trabajador de Japón** señaló que, a pesar de las promesas del Gobierno, el trabajo forzoso es una práctica extendida hoy en día. Requirió al Gobierno que aplicara las exigencias el párrafo 47 del Informe de la Comisión de Expertos, incluyendo la modificación de las leyes de aldeas y de ciudades y la orden núm. 1/99 y su orden complementaria.

Señaló que, con arreglo a la resolución adoptada por la Conferencia en 2002, los Estados Miembros deberían revisar sus relaciones con el Gobierno de Myanmar y no ofrecerle ningún tipo de prerrogativas para así impedir que se continué la práctica del trabajo forzoso. Indicó que las sanciones serían más efectivas si todos los Estados Miembros se unieran para presionar a Myanmar. Desgraciadamente, en la práctica, varios países y algunas multinacionales apoyaban al Gobierno financiera y políticamente. No negó que la inversión extranjera pudiera abrir la sociedad e introducir cambios democráticos en algunos países, pero ese no es el caso de Myanmar. La inversión directa extranjera en el país tiene que realizarse mediante empresas conjuntas (*joint ventures*) con el régimen militar. Según establece la ley, los honorarios y beneficios de las inversiones recaen directamente sobre los generales del régimen militar. Según el Informe de la Unidad de Inteligencia Económica, la inversión extranjera entre 1988 y 2000, excepto durante la crisis financiera asiática, creció a un ritmo constante de 56 millones a 1.352 millones de dólares de los Estados Unidos. Esto se debe, en buena medida, a que la mayor parte de los inversores en Myanmar son países asiáticos, por ejemplo, Singapur, Tailandia, Malasia e Indonesia. A finales de marzo de 2001, inversores extranjeros de 25 países se habían involucrado en 322 proyectos en 11 sectores de la economía, ascendiendo a un total de 7.395 millones dólares de los Estados Unidos. Lo más importante es que la inversión está incrementándose considerablemente, incluso ahora, a pesar de la resolución de la OIT.

Los diez inversores extranjeros principales, la mayoría de los cuales son empresas multinacionales son originarias de Singapur, Reino Unido, Tailandia, Malasia, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Países Bajos, Japón y Corea del Sur. Señaló que su Gobierno, como uno de aquellos que apoya a Myanmar económica y políticamente, no cumple sus responsabilidades con respecto a su democratización. Mencionó que China estaba situada en el puesto núm. 15 con 61 millones de dólares y que no podía eludir la responsabilidad política de apoyar al régimen militar de Birmania. No existe duda alguna de que este tipo de apoyos financieros y políticos contribuyen a que sobreviva el régimen militar de Myanmar y a que siga oprimiendo a su población. Exigió a los representantes de los gobiernos de estos países y a los grupos de los

empleadores que no siguieran ofreciendo ningún tipo de ayudas al régimen militar de Myanmar.

**El miembro trabajador de Malasia** recordó que en reiteradas oportunidades había abordado sobre la cuestión del trabajo forzoso en Myanmar ante el Consejo de Administración. En cuanto a las promesas formuladas por el representante gubernamental ante el Consejo de Administración, subrayó que, en realidad, no se había hecho nada en los últimos cinco años. Sin embargo, el Gobierno formula promesas una vez más. Recordó que el Gobierno no había respondido a las numerosas preguntas planteadas por el Consejo de Administración en noviembre de 2002, en particular en lo relativo al asesinato de siete personas y a las acciones emprendidas para encontrar y sancionar a los responsables. En cuanto a los derechos humanos, indicó que los ciudadanos de Myanmar llevan muchos años esperando ver la luz al final del túnel y que no tiene sentido continuar escuchando promesas vacías. Es tiempo de que el Gobierno acepte su responsabilidad y ponga en práctica las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. No obstante, todavía no se han modificado la ley de las aldeas y la ley de las ciudades. Hizo un llamamiento al Consejo de Administración para que estableciera un comité que diera un seguimiento a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta.

**El miembro trabajador de Canadá** manifestó su frustración y enfado por la intolerable situación del trabajo forzoso en Myanmar. Hizo referencia a los acontecimientos ocurridos desde la última Conferencia tal y como se subrayan en el documento D.5. Se nombró a una Funcionaria de Enlace, y se preparó a último momento un Plan de Acción que abarca un proyecto piloto y un mecanismo denominado facilitador para ayudar a las víctimas del trabajo forzoso a tratar de obtener reparaciones. De hecho, el 29 de mayo de 2003, tal y como figura en la memoria, se manifestó con satisfacción el haber logrado al final este nivel de progreso. Desafortunadamente, el último ataque cerca de una mina de cobre apenas unas horas después de la reunión de la Funcionaria de Enlace con el General Khin Nyunt marca claramente el desafío que representa el deber cumplir con el Plan de Acción. En primer lugar, se prevé que el Plan de Acción se aplique por un período superior a 18 meses. La cuestión estriba en qué garantía tiene la Comisión de la Conferencia de que las autoridades de Myanmar no utilizarán este período para continuar sus ataques contra la oposición democrática mientras que se reivindica el cumplimiento del Plan, cuestionándose el marco temporal. En segundo lugar, con respecto al mecanismo de formulación de quejas por parte de aquellos que habían sido objeto del trabajo forzoso o de aquellos cuyos derechos habían sido violados, en las circunstancias actuales de Myanmar, es dudoso que muchas personas traten de obtener reparaciones, haciendo que la campaña de sensibilización resulte ineficaz. En tercer lugar, aunque el ámbito, la composición y las funciones de los equipos de observación externos se expliquen detalladamente cualquier función específica del Facilitador sigue sin definirse completamente. No cabe pensar que en dichas circunstancias y a falta de la independencia claramente reconocida del Facilitador, pudiera contemplarse un mecanismo eficaz.

Manifestó su gratitud por los esfuerzos realizados por el Director General de la OIT, por la Funcionaria de Enlace. Desgraciadamente, los sucesos de la última semana sirven para recordar abrumadora e inconsolablemente que estos desafíos no pueden superarse en el presente contexto. Señaló que los ataques de la última semana ocurrieron cerca de una gran mina de cobre explotada por una polémica compañía minera canadiense «Minas Ivanhoe», que trata energicamente de aumentar sus ingresos en Myanmar y seguir así aprovechándose directa o indirectamente de la existencia del trabajo forzoso. En realidad, Canadá se ha convertido en el tercer inversor más grande de Myanmar.

Indicó que lamentablemente el Plan de Acción Conjunta debería posponerse hasta que la Comisión de la Conferencia estuviese satisfecha con el compromiso de las autoridades de Myanmar de estar a la altura de sus obligaciones internacionales. Hasta entonces, las visitas con regularidad de los miembros de la Comisión y del Consejo de Administración deberían considerarse como un medio de control permanente de la situación en el terreno.

**El miembro trabajador de la India** elogió al Director General y a la Oficina por la adopción de una política de acción considerada, calculada y persuasiva para la eliminación del trabajo forzoso en el país y acogió la actitud de cooperación del Gobierno. Resaltó cómo el trabajo forzoso donde quiera que se dé, es una maldición para la humanidad y tiene que lograrse su erradicación lo antes posible. En cualquiera de los casos, es necesario que el tema se encuadre en un contexto histórico de colonización de los países afectados. Myanmar ha perdido sus vocaciones tradicionales, comercio, cultura y sistema de valores, junto con una gran riqueza y esta luchando por sobrevivir. Señaló que es la esencia de la democracia y que es necesario abarcar la diversidad para lograr la unidad. Indicó que mientras la supervivencia de los más fuertes forma parte de la ley de la selva, en el mundo civilizado se necesitan las leyes y es responsabilidad de los más capacitados la supervivencia de los más débiles. Por lo tanto, solicitó a la OIT que tomara todas las medidas que estén a su disposición para concienciar, educar y asistir a las autoridades y a la población de Myanmar para que se elimine el trabajo forzoso. Sin embargo advirtió que requerirá un cambio en la actitud nacional que sólo se conseguiría mediante una educación prudente.

**El miembro gubernamental de Bangladesh** elogió a la OIT por sus esfuerzos constructivos para tratar la situación de trabajo forzoso en cooperación con el Gobierno. Acogió el Plan de Acción del Gobierno y el compromiso expresado por parte del mismo de erradicar el trabajo forzoso, mostrando su creencia de que el compromiso adquirido con la

OIT es la forma más efectiva de tratar la cuestión. Expresó sus deseos de que las medidas que se acordasen generaran un importante impulso para continuar con una cooperación constructiva.

**El miembro gubernamental de Brasil** señaló la importancia acordada por su país a la erradicación del trabajo forzoso y al respeto de los derechos humanos. En cuanto a la cuestión del trabajo forzoso en Myanmar, manifestó que la misma genera una reacción de cooperación y celebró la firma del Plan de Acción entre el Gobierno y la OIT. Subrayó que las medidas expuestas, sobre todo la designación de un Facilitador, pueden dar lugar a una mayor promoción de un clima de diálogo y cooperación. Manifestó la esperanza de que ello dé lugar a un cambio en el país en el futuro. Por otra parte, no puede dejar de señalar su preocupación por los acontecimientos recientes y expresó la esperanza de que los mismos no dificulten la aplicación de las disposiciones encaminadas a la erradicación del trabajo forzoso.

**El miembro gubernamental de Canadá** lamentó que en un momento tan doloroso y trágico para la historia de Myanmar, fuera necesario poner en duda la voluntad del Gobierno a la hora de respetar los derechos humanos reconocidos, incluyendo los derechos de los trabajadores, en concreto el derecho a no realizar trabajos forzosos. En el Consejo de Administración celebrado en marzo, su Gobierno había recibido con cautela el anuncio de las autoridades de un compromiso renovado ante el nombramiento del Facilitador para asistir a las víctimas del trabajo forzoso en la presentación de quejas en un ambiente seguro, tal y como plantea el Plan de Acción desarrollado por el Gobierno y la OIT. Agradeció a la Oficina y al Funcionario de Enlace en particular los esfuerzos en la elaboración de un Plan de Acción más coherente que el que originariamente presentaron las autoridades. El Plan de Acción presenta en la actualidad alternativas concretas al uso del trabajo forzoso en el país y hace hincapié en la necesidad de erradicar esta práctica atroz. En concreto, acogió con agrado el nombramiento del Sr. De Riedmatten como Facilitador e hizo hincapié en la necesidad de que éste pudiera actuar libremente para ayudar a las víctimas que buscan el resarcimiento. Es imprescindible que las autoridades cooperen y realicen todos los esfuerzos necesarios para asegurar que el Plan de Acción se aplique de la forma más rápida y eficaz posible.

No obstante, lamentó que, pese a la condena por parte de la comunidad internacional del trabajo forzoso y a las medidas adoptadas por la OIT, el Gobierno no hubiese adoptado las medidas necesarias para alcanzar resultados concretos. El informe de la Comisión de Expertos no ofrece demasiado optimismo y recordó que las promesas hechas con anterioridad han caído en el vacío. Tampoco se ha cumplido ninguna de las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Encuesta. En ausencia de tales acciones es difícil saber si efectivamente un plan de acción es la medida más adecuada. Las serias dudas acerca del compromiso político se suman a la falta de evidencia alguna de un compromiso genuino sobre la reconciliación nacional o de una transición democrática. En otras palabras, todavía es necesario que se establezca un ambiente favorable para que se pueda aplicar el Plan de Acción. Por lo tanto, pidió a las autoridades que comenzaran a entablar un diálogo sustancial sobre la reconciliación nacional, que se desarrollaran las medidas que ya se habían acordado en el pasado y que se aplicara el Plan de Acción en su totalidad. Por último, se unió a otros miembros para solicitar la puesta en libertad inmediata de Aung San Sun Kyi y de otros representantes oficiales del partido LND que habían sido detenidos.

**La miembro gubernamental de la República de Corea** expresó su agrado por los progresos realizados por el Gobierno de Myanmar, incluyendo el nombramiento de la Funcionaria de Enlace, el desarrollo del Plan de Acción y los acuerdos adoptados acerca del Facilitador y la región piloto. Subrayó la significación del papel del Facilitador para buscar reparación para las víctimas que hubieran estado o continuaran estando sujetas a trabajo forzoso. Asimismo, expresó su esperanza en que el Gobierno siga proporcionando su pleno apoyo y su cooperación con la OIT y dé respuestas creíbles y efectivas a las recomendaciones de la OIT. Hizo un llamamiento a la OIT para que ayudara y facilitara la tarea del Gobierno en sus esfuerzos para realizar progresos concretos.

Manifestó que todos los derechos humanos están interrelacionados y son indivisibles. Al respecto, recordó que la Comisión había reconocido la necesidad de tratar los asuntos importantes que caen dentro del mandato de la OIT de una manera integrada. Por consiguiente, cree que el establecimiento de un Gobierno genuinamente democrático en Myanmar es esencial para la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. No obstante, expresó su preocupación por el reciente arresto de Aung San Suu Kyi, y de sus colegas de la LND y por la clausura de los locales de la LND. Pidió su liberación inmediata y la pronta normalización de las actividades de la LND. Finalmente, manifestó su esperanza de que el Gobierno respete plenamente los derechos humanos y los principios democráticos, y que aumente aún su cooperación con la comunidad internacional y sus esfuerzos para mejorar la situación en el país, incluyendo la erradicación de las prácticas de trabajo forzoso.

**El miembro gubernamental de Namibia** reafirmó que la situación del trabajo forzoso en Myanmar es indudablemente un tema serio y polémico que lleva en la agenda de la OIT mucho tiempo. Destacó cómo se han realizado acciones positivas para proporcionar una asistencia técnica estructurada, responsable y objetiva. Mostró su satisfacción ante el nombramiento del Funcionario de Enlace y del Facilitador y la adopción del Plan de Acción, y exhortó a la OIT a que continuara su excelente trabajo. Sin embargo, señaló que efectivamente la parte más difícil, la aplicación del Plan de Acción, todavía está por realizarse y

solicitó al Gobierno que prestase toda la asistencia y la cooperación necesarias para la consecución del mismo.

**Un observador de la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT)** indicó que esta organización conocida como red de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales debe actuar en virtud del trabajo forzoso en Myanmar de manera que los medios utilizados para imponer esta forma de servidumbre son, a saber, las torturas físicas y morales, la violación de mujeres y las ejecuciones sumarias. La Comisión de la Conferencia evocó el año pasado asesinatos de víctimas de trabajo forzoso en el distrito de Shan, sin que se haya llevado a cabo ninguna investigación seria. El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha calificado de poco convincente y creíble el seguimiento dado por el Gobierno a esta cuestión.

Si es cierto que, en un plano formal, se observan avances en cuanto a la abolición en los textos del trabajo forzoso, el establecimiento de un Plan de Acción Conjunto y también el nombramiento de un Facilitador, no conviene perder de vista en los hechos la verdadera interpretación de estas intenciones. La actualidad reciente se ve marcada por una nueva ola de represión política, arrestos de miembros de la oposición y masacres, que aparecen justo después de mostrar a la comunidad internacional algunos signos de apertura. Ante estos cambios, es evidente que el Facilitador deberá tomar todas las precauciones posibles y que cabe interrogarse sobre las garantías ofrecidas a las víctimas que deseen denunciar estos actos reprochables. Un informe de encuesta de la organización EarthRight International y además la experiencia demostrada por la Comisión de Derechos Humanos ponen de manifiesto hasta qué punto estas garantías pueden ser insuficientes.

La amplitud del fenómeno del trabajo forzoso en Myanmar es conocido por todo el mundo. Un órgano del Gobierno de los Estados Unidos evalúa en una cifra que se sitúa entre 100.000 y quizás millones el número de personas víctimas de estas prácticas. Cabe la duda de que un régimen basado en la reducción a la servidumbre de la población pueda sinceramente desear la reforma de su sistema. Cabe dudar también que podría ser elegido si hubiera elecciones libres. En este sentido, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas recordó que la voluntad del pueblo de Myanmar quedó claramente expresada en las elecciones de 1990. Los objetivos perseguidos por la OIT (eliminación del trabajo forzoso) y por las Naciones Unidas (restablecimiento de los derechos humanos) pasan necesariamente por el regreso a la democracia en este país.

**El miembro gubernamental del Japón**, en el ejercicio de su derecho a responder las críticas suscitadas con respecto a la ayuda económica prevista por su país a Myanmar, insistió en que dicha ayuda fue brindada únicamente para sufragar las necesidades reales de la gente en los ámbitos de la salud, la educación y el desarrollo humano. Es importante que el verdadero objetivo de esta ayuda no se malinterprete. Además, manifestó su sorpresa por las acusaciones a su Gobierno de participar en el Fondo Mundial de Lucha contra el VIH/SIDA, el Paludismo y la Tuberculosis e hizo hincapié en que es necesario adoptar medidas para luchar contra estas enfermedades donde quiera que se declaren.

**El Director Ejecutivo del Sector de Normas y Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo**, en respuesta a la pregunta formulada por el miembro trabajador de los Países Bajos sobre si el Director General había o no escrito a los Estados Miembros sobre las medidas que hubieran adoptado en relación con Myanmar, recordó que el Director General tomó tales medidas en base a las recomendaciones del Consejo de Administración. Por consiguiente, había escrito a los Estados Miembros en seguimiento de una decisión del Consejo de Administración en noviembre de 2000, y había informado al Consejo de Administración, en marzo de 2001, sobre las informaciones recibidas en respuesta a su llamamiento. La posibilidad de reactivar esta medida de acuerdo con la resolución adoptada en virtud del artículo 33 había sido planteada en el Consejo de Administración en marzo de 2003, a pesar de que el Presidente del Consejo de Administración había señalado entonces que el Consejo de Administración no consideraba que el Director General debiera adoptar tal medida en ese momento.

El representante gubernamental manifestó haber escuchado con gran interés las declaraciones y los comentarios, y agradeció sinceramente a los numerosos oradores que acogieron con aprecio el Plan de Acción acordado entre el Gobierno y la OIT. En particular, expresó su profunda gratitud a los países de la ASEAN y a los miembros gubernamentales que hicieron declaraciones positivas en apoyo de su Gobierno. En consecuencia, concluyó que, a pesar de algunos comentarios críticos sobre cuestiones superfluas, existe una impresión general de aprobación en la Comisión, que acogió con beneplácito el Plan de Acción y la actual cooperación entre el Gobierno y la OIT. Recordó a los oradores que expresaron puntos de vista pesimistas que el Plan de Acción es un acuerdo hito que hubiera sido impensable seis meses atrás. Es el mejor logro posible y cumple con los requisitos establecidos por el Consejo de Administración. Es evidente que su implementación es de importancia crucial y su Gobierno se compromete en su aplicación efectiva con vistas a crear condiciones positivas que culminen en la eliminación del trabajo forzoso en el país.

No obstante, el orador lamentó que el observador de la CIOSL, Sr. Maung Maung, cuyos antecedentes en actividades ilegales, incluido el terrorismo, hacen inadecuada su intervención en la Conferencia, pronunciara un discurso tan abusivo. Declaró también que Maung Maung (a) Pyi Thit Nyunt Wai no era más que un criminal y un fugitivo de la justicia y un terrorista. Sus actividades criminales incluían, por ejem-

plo, su implicación en un atentado terrorista abortado de ataques con bomba en Yangón, en 1997.

Lamentó también que algunos oradores hicieran referencia a los sucesos políticos recientes en su país, lo cual sólo sirve para desviar el tema central de discusión. En su opinión, no existe ningún vínculo entre la política y la observación del Convenio por parte de su país. La OIT se ocupa de temas laborales y no de cuestiones políticas o de derechos humanos. Sin embargo, dado que se planteó la cuestión, sintió la necesidad aunque con cierta reticencia de responder a las observaciones realizadas. A este respecto, recordó que su Gobierno realizó esfuerzos de reconciliación nacional desde el advenimiento del Consejo de Paz y Desarrollo del Estado. Tales esfuerzos dieron frutos y, como parte de la transición a la democracia, el Gobierno está autorizando a los partidos políticos legales, incluida la Liga Nacional para la Democracia (LND), a expandir sus actividades políticas. Desde el levantamiento de las restricciones en mayo de 2002, Aung San Suu Kyi tiene autorización para trasladarse libremente de un punto a otro del país y para emprender un amplio abanico de actividades políticas, incluida la reunión de personas, diplomáticos extranjeros y medios de comunicación internacionales y la apertura de las oficinas del partido LND en todo el país. Aunque Aung San Suu Kyi tiene libertad de emprender actividades políticas normales, se ha acordado celebrar consultas previas concernientes a sus planes de viaje. No obstante, los miembros militantes de la LND se han vuelto ilegales y sus actividades han ocasionado disturbios y tumultos. Expresó el deseo de que la democracia sea disciplinada, aunque señaló que las prácticas de los miembros militantes de la LND son muy distintas de las prácticas democráticas normales. Citó los casos de disturbios e incluso los heridos ocasionados por el desfile de vehículos de Aung San Suu Kyi. Subrayó que, de haber sido Daw Aung San Suu Kyi lo suficientemente prudente y sagaz, podría haber superado todos esos problemas. Era, sin embargo, evidente que había habido premeditación de parte de Daw Aung San Suu Kyi, y no de parte del Gobierno. Frente a estos acontecimientos, las autoridades se vieron obligadas a controlar la situación y a tomar medidas temporales para ofrecer protección a Aung San Suu Kyi y a algunos de los miembros militantes de su partido. Destacó que estas medidas eran temporales y dio garantías de que Aung San Suu Kyi estaba sana y salva. Manifestó que no había tenido siquiera un rasguño.

Por último, reafirmó que su Gobierno continuará su política de reconciliación nacional y de transición a la democracia de forma sistemática y paulatina. Recordó también la determinación y el compromiso de su Gobierno en la resolución de la cuestión del trabajo forzoso y la implementación del Plan de Acción.

**Los miembros trabajadores** protestaron firmemente contra las acusaciones realizadas respecto del Sr. Maung Maung por el Embajador de Myanmar. Sostuvieron que sus declaraciones eran falsas y que otras autoridades, en particular las autoridades tailandesas, habían reconocido el carácter erróneo de las mismas. El método utilizado no es nuevo y a servido a menudo para impedir la aplicación del Convenio núm. 87. Los miembros trabajadores indicaron que, luego de los hechos ocurridos en la semana anterior, cabía preguntarse quiénes eran realmente los terroristas.

**Los miembros empleadores** señalaron que la discusión había sido larga, seria y muy necesaria, y que un cierto grado de acuerdo poco común se había alcanzado en el tema que se discutía. El Gobierno debe tomar nota de esto y asegurar que sus esfuerzos futuros son mayores que los realizados en el pasado. Son necesarias medidas urgentes para aplicar el Plan de Acción. En la práctica, ello requiere medidas casi revolucionarias, ya que el trabajo forzoso forma parte del sistema del país y no existe una separación de poderes en el Estado. Por lo tanto, se requiere que el Gobierno realice un esfuerzo extraordinario para asegurar que su población disfrute del derecho fundamental a la libertad. Sin embargo, será un gran contratiempo que no se ejecuten las medidas prácticas acordadas recientemente. Se espera que el Gobierno reconozca que está en una encrucijada decisiva y que un país que se niega a cumplir sus obligaciones internacionales se enfrenta al aislamiento de la comunidad internacional, con todas las consecuencias que ello supone para su población. Los miembros empleadores mostraron su esperanza de que el Gobierno tomará conciencia de la situación y adoptará un enfoque responsable adoptando medidas concretas.

**Los miembros trabajadores** declararon que no deseaban repetir el análisis del caso ni las observaciones de los expertos que ya habían aportado numerosos argumentos indiscutibles. Reiteraron su principal constatación en cuanto a que el Gobierno de Myanmar nunca realiza actos concretos luego de sus afirmaciones de buenas intenciones. El Plan de Acción Conjunto podría demostrar sus buenas intenciones, pero la puesta en práctica del mismo se ve completamente perjudicada por adelantado en razón de los hechos ocurridos durante la semana anterior. A fin de que este Plan de Acción, en sí mismo positivo, sea creíble, se requieren al menos tres elementos. El Gobierno debe poner en libertad sin demora a la Sra. Aung San Suu Kyi y las demás personas detenidas; permitir una vida democrática en el país y mantener un diálogo constructivo con los representantes de la OIT.

Por último, los miembros trabajadores solicitaron a la OIT y al Director General que reiteraran y reforzaran el llamamiento efectuado en 2002 mediante el que se solicita a los mandantes de la Organización que informen a la Oficina sobre las medidas adoptadas para ayudar a la erradicación del trabajo forzoso en Myanmar.

**El debate de la Comisión tuvo lugar en un momento en el que la comunidad internacional está gravemente preocupada por los hechos ocurridos en Myanmar, concretamente la detención inco-**

municada de la dirección de la Liga Nacional por la Democracia y en particular de su Secretaria General, Daw Aung San Suu Kyi, y el asesinato y la desaparición alegados de un número indeterminado de personas. A este respecto, numerosos oradores expresaron su preocupación en cuanto a la situación personal de Daw Aung San Suu Kyi y solicitaron que sea puesta en libertad sin demora. Estos hechos, así como el clima de miedo e incertidumbre que los mismos provocan, ponen gravemente en duda la voluntad y la capacidad de las autoridades para efectuar progresos significativos en la eliminación del trabajo forzoso. La Comisión pidió al representante del Gobierno que transmitiera al mismo su profunda preocupación.

En su observación, la Comisión de Expertos ha señalado que aún no se ha dado cumplimiento a las tres recomendaciones de la Comisión de Encuesta: la ley de las aldeas y la ley de las ciudades todavía no han sido modificadas, no obstante lo cual, la orden núm. 1 de 1999 y su orden complementaria podrían, en caso de ser aplicadas de buena fe, suministrar un fundamento jurídico suficiente para garantizar el respeto del Convenio; todavía no se han adoptado medidas para eliminar la imposición del trabajo forzoso en la práctica, tales como instrucciones específicas y concretas para las autoridades civiles y militares y disposiciones presupuestarias que permitan sustituir efectivamente el recurso al trabajo forzoso y no pago; y tampoco se ha iniciado ningún proceso judicial ni se ha impuesto sanción penal alguna en contra de las personas responsables de imponer el trabajo forzoso.

La Comisión tomó nota de la declaración del representante del Gobierno, así como de las demás informaciones y documentos puestos a su disposición. La Comisión tomó nota con agrado de la cooperación del Gobierno con la Funcionaria de Enlace de la OIT en Myanmar, desde su llegada en octubre de 2002. Observó, sin embargo, que las medidas adoptadas por el Gobierno para dar a conocer ampliamente la orden núm. 1 de 1999 y su ordenanza complementaria, incluida la traducción de sus textos a las seis lenguas de las minorías nacionales, y las visitas al terreno efectuadas por los equipos de observación del Comité de aplicación del Convenio núm. 29 no han permitido realizar progresos tangibles en la aplicación del Convenio. De las informaciones disponibles de diversas fuentes, incluidas las apreciaciones de la Funcionaria de Enlace tal como fueron reflejadas en su informe a la 286.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración, surge que el recurso al trabajo forzoso continúa existiendo en la práctica y que la situación es particularmente grave y parece haber habido una escasa evolución en ciertas zonas en las que se aprecia una fuerte presencia del ejército. La Comisión tomó nota igualmente de que, a pesar del diálogo establecido entre las autoridades y la Funcionaria de Enlace en el marco del Comité de aplicación del Convenio núm. 29, en todas las investigaciones realizadas por este Comité sobre los alegatos de recurso al trabajo forzoso transmitidos por la Funcionaria de Enlace se llegó a la conclusión de que tales reclamos carecían de fundamento.

Habida cuenta de la urgente necesidad recordada en reiteradas ocasiones por la Comisión de Expertos, el Consejo de Administración y la Comisión de la Conferencia, de pasar de progresos formales a progresos reales para poner fin efectivamente al trabajo forzoso, la Comisión se congratuló por el Plan de Acción Conjunto para la eliminación del trabajo forzoso acordado entre el Gobierno y la OIT, el 27 de mayo de 2003, y expresó su apoyo al mismo. La Comisión tomó nota con interés de que, teniendo en cuenta la sugerencia realizada por la Misión de Alto Nivel, el Plan prevé el nombramiento de un Facilitador independiente encargado de ayudar a las víctimas de trabajo forzoso a obtener reparación con arreglo a la legislación nacional. Tomó nota asimismo de que el Facilitador ejercerá sus funciones en todo el país. En virtud del Plan de Acción, el Gobierno se compromete a respetar estrictamente la prohibición del trabajo forzoso en la región piloto. Subrayando que la puesta en práctica del Plan de Acción no libera al Gobierno de la obligación de adoptar las medidas necesarias para poner fin al trabajo forzoso en todo el país, la Comisión consideró que el Plan de Acción, en caso de ser aplicado de buena fe, permitiría realizar un progreso tangible en la eliminación del trabajo forzoso y abrir el camino hacia progresos más sustanciales. Instó firmemente al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para tal fin. Los informes presentados por el Facilitador al Consejo de Administración y los informes de evaluación sobre la puesta en práctica del Plan de Acción deberían permitir apreciar los resultados obtenidos.

En estas condiciones, la Comisión sólo pudo deplorar la situación creada por los hechos recientemente ocurridos en Myanmar. Un clima de incertidumbre e intimidación no constituye un ambiente adecuado en el que el Plan de Acción, y en particular el mecanismo del Facilitador que el mismo establece, pueda ser puesto en práctica de manera creíble. La Comisión expresó la esperanza de que el Gobierno adoptará las medidas inmediatas exigidas por esta situación. La Comisión confió en que la puesta en marcha del Plan de Acción Conjunto podría comenzar a llevarse a cabo tan pronto como el Director General considere que están dadas las condiciones para su aplicación efectiva. El Director General deberá informar al Consejo de Administración, en su reunión de noviembre de 2003, sobre la evolución de la situación, a la luz de las discusiones de esta Comisión.

El representante gubernamental lamentó que algunas de las conclusiones de la Comisión fueran incorrectas. Señaló que los recientes desarrollos políticos del país no tenían relevancia con el asunto que se discutía y prefirió no pronunciarse al respecto.

El miembro de los trabajadores de los Países Bajos, aunque plenamente de acuerdo con la positiva posición de los miembros trabajadores con miras a la conclusión, destacó que las últimas conclusiones eran muy débiles en lo que respecta al punto en el que se informa acerca de la aplicación de la Resolución de la OIT de junio de 2000 que él había planteado.

*Se levanta la sesión a las 15 horas.*

## B. Observación de la comisión de expertos en aplicación de convenios y recomendaciones relativa a la observancia por Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (Núm. 29)

Myanmar (ratificación: 1955)

1. La Comisión toma nota de las respuestas del Gobierno sobre la aplicación del Convenio, incluyendo: los informes recibidos el 9 de septiembre de 2002 y el 17 de octubre de 2002, las comunicaciones de fechas 15 y 18 de noviembre de 2002, un informe sobre los acontecimientos de fecha 18 de noviembre de 2002, un informe transmitido el 27 de noviembre de 2002, y un informe suplementario sobre los progresos de fecha 27 de noviembre de 2002. Al examinar el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta establecida para examinar la observancia por Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), la Comisión ha tomado nota además de la siguiente información:

- la información presentada y las discusiones en la Conferencia Internacional del Trabajo en su 90.ª reunión (junio de 2002) (*Actas Provisionales* núm. 28, tercera parte);
- la información presentada al Consejo de Administración de la OIT en su 285.ª reunión en noviembre de 2002, con inclusión, en particular del informe «Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)» (documento GB.285/4 y anexos), la presentación del representante gubernamental y las conclusiones el Consejo de Administración (documento GB.285/PV);
- una comunicación de fecha 14 de octubre de 2002, a través de la cual la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) sometió a la OIT documentación nueva sobre el continuo recurso masivo al trabajo forzoso por parte de las autoridades militares de Myanmar, una copia de la cual fue transmitida al Gobierno el 8 de noviembre de 2002 para que haga los comentarios que desee sobre los asuntos planteados en dicha comunicación.

2. La información disponible acerca de la observancia del Convenio por el Gobierno de Myanmar, se expone de nuevo en tres partes, que tratarán de: i) la enmienda de la legislación; ii) cualquier medida adoptada por el Gobierno para detener la imposición en la práctica del trabajo forzoso u obligatorio, y la información disponible sobre la práctica actual; y iii) la aplicación de sanciones que pueden ser impuestas en virtud del Código Penal por la imposición de trabajo forzoso u obligatorio.

### I. Enmienda de la legislación

3. En el párrafo 470 de su informe de 2 de julio de 1998, la Comisión de Encuesta tomó nota de:

... que el apartado d) del artículo 11, considerado junto con los apartados g), n) y a), del párrafo 1 del artículo 8 de la ley de aldeas, así como el apartado b), del artículo 9 de la ley de ciudades estipulan la imposición de trabajos o servicios a cualquier persona que resida en una circunscripción rural o urbana, esto es, trabajo o servicios para los que dicha persona no se haya ofrecido voluntariamente, y prevén que el hecho de no acatar una orden formulada de conformidad con el párrafo d), del artículo 11 de la ley de aldeas, o con el párrafo b), del artículo 9 de la ley de ciudades, será objeto de sanciones penales en virtud del artículo 12 de la ley de aldeas o del apartado a), de la ley de ciudades. Por consiguiente, estas leyes estipulan la imposición de «trabajo forzoso u obligatorio» tal como se entiende en la definición que figura en el párrafo 1 del artículo 2 del Convenio.

La Comisión de Encuesta tomó nota, además, de que los amplios poderes que permiten obligar a la población a que realice trabajos y servicios en virtud de estas disposiciones, no corresponden a ninguna de las excepciones que se enumeran en el artículo 2, párrafo 2, del Convenio, y son totalmente incompatibles con el Convenio. Recordando que la enmienda de estas disposiciones venía siendo prometida por el Gobierno desde hace más de 30 años, la Comisión instó al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para garantizar que la ley de aldeas y la ley de ciudades fueran puestas en conformidad con el Convenio sin más dilaciones, a más tardar, el 1.º de mayo de 1999 (párrafo 539, a), del informe de la Comisión).

4. La Comisión observa que a finales de noviembre de 2002, todavía no se había enmendado ni la ley de aldeas ni la ley de ciudades como lo había solicitado la Comisión de Encuesta y esta Comisión, y prometido el Gobierno desde hace muchos años; tampoco se había puesto en conocimiento de la Comisión un proyecto de ley propuesto o previsto a tal fin. En su anterior observación, la Comisión tomó nota de que el Gobierno había hecho ejercicio del poder legislativo en junio de 2000 y febrero de 2001 al promulgar la «ley de 2000 sobre la judicatura» y la «ley de 2001 relativa al procurador general». La Comisión expresa nuevamente la esperanza de que finalmente, la ley de aldeas y la ley de ciudades se pongan en conformidad con el Convenio.

5. En su observación de 2001 la Comisión había tomado nota, de que si bien aún no se habían enmendado las leyes de aldeas y ciudades, la «orden por la que se exige que no se haga uso de las facultades conferidas en virtud de ciertas disposiciones de la ley de ciudades de 1907, y la ley de aldeas de 1907» (núm. 1/99) modificada por la «orden complementaria de la orden núm. 1/99» de 27 de octubre de 2000, podría constituir una base jurídica suficiente para asegurar el cumplimiento del Convenio en la práctica, si, de buena fe, es aplicada no sólo por las autoridades locales facultadas para exigir trabajo con arreglo a las leyes de aldeas y ciudades, sino también por parte de los funcionarios civiles y militares autorizados para pedir asistencia de las autoridades locales, en virtud de las mismas leyes. Esto, en opinión de la Comisión exigía la

adopción de nuevas medidas, tal como indicara la Comisión de Encuesta en las recomendaciones del párrafo 539, b), de su informe.

### II. Medidas para poner fin a la exigencia en la práctica del trabajo forzoso u obligatorio e información disponible sobre la práctica existente

#### A. Medidas para poner fin a la exigencia en la práctica del trabajo forzoso u obligatorio

6. En las recomendaciones que figuran en el párrafo 539, b), de su informe de julio de 1998, la Comisión de Encuesta indicó que las medidas para garantizar que en la práctica vigente las autoridades, en particular las militares, no impusieran más trabajo forzoso u obligatorio, eran:

... tanto más importantes que parecieran darse por sentadas las facultades de imposición de trabajo obligatorio sin referencia alguna a la ley de aldeas o a la ley de ciudades. Así, además de modificar la legislación, es necesario tomar inmediatamente medidas concretas para todos y cada uno de los diferentes casos de trabajo forzoso examinados en los capítulos 12 y 13 (del informe de la Comisión) para poner término a la práctica actual. Esto no debe hacerse mediante directivas secretas contrarias al estado de derecho y que han demostrado ser ineficaces, sino mediante leyes del poder ejecutivo de conocimiento público promulgadas y comunicadas a toda la jerarquía militar y a toda la población. Además, esas medidas no deben limitarse a la cuestión de la remuneración, sino que deben garantizar que nadie sea obligado a trabajar contra su voluntad. No obstante, es necesario prever un presupuesto apropiado a fin de contratar mano de obra libre para obras públicas que actualmente son realizadas por mano de obra forzosa no remunerada.

7. *Ausencia de instrucciones específicas y concretas.* En su observación de 2001, la Comisión había tomado nota de que ante la ausencia de instrucciones específicas y concretas para las autoridades civiles y militares, que contengan una descripción de las diversas formas y modalidades de imposición de trabajo forzoso, la aplicación de las disposiciones adoptadas hasta ahora pone en juego la interpretación en la práctica de la noción «trabajo forzoso». Esta noción no puede darse por supuesta, como se demuestra por los diversos términos birmanos utilizados para designar el trabajo exigido a la población, incluido el trabajo «loh ah pay», «voluntario» o «donado».

8. En su anterior observación, la Comisión tomó nota de que en su memoria sobre la aplicación del Convenio el Gobierno sólo se refiere a la directiva expedida el 1.º de noviembre de 2000 por el Consejo de Paz y Desarrollo del Estado (*State Peace and Development Council (SPDC)*) «ordenando a todas las autoridades interesadas obedecer estrictamente las órdenes emitidas por el Ministerio del Interior» es decir, la orden núm. 1/99 y su orden complementaria. La Comisión tomó nota del informe del Equipo de Alto Nivel que, en el momento de redactar ese informe (en octubre de 2001), sólo había recibido tres instrucciones en birmano promulgadas por diferentes jefes militares a las unidades bajo su mando. Dos de estas instrucciones no contenían ninguna especificación acerca del tipo de tareas para las cuales se prohibía la exigencia de trabajo, ni acerca del modo en que dichas tareas deberían llevarse a cabo en adelante. La tercera instrucción promulgada por la NaSaKa en fecha 22 de julio de 2001 proporciona otro ejemplo de la confusión entre el trabajo obligatorio y el trabajo voluntario, y en última instancia, se limita a la cuestión del pago de una remuneración, lo que va en contra de las indicaciones específicas del párrafo 539, b), del informe de la Comisión de Encuesta.

9. En el informe del Gobierno recibida el 9 de septiembre de 2002, el Gobierno sólo se remite a las «explicaciones» de la orden núm. 1/99 y su orden complementaria, mencionadas en el párrafo 5 anterior, que fueron dadas en «las oficinas de los Consejos de Paz y Desarrollo a distintos niveles y también en las oficinas del Departamento de Administración General a través del país». El Gobierno también indica que las órdenes se pasaron a todos los ministerios, incluyendo el Ministerio de Defensa (para que promulgasen directivas para todas las unidades bajo sus órdenes). En su informe transmitido el 27 de noviembre de 2002, el Gobierno indica que las «explicaciones» de las órdenes fueron dadas a los funcionarios del Departamento de Justicia y de las fuerzas de policía y a los tribunales de las ciudades. El Gobierno no ha proporcionado otros detalles sobre las «explicaciones» u «otras directivas», ni ha hecho ninguna otra referencia a la directiva promulgada el 1.º de noviembre de 2000 por el Consejo de Paz y Desarrollo del Estado (SPDC), que mencionó en su memoria de 2001.

10. La Comisión toma nota del informe «Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)» (documento GB.285/4 y anexos), que incluye en el anexo I un resumen de las actividades realizadas por la Funcionaria de Enlace de la OIT. El resumen, en el párrafo 25 del anexo I, se refiere a la reunión que el Funcionario de Enlace provisional mantuvo el 23 de agosto de 2002 con la Comisión de Aplicación «para revisar los acontecimientos desde la visita del Equipo de Alto Nivel [en septiembre y octubre de 2001]». En esa reunión, el Viceministro de Trabajo indicó que:

En dos ocasiones desde la visita del Equipo de Alto Nivel, equipos encabezados por directores del Departamento de Trabajo han visitado el terreno para evaluar la situación y explicar órdenes a la gente de la zona. Como explicó, otro miembro del Comité [de Aplicación], sin embargo, esos equipos no se entrevistaron en general con los jefes militares locales.

El Comité de aplicación indicó además que:

... además de distribuirse el texto de las mismas en inglés y birmano, las órdenes habían sido anunciadas públicamente por pregoneros públicos y se habían convocado reuniones en las cuales se habían dado explicaciones verbales a la gente en el idioma que comprendía, incluidos varios idiomas indígenas. En cuanto a las instrucciones adicionales, no se había emitido ninguna nueva instrucción desde la visita del Equipo de Alto Nivel, pero se habían celebrado nuevas reuniones informativas para funcionarios administrativos convocados en Yangún.

11. En su informe transmitido el 27 de noviembre de 2002, el Gobierno, refiriéndose a las visitas de los equipos de observación sobre el terreno, realizadas en 2002, declara que sólo durante las visitas los equipos «dieron las suficientes directrices a las autoridades». El Gobierno no ha proporcionado información más detallada sobre el contenido de las «explicaciones», «instrucciones», o «directrices» que declara que proporcionó junto con la difusión de la orden núm. 1/99 y su orden complementaria.

12. Ante el Consejo de Administración, en su 285.ª reunión, en noviembre de 2002, un representante del Gobierno declaró que se habían dado todas las «directrices e instrucciones necesarias» a todos los ministerios y departamentos, incluido el Ministerio de Defensa. El representante no dio información más detallada.

13. Así pues, aceptando que el Gobierno ha emprendido en parte la distribución de instrucciones, se requieren aún instrucciones claras que indiquen a todos los funcionarios interesados, incluidos los oficiales de todos los niveles de las fuerzas armadas, tanto los tipos de tareas para las que se prohíbe la exigencia de trabajo forzoso como el modo en que han de realizarse las mismas tareas en lo sucesivo. La Comisión espera que pronto se expedirán las instrucciones detalladas necesarias y que comprenderán, entre otras, cada una de las siguientes cuestiones:

- acarreo para los militares (o para otros grupos militares/paramilitares, para campañas militares o para patrullas regulares);
- construcción o reparación de campamentos (instalaciones militares);
- otros apoyos para los campamentos (guías, mensajeros, cocineros, limpiadores, etc.);
- generación de ingresos por individuos o grupos (incluido el trabajo en proyectos agrícolas e industriales de propiedad del ejército);
- proyectos de infraestructura nacional o local (que incluyen carreteras, ferrocarriles, embalses, etc.);
- limpieza/embellecimiento de zonas rurales o urbanas;
- suministro de materiales o provisiones de cualquier tipo. La prohibición de requisición también debe aplicarse a las solicitudes de dinero (excepto cuando se debieran al Estado o a una comisión municipal o una comisión de ciudad, con arreglo a la legislación pertinente), puesto que en la práctica, las solicitudes de dinero o servicios por parte de los militares suelen ser intercambiables.

14. *Publicidad dada a las órdenes.* En su anterior observación, la Comisión tomó nota de las alegaciones de la CIOSL en su comunicación de fecha 29 de noviembre de 2001, según las cuales:

En efecto, en numerosos informes que se adjuntan a la presente, se confirma que por lo menos en determinadas partes del país, la orden núm. 1/99, su orden complementaria y otros textos legales pertinentes fueron objeto de difusión generalizada. En las pruebas presentadas por la CIOSL, se incluyen numerosos informes sobre reuniones organizadas en las aldeas por las autoridades a estos efectos, con anterioridad a la visita de la OIT. Por lo general, se organizaban por altos funcionarios del CPDC enviados de los comandos regionales o incluso de Rangún.

En la práctica, los habitantes de las aldeas frecuentemente — o casi siempre — tenían que sufragar los gastos de esas «reuniones de información», tales como el combustible o alimentos y bebidas para los funcionarios visitantes del CPDC. En cuanto a las propias «órdenes», se publicaban, con bastante cinismo, a través de lo que sólo puede denominarse «distribución forzada», mientras que el denominado «Libro Verde» publicado por las autoridades sobre el tema debía adquirirse al precio de 1.000 kyats o más por ejemplar, vendiéndose obligatoriamente por regla general de una a ocho copias por aldea; asimismo se obligaba a los habitantes de las aldeas a adquirir los tableros de telgopor en los que se colocaban las «órdenes».

15. La Comisión invitó al Gobierno a que comentase estas alegaciones. La Comisión toma nota de que el Gobierno no ha realizado comentarios sobre estas alegaciones en ninguno de los más recientes informes o comunicaciones. En varios documentos el Gobierno informa de sus acciones o de sus intenciones explícitas en relación con las órdenes públicas.

- En su informe recibido el 9 de septiembre de 2002, el Gobierno señala que la orden núm. 1/99 y su orden complementaria han sido enviadas a todos los órganos estatales y a los ministerios, incluido el Ministerio de Defensa.
- En su informe transmitido el 27 de noviembre de 2002, el Gobierno indica que las órdenes fueron anunciadas en las oficinas de los Consejos de Paz y Desarrollo a distintos niveles, en las oficinas del Departamento de Administración General, en el Departamento de Justicia, en las oficinas de policía y en los tribunales de distrito.
- En una comunicación de 15 de noviembre de 2002 del Director General del Departamento de Trabajo a la Funcionaria de Enlace de la OIT (anexo al documento GB.285/4 (Add. 2)) se señalaba que, en unos días se iban a difundir traducciones de la orden núm. 1/99 y de su orden complementaria a los idiomas shan, mon y kayin. Al mismo tiempo se continuaba con la traducción de las citadas órdenes a los idiomas kayah, chin y kachin, que también se publicarán en breve. También señaló que para dar publicidad al Convenio se estaba preparando un folleto sobre el trabajo forzoso. En un informe de fecha 18 de noviembre de 2002, el Gobierno adjuntó copias de lo

que dice que son traducciones de las órdenes a los idiomas mon, shan y kayin.

- En un informe transmitido el 27 de noviembre de 2002, el Gobierno indica, en el párrafo 3, que las versiones traducidas se distribuirán en un futuro próximo, que ahora planea traducir las órdenes al chin, al kachin, y al kayah, y que está tomando los pasos necesarios para publicar las disposiciones de las órdenes en forma de folleto, de comunicado de prensa, etc.

16. La Comisión toma nota de estas indicaciones y confía en que el Gobierno cumplirá las indicaciones que ha dado respecto a publicar las órdenes. La Comisión también pide al Gobierno que responda a la anterior alegación realizada por la CIOSL en su comunicación de 29 de noviembre de 2001 y que además responda a las recientes indicaciones. Según la CIOSL en su más reciente comunicación, de 14 de octubre de 2002, según la cual:

... en ciertas áreas, los aldeanos indican que la práctica de trabajo forzoso nunca se ha detenido y que nunca han oído hablar de ningunas «órdenes» de Rangún respecto a que ahora está prohibido el trabajo forzoso. Esto se indica claramente en una serie de entrevistas realizadas a las víctimas de trabajo forzoso y proporcionadas por la Federación de Sindicatos de Burma (FTUB) y EarthRights International (ERI).

17. Un informe de junio de 2002 de EarthRights International, anexo a la comunicación de la CIOSL, está basado en entrevistas a los aldeanos del estado de Shan, el estado de Karen, el estado de Karen, la división Pegu, la división Mandalay, y la división Tenasserim durante el período de enero a mayo de 2002, y establece que:

Algunos aldeanos conocen la orden núm. 1/99... más aldeanos han oído anuncios de que las prácticas de trabajo forzoso han llegado a su fin, pero muchos otros aldeanos todavía no han oído nunca hablar de estas proclamas, ni formal ni informalmente.

Asimismo, la documentación proporcionada por la CIOSL también se refiere a:

... anuncios sobre la finalización del trabajo forzoso que han creado confusión y miedo entre la población. Esto ha dado como resultado una atmósfera que no conduce a incitar a los aldeanos a hacer reclamaciones sobre las prácticas de trabajo forzoso. Hasta ahora, la ERI todavía no ha encontrado ninguna persona que sepa cómo hacer una reclamación, ni mucho menos ninguna que haya intentado hacer una reclamación sobre el trabajo forzoso.

La Comisión espera los comentarios del Gobierno sobre estas alegaciones.

18. *Presupuestar los medios apropiados.* En su anterior observación, la Comisión tomó nota de la cuestión de asignar suficientes recursos presupuestarios para contratar mano de obra voluntaria para actividades públicas que se habían basado en el trabajo forzoso no remunerado. Dicha cuestión fue abordada por el Equipo de Alto Nivel con las autoridades de Myanmar. En varias ocasiones durante sus viajes sobre el terreno y en Yangún, el Equipo de Alto Nivel solicitó información detallada sobre los medios de obtener mano de obra o los servicios requeridos ahora que está prohibido el trabajo forzoso. El Equipo de Alto Nivel preguntó sobre las modificaciones relativas a las disposiciones presupuestarias. De los párrafos 63 a 66 del informe del Equipo de Alto Nivel se desprende que en el momento que se finalizó este informe (29 de octubre de 2001), el Equipo de Alto Nivel no había recibido ninguna información que le permitiera concluir que las autoridades hubieran previsto un sustituto real al trabajo forzoso gratuito impuesto para ayudar a los militares o para los proyectos de obras públicas.

19. La Comisión toma nota de que el Funcionario de Enlace provisional hizo suyo el asunto de asignar los suficientes recursos presupuestarios para contratar trabajadores voluntarios a través del Comité de Aplicación, durante su reunión con este Comité el 23 de agosto de 2002. El resumen de esta reunión (GB.285/4, anexo 1, párrafo 25) dice:

Por lo que atañe a las pruebas de asignaciones presupuestarias para remunerar la mano de obra de los proyectos de obras públicas, se explicó una vez más que de acuerdo con el sistema presupuestario de Myanmar no hay una partida específica para los costos de mano de obra y que, por lo tanto, no era posible presentar tales pruebas.

20. La Comisión toma nota de la declaración del Gobierno en el párrafo 5 del informe sobre progresos suplementarios transmitido el 27 de noviembre de 2002, que dice:

Respecto a la asignación presupuestaria... siempre hay un presupuesto para cada proyecto. Los trabajadores agrícolas y todas las personas empleadas en cada uno de los proyectos pueden recibir la tasa normal de salario en las áreas respectivas. En vista de esto, confiamos en que hemos aplicado plenamente las medidas sobre las adjudicaciones presupuestarias...

21. La Comisión expresa de nuevo la esperanza de que se promulgarán pronto las instrucciones detalladas necesarias, y que, usando las palabras del párrafo 539, b), del informe de la Comisión de Encuesta, también se dispondrá que «es necesario prever un presupuesto apropiado a fin de contratar mano de obra libre para obras públicas que actualmente son realizadas por mano de obra forzosa no remunerada».

22. *Mecanismo de vigilancia.* En su anterior observación, la Comisión tomó nota de que el Gobierno se refirió a un Comité Ministerial y a un Comité de Aplicación en el plano nacional que no sólo están encargados de supervisar el cumplimiento de la ley por las autoridades locales, los miembros de las fuerzas armadas y otros funcionarios públicos, sino también encargados de garantizar que las autoridades y la población en general sean plenamente concientes de la vigencia en todo el país de las mencionadas órdenes. Asimismo, se han enviado a varias regiones equipos de observación sobre el terreno (FOT), dirigidos por los jefes del Departamento del Ministerio de Trabajo e integrados por personal responsable del Departamento de Administración General, la policía de Myanmar y el Departamento de Trabajo se habían enviado a

distintas áreas para investigar la situación sobre la práctica del trabajo forzoso y para verificar si esas órdenes son conocidas públicamente. El Gobierno declaró que estos equipos efectuarían visitas frecuentes a todas las regiones del país.

23. En su informe sobre los progresos suplementarios transmitido el 27 de noviembre de 2002, el Gobierno indica de nuevo que ha formado un Comité Ministerial para los asuntos de la OIT, dirigido por el Ministro de Trabajo y un Comité de Aplicación, dirigido por el Viceministro del Interior, a fin de controlar la aplicación de la orden núm. 1/99 y su orden complementaria. El Gobierno también indica, tanto en el párrafo 6 de su informe como en su informe anterior de 18 de noviembre de 2002, que las autoridades han decidido incluir a un militar de alta graduación de la Oficina del Inspector General del Ministerio de Defensa para servir como miembro del Comité de Aplicación. La Comisión toma nota de que esto será muy importante y de gran ayuda para el Comité de Aplicación.

24. En su informe sobre los progresos suplementarios transmitido el 27 de noviembre de 2002, el Gobierno se refiere a las visitas sobre el terreno de los equipos de observación dirigidos por miembros del Comité de Aplicación para difundir la orden núm. 1/99 y su orden complementaria, y también se refiere a las encuestas realizadas por los equipos sobre si se han dado a conocer las órdenes al público y sobre si había algunas reclamaciones sobre la imposición de trabajo forzoso. En el párrafo 4 de su informe, el Gobierno indica que una lista de estas visitas está incluida en un anexo al informe. El anexo consiste en una lista de las visitas mensuales de los ministros y de las visitas de los miembros individuales del Comité de Aplicación, la mayor parte de las cuales se realizaron en agosto, septiembre y octubre de 2002. En el párrafo 7 de su informe, el Gobierno declara que durante las visitas se tomaron medidas que, incluían, determinar claramente la conciencia y comprensión de las órdenes por parte de la población local; y evaluar la efectividad de las órdenes y de las medidas tomadas por las autoridades regionales a niveles de estado/división, municipio, y pueblo.

25. *Funcionario de Enlace.* La Comisión toma nota de que, como consecuencia de un entendimiento concluido el 29 de marzo de 2002, el Gobierno estuvo de acuerdo con el nombramiento de un Funcionario de Enlace de la OIT en Myanmar, como un paso hacia el establecimiento de una presencia continua de la OIT en el país para contribuir de forma efectiva al objetivo de eliminar el trabajo forzoso. El mandato del Funcionario de Enlace ha sido definido como un mandato que comprende todas las actividades relacionadas con el objetivo de garantizar la pronta y efectiva eliminación del trabajo forzoso en el país. Según este acuerdo, el 6 de mayo de 2002 se nombró un Funcionario de Enlace provisional. Durante este tiempo el Funcionario de Enlace provisional:

- se puso por primera vez en contacto con los funcionarios del Gobierno en mayo de 2002;
- durante el período de junio a octubre de 2002 llevó a cabo diversas reuniones con diferentes partes;
- dirigió un viaje sobre el terreno a la división de Tanintharyi (documento GB.285/4, párrafo 6).

Una Funcionaria de Enlace permanente se hizo cargo de su puesto en Yangún el 7 de octubre de 2002 y pudo realizar diversos contactos y reuniones con funcionarios del Gobierno, y otros, durante octubre y noviembre de 2002 (documento GB. 285/4 (Add.), párrafo 1).

26. El Gobierno hace varios comentarios sobre el viaje sobre el terreno realizado por el Funcionario de Enlace provisional a la división de Tanintharyi en septiembre de 2002. El Gobierno se refiere a la visita de un Equipo de Observación sobre el Terreno compuesto por funcionarios del Gobierno, junto con el Funcionario de Enlace provisional de la OIT, y declara que el informe de la visita, sometido al Ministerio de Trabajo por el Equipo de Observación sobre el Terreno, menciona que «no hay ejemplos de prácticas de trabajo forzoso en la región, y que no se tienen que llevar a cabo acciones penales contra nadie en virtud del artículo 374 del Código Penal por infracción de la orden núm. 1/99. El Gobierno no ha proporcionado copia del informe al que se refiere.

27. El informe sobre los acontecimientos (documento GB.285/4) también se refiere a que el Equipo de Observación sobre el Terreno que visitó la división Tanintharyi estaba compuesto por el Funcionario de Enlace provisional de la OIT, su ayudante, y un alto funcionario del Ministerio de Trabajo, y que el propósito del viaje «no había sido investigar alegaciones concretas sino más bien formarse una idea de las principales causas del problema (como la situación económica) y estudiar las posibilidades que tenía la OIT de prestar asistencia para solucionar el problema».

28. La Comisión se congratula de que haya interacción entre la Funcionaria de Enlace de la OIT, el Comité de Aplicación y el Equipo de Observación sobre el Terreno, y espera que no habrá confusión entre los diferentes papeles y funciones de la Funcionaria de Enlace y los órganos gubernamentales. Es importante que las acciones del Equipo de Observación sobre el Terreno no den la impresión de incluir a la funcionaria de Enlace ya que las funciones y acciones de los órganos respectivos deben mantenerse separados y no confundirse.

29. La Comisión toma nota de las indicaciones dadas por el Gobierno sobre sus intentos de suprimir la práctica del trabajo forzoso en todo el país. La Comisión toma nota, sin embargo, de que estos intentos necesitan situarse en el contexto de la ausencia de instrucciones específicas y concretas, así como de falta de partidas presupuestarias para reemplazar a los trabajadores forzados que no reciben salario.

#### B. Información disponible sobre la práctica real

30. En su anterior observación, la Comisión tomó nota de las «conclusiones en relación con el efecto de las medidas para aplicar las órdenes en los casos de trabajo forzoso», que constan en los párrafos 54 a 58 del informe de octubre de 2001 del Equipo de Alto Nivel. La Comisión también tomó nota del análisis del Equipo de Alto Nivel, en los párrafos 59 a 62 de su informe, en el que se identifican los obstáculos para una verdadera erradicación del trabajo forzoso en Myanmar, especialmente la política de «autoconfianza» del ejército, la incertidumbre respecto a los acuerdos financieros y prácticos de sustitución, y los obstáculos institucionales.

31. En su anterior observación, la Comisión también tomó nota de la comunicación de la CIOSL de fecha 29 de noviembre de 2001, que incluye alegaciones de que las autoridades militares de Birmania han continuado recurriendo al trabajo forzoso a gran escala. En apoyo de su denuncia, la CIOSL adjunta casi 30 informes que totalizan un centenar de páginas, y a menudo incluyen indicaciones precisas sobre el momento y el lugar, los batallones militares o compañías involucradas, y los nombres de sus jefes. La Comisión espera que el Gobierno examinará las indicaciones dadas por la CIOSL y proporcionará información detallada sobre cualquier acción tomada al respecto, así como sobre el informe del Equipo de Alto Nivel, para perseguir a todas las personas que se demuestre que son responsables de ordenar trabajo forzoso, y que proporcionará plena información sobre las acciones tomadas. En sus últimas memorias, el Gobierno no ha proporcionado la información pedida por la Comisión.

32. *La opinión del Gobierno.* En su anterior memoria sobre la aplicación del Convenio transmitida el 30 de septiembre de 2001, el Gobierno indica que la eliminación del trabajo forzoso «será su prioridad más importante». En el Consejo de Administración en su 285.ª reunión de noviembre de 2002, el representante del Gobierno declaró que en comparación con las situaciones de 2000 y 2001, la citación de noviembre de 2002 «Podría llevarnos a decir que las mejoras y progresos de Myanmar se han realizado durante años» pero no explicó en términos específicos las mejoras o progresos que considera que se han realizado. En su informe más reciente, transmitido el 27 de noviembre de 2002, el Gobierno declara que el Comité de Aplicación «hará todo lo que pueda por erradicar el trabajo forzoso». De esta forma, el Gobierno todavía no da informaciones sobre los progresos y los resultados que se han alcanzado hasta ahora.

33. *Informes sobre las reuniones de los funcionarios de enlace de la OIT y los funcionarios del Gobierno.* La Comisión toma nota de que el informe sobre los acontecimientos (documento GB.285/4, párrafo 10) se refiere a varias comunicaciones entre los funcionarios de enlace y funcionarios del Gobierno sobre una serie de asuntos que incluyen:

- Una reunión con el Ministro del Interior, el 1.º de junio de 2002, sobre el supuesto raptó de adolescentes en Yangún que se dijo que habían sido obligados a trabajar como cargadores, lo cual fue posteriormente discutido por el Consejo de Administración de la OIT en su 285.ª reunión en noviembre de 2002 (documento GB. 285/PV).
- Una carta de fecha 24 de julio dirigida al Ministro de Trabajo (reproducida en GB.285/4, anexo V), y a la reunión posterior celebrada el 30 de julio de 2002, en la que el Funcionario de Enlace provisional proporcionó más detalles sobre las alegaciones contenidas en el informe de Amnistía Internacional [de fecha 17 de julio de 2002 titulado «Myanmar: lack of security in counterinsurgency areas»], y solicitó que el Comité de Aplicación enviase equipos a las distintas zonas para investigar esas alegaciones sobre el empeoramiento de la situación relativa al trabajo forzoso en algunas zonas del estado de Rakhine, en el Norte, recomendando que el Comité de Aplicación enviase también un equipo para investigar estas alegaciones.
- Una carta de fecha 4 de octubre de 2002 del Funcionario de Enlace provisional al Comité de Aplicación dando detalles sobre una queja (sin identificar la fuente) respecto a que se estaba reteniendo a los conductores y requisando los vehículos para transportar tropas y suministros en la zona de Kyankto, así como para trabajar en la construcción de una base de artillería, en la que se pide que el Comité investigue ingentemente este asunto e informe a la OIT de los resultados.
- Una reunión con el Comité de Aplicación, el 23 de agosto de 2002, en la que el Funcionario de Enlace provisional tuvo que ser informado de los progresos logrados desde la última reunión del mes de mayo. El Comité de Aplicación indicó que tenía conocimiento de diversas alegaciones, incluidas las del informe de Amnistía Internacional, pero no disponía de información procedente del terreno sobre ninguno de esos casos. El Comité de Aplicación consideró que la mayor parte de estas alegaciones eran exageradas o inventadas por grupos de expatriados. Sin embargo, indicó que tomaría nota de la observación hecha en el informe del Equipo de Alto Nivel e investigaría la situación en esas zonas remotas.
- Una reunión celebrada el 9 de noviembre con la Comisión de Aplicación, en la que la Funcionaria de Enlace pudo realizar el seguimiento de las alegaciones transmitidas por el Funcionario de Enlace provisional en cartas de fechas 23 de julio, 7 de agosto y 4 de octubre. El Comité informó a la Funcionaria de Enlace acerca de los diversos lugares a los que se habían desplazado sus miembros para difundir la información y conocer la situación en el terreno. En lo que se refería a los alegatos concretos, la Comisión indicó que se había investigado cuidadosamente la situación en el estado septentrional de Rakhine, llegándose a la conclusión de que se trataba de falsas acusaciones, al igual que lo eran las acusaciones relativas a la

requisición de vehículos en el estado de Mon. No se habían investigado los alegatos de Amnistía Internacional ni los alegatos relativos a la construcción de una base de artillería en el estado de Mon. La Funcionaria de Enlace insistió en la necesidad de que estas investigaciones quedaran reflejadas en los correspondientes informes. La necesidad de hacerlo así se había hecho patente dado que la información facilitada por el Comité en el caso del estado septentrional de Rakhine no se correspondía con una respuesta que las autoridades habían dado por separado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre este mismo problema y también la Funcionaria de Enlace planteó una serie de nuevas alegaciones que se habían comunicado e indicó que el Comité debería estudiarlas. Estas nuevas alegaciones, de las que la Funcionaria de Enlace había comunicado algunos detalles antes de la reunión al Comité de Aplicación, trataban del reclutamiento forzoso de niños como soldados, del asesinato de un sindicalista mientras estaba siendo obligado a trabajar como cargador y otros alegatos específicos contenidos en la información recientemente sometida a la Comisión de Expertos por la CIOSL, así como información sobre el supuesto trabajo forzoso en dos ciudades de la división de Bago. La Funcionaria de Enlace transmitió más detalles sobre estos alegatos al Comité de Aplicación en una carta de seguimiento de fecha 14 de noviembre.

— Una reunión con el Ministro de Asuntos Exteriores, celebrada el 12 de noviembre de 2002, en la que el Ministro indicó que las autoridades no aplicaban ninguna política de recurso al trabajo forzoso, aunque se daban cuenta de que esta práctica continuaba en áreas alejadas, y entendían la necesidad de procesar a los infractores.

— Una reunión con el Secretario-1 del Consejo de Paz y Desarrollo del Estado el 14 de noviembre de 2002, en la cual el Secretario subrayó que las autoridades no sólo no consentían el trabajo forzoso, sino que habían dado instrucciones claras prohibiendo el recurso al mismo, si bien había la posibilidad de que esta práctica siguiera existiendo en algunos lugares remotos. La Funcionaria de Enlace indicó que era preciso mejorar el actual sistema de investigación de los alegatos, y también que resultaba indispensable encontrar la manera de investigar los alegatos que afectaban al ejército.

34. El addéndum al informe sobre los acontecimientos se refiere a una reunión de la Funcionaria de Enlace, el 30 de octubre, con Daw Aung San Suu Kyi, Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia (NLD). Según el informe:

Daw Aung San Suu Kyi acogió con agrado el nombramiento de una Funcionaria de Enlace la sede de la OIT en Yangún, y esperaba que la NDL tuviera contactos regulares con la Funcionaria de Enlace. Opinó que, si bien el logro de progresos importantes en materia de trabajo forzoso en última instancia exigía progresos en el proceso de reconciliación, la OIT, podía, a pesar de ello, introducir mejoras en algunos campos. La NDL había notado cierta disminución del recurso al trabajo forzoso, pero también disponía de información según la cual se seguía recurriendo a esta práctica, y que incluso ella misma conocía casos.

35. La Comisión se congratula por el diálogo que el Gobierno mantiene con la Funcionaria de Enlace de la OIT y confía en que el Gobierno llevará a cabo investigaciones rigurosas sobre las alegaciones indicadas y proporcionará informes escritos que incluyan los procesos realizados para aplicar la orden. De esta forma el Gobierno podrá demostrar que está realmente cumpliendo con su compromiso de eliminar el trabajo forzoso en el país.

36. La comunicación de la CIOSL. En su comunicación de fecha 14 de octubre de 2002, la CIOSL indicó que la información proporcionada cubría difícilmente el período de octubre de 2001 a septiembre de 2002. Esta información que proviene de diversas fuentes contiene alegaciones muy graves sobre trabajo forzoso. La comunicación describe casos, entre otros, en el estado de Chin, el estado de Shan, el estado de Mon, el estado de Karen, el estado de Arakan, y en las divisiones Irrawaddy y Tenasserim. La CIOSL declaró que basándose en esta información:

... considera que el trabajo forzoso continúa siendo impuesto en Birmania tanto por las autoridades civiles como por las autoridades militares y que este trabajo forzoso regularmente, sino siempre, está acompañado de enormes violaciones de los derechos humanos, incluyendo trabajo infantil, homicidio, asesinato, tortura, violación, golpes, saqueo y confiscación de la propiedad, negación de comida, de cuidados médicos y de descanso y resguardo, y muchas otras violaciones... Todas las pruebas disponibles demuestran claramente que, después de que el Equipo de Alto Nivel de la OIT abandonase el país en octubre de 2001, el trabajo forzoso se retomó completamente en todas las partes del territorio anteriormente afectadas por esta práctica.

37. La CIOSL señaló que su comunicación estaba apoyada por numerosos documentos, incluyendo entrevistas con víctimas del trabajo forzoso. Declaró que:

Nuestras pruebas, constituidas por 350 páginas, describen, como siempre, cientos de episodios de trabajo forzoso que afectan a miles de víctimas y están apoyadas por cientos de «órdenes escritas de trabajo forzoso». La mayor parte del trabajo forzoso se utiliza para el beneficio directo del ejército, en actividades tales como la construcción y el mantenimiento de los campos, las barracas, las vallas y otras instalaciones del ejército y trabajo forzoso en propiedades agrícolas del ejército (la mayoría confiscadas a los civiles). Parte de ello también afecta al trabajo forzoso en conexión con los proyectos industriales realizados por compañías extranjeras. Un informe describe el cultivo de opio por parte de trabajadores forzados, impuesto por el ejército a la población civil del estado de Shan.

38. Los documentos anexos a la comunicación de la CIOSL incluyen:

— La documentación de la CIOSL sobre el supuesto asesinato por parte de elementos del ejército, en agosto de 2002, de U Saw Mya

Than, funcionario de la Federación de Sindicatos de Birmania (FTUB) y del Sindicato de Trabajadores de la Educación Kawthoolei (KEWU), que fue reclutado para trabajos forzados como acarreador para el batallón de infantería ligera del ejército (LIB) núm. 588, dirigido por el Mayor Myo Hlaing. La CIOSL considera que el papel de U Saw Mya Than como funcionario sindical y activista a favor de los derechos humanos está directamente relacionado con el hecho de haber sido reclutado como trabajador forzoso para realizar trabajos como porteador, y con su posterior asesinato por el ejército (párrafo 3).

— Un informe sobre la situación en los municipios de Kya Inn-Seik Gyi y Kawkereik, el distrito de Doooplaya y el estado de Karen. Basándose en entrevistas realizadas a los aldeanos, el informe detalla alegatos que incluyen la imposición de trabajo forzoso por parte de los soldados del SPDS de la División 88.

— El informe de junio de 2002 de EarthRights International (ERI), «we are not free to work for ourselves: Forced Labor and other Human Rights Abuses in Birmania (enero 2002 – mayo 2002)». Este informe está basado en 77 entrevistas sobre las prácticas del trabajo forzoso realizadas a los aldeanos del estado de Shan, el estado de Karenni, el estado de Karen, la división Pegu, la división Mandalay, y la división Tenasserim durante el período de enero a mayo de 2002. Los alegatos en el informe incluyen las conclusiones de que durante este período, el trabajo forzoso y el acarreamiento continuaron en circunstancias que implicaban graves abusos de los derechos humanos, pocos aldeanos estaban familiarizados con la orden núm. 1/99, y el uso de «impuestos» para sacar dinero continuaba aumentando. Una alegación muy preocupante fue que después de la orden núm. 1/99 las actividades de las autoridades pueden haber hecho las prácticas más insidiosas y difíciles de erradicar en el futuro. Por ejemplo, el ERI indicó que: los esfuerzos de las autoridades militares para «documentar» que el trabajo forzoso ha terminado han llevado a que se presione a los aldeanos para que den falsos testimonios de formas diversas diciendo que las prácticas han terminado, aunque continúan; existen amenazas de represalias por parte de los soldados y jefes militares, incluyendo la amenaza de asesinato, si los aldeanos dicen a los otros que el trabajo forzoso continúa. Cambios en el vocabulario que rodea el trabajo forzoso en algunas áreas tales como el uso de «ayudante» (a-ku-ah-nyi) en lugar de «trabajo forzoso» (loy-ah-pay); y los pagos que ahora acompañan algunos casos de trabajo forzoso, pero los aldeanos todavía no pueden rechazar el trabajo.

— Pasajes escogidos de un informe de 2002 del Centro de Investigación y de Documentación del Frente Democrático de Estudiantes de Birmania, que incluye alegaciones de trabajo forzoso en el estado de Chin, la división Irrawaddy, el estado de Rakhine, el estado de Shan y la división Tenasserim.

— Pasajes escogidos de *Nanyara News* sobre alegaciones de trabajo forzoso en el estado de Rakhine.

39. La documentación de la CIOSL incluía otro suplemento al de octubre de 2001, es decir un informe de EarthRights International, «More of the Same: Forced Labor Continues in Burma». El informe de EarthRights se refiere a supuestas prácticas de trabajo forzoso en los gasoductos de Yadana y Yetagun, incluyendo alegatos sobre:

— Unidades militares que vigilan la seguridad de dos proyectos de gasoducto en los que se utiliza a aldeanos como trabajadores forzados y cargadores para la construcción o reparación de campamentos/instalaciones militares; proyectos de infraestructura nacional o local (que incluyen carreteras, ferrocarriles, embalses, etc.). Todo ello en relación con la seguridad proporcionada por los militares.

— Alegatos de que los consorcios que operan estos gasoductos, incluyendo TotalFinaElf (antes Total) de Francia y Unocal de Estados Unidos y Premier Oil del Reino Unido, utilizan a los militares birmanos para la seguridad de sus proyectos a pesar de que saben que los militares han usado y seguirán usando trabajadores forzados.

— Alegatos de que en abril de 2002, civiles de al menos 16 aldeas de la división de Tenasserim (Sur de Burma) fueron forzados a realizar trabajo de construcción en una carretera entre Kanbauk y Maung Ma Gan.

Los documentos anexos a la comunicación de la CIOSL también incluyen una copia de *The Mon Forum* (núm. 7/202, de 31 de julio de 2002), una publicación de la Fundación de Derechos Humanos de Monland, en el Sur de Burma, que incluye alegatos similares sobre la utilización de trabajadores forzados en los proyectos de gasoductos.

La Oficina ha recibido una carta de TotalFinaElf de fecha 31 de octubre de 2002 en la que niega estas acusaciones.

40. La Comisión pide al Gobierno que examine las observaciones de la CIOSL y que proporcione información detallada sobre sus investigaciones y todas las acciones tomadas al respecto, a fin de procesar a todas las personas que sean responsables de ordenar trabajo forzoso y delitos concomitantes.

### III. Aplicación

41. En el párrafo 539, c), de sus recomendaciones la Comisión de Encuesta insta al Gobierno a que tome las medidas necesarias para garantizar:

... que las sanciones que puedan imponerse en virtud del artículo 374 del Código Penal por el hecho de exigir trabajo forzoso u obligatorio sean estrictamente aplicadas, de conformidad con el artículo 25 del Convenio. Ello requiere la cabal investigación y el procesamiento, así como el castigo adecuado de los culpables.

42. En su observación publicada en 2001, la Comisión tomó nota de que el punto 4 de la directiva expedida el 1.º noviembre de 2000 por el Consejo de Paz y Desarrollo del Estado a todos los Consejos de Paz y Desarrollo de los Estados (referida por el Gobierno en su memoria de 2001), dispone el procesamiento de «las personas responsables» en virtud del artículo 374 del Código Penal, y que en el punto 3 de una instrucción de fecha 27 de octubre de 2000 se incluye una cláusula similar, dirigida por el director general de las fuerzas de policía a todas las unidades de la policía.

43. La Comisión observa de nuevo que no se le ha informado sobre ninguna acción que se haya realizado en virtud del artículo 374 del Código Penal y que el informe del Gobierno sobre las acciones administrativas realizadas no es un documento adecuado y bajo ningún concepto cumple con los requisitos del Convenio.

44. En su comunicación de fecha 14 de octubre de 2002, la CIOSSL, al comentar los alegatos que demuestran que el trabajo forzoso se retomó plenamente después de la visita del Equipo de Alto Nivel en octubre de 2001, declara:

En ciertas áreas, los aldeanos se quejan de que el trabajo forzoso se ha retomado con la misma intensidad, sin tener en cuenta la orden núm. 1/99 y su orden complementaria, mientras en otros, los aldeanos indican que la práctica nunca se ha detenido...

... Además, muchos incidentes demuestran claramente que los comandantes de campo y otros oficiales del ejército sólo demuestran desdén por los aldeanos que piden no realizar trabajos forzosos en base a la orden núm. 1/99 y su orden complementaria. Y que en Kyaik Don (distrito Dooplaya, en el estado de Karen), el comandante Ohn Myint, a cargo de la División del ejército 88, dijo lo siguiente que consta en uno de nuestros informes: «Si alguno de ustedes no está de acuerdo o satisfecho con el hecho de que se pida a los aldeanos que trabajen para nosotros, puede hacérselo saber o informar a los medios de comunicación si se atreve. Soy el primo del general Khin Nyunt.».

La Comisión pide al Gobierno que comente estos asuntos, indicando en particular cómo se realizan las investigaciones sobre los alegatos, por parte de los militares o del poder judicial, y todas las medidas tomadas para proteger de represalias tanto a los testigos que han declarado, como a las víctimas de trabajo forzoso que buscan reparación. La Comisión pide asimismo al Gobierno que tome en consideración el establecimiento de una oficina del *Ombudsman* o un mecanismo similar, que tenga el mandato y los medios necesarios para recibir quejas de trabajo forzoso y realizar investigaciones, tal como propuso el Equipo de Alto Nivel de la OIT en 2001. El Gobierno puede desear mantener un diálogo a este respecto con la Funcionaria de Enlace de la OIT.

\* \* \*

45. En resumen, la Comisión toma nota de lo siguiente:

- medidas recientemente anunciadas por el Gobierno que incluyen la traducción de la orden núm. 1/99 y de su orden complementaria a las lenguas shan, mon y kayin;
- su inminente traducción a las lenguas kayah, chin y kachin;
- la decisión de difundir estas versiones traducidas;
- la expansión del Comité de Aplicación para que incluya un funcionario de alto nivel de la oficina del inspector general del Ministerio de Defensa;
- la preparación de un folleto sobre el trabajo forzoso para dar publicidad al Convenio, y
- la indicación del Gobierno en el párrafo 8 de su informe de 27 de noviembre de 2002 de que: «se adoptará un plan de acción para una aplicación más eficaz de las medidas que será coordinado con la Funcionaria de Enlace de la OIT».

46. Si estas acciones deben valorarse, la Comisión recuerda que el Consejo de Administración de la OIT, en su 285.ª reunión en noviembre de 2002 (documento GB.285/PV), dio buena acogida a las declaraciones del Gobierno pero espera que sean seguidas de las acciones concretas, que se requieren del Gobierno, a saber, la erradicación del trabajo forzoso, llevar ante la justicia a los responsables de estos actos de trabajo forzoso y el cambio del proceso legal para dar efecto a todo lo anterior.

47. La Comisión indica que a pesar de las indicaciones y de los argumentos del Gobierno ninguna de estas recomendaciones formuladas por la Comisión de Encuesta y aceptadas por el Gobierno se ha llevado a cabo. A pesar de las promesas que viene realizando desde hace mucho tiempo, así como de la buena fe que el Gobierno dice que tiene, todavía no se ha enmendado la ley de aldeas y la ley de ciudades. Y aunque la orden núm. 1/99 y su orden complementaria, han sido ampliamente difundidas, en sí misma la orden no ha acabado con la imposición de trabajo forzoso, en particular por parte de los militares. No hay ninguna indicación de que las instrucciones específicas y concretas necesarias, y las disposiciones presupuestarias se hayan tomado o se hayan preparado con vistas a reemplazar efectivamente el trabajo forzoso ofreciendo salarios decentes y condiciones de empleo para atraer libremente a los trabajadores que se necesiten. Por último, no existe ninguna indicación de que ninguna persona responsable de la imposición de trabajo forzoso y otros delitos normalmente concomitantes haya sido sentenciada o incluso procesada en virtud del artículo 374 del Código Penal o cualquier otra disposición, de conformidad con el artículo 25 del Convenio.

[Se invita al Gobierno a proporcionar información completa a la Conferencia en su 91.ª reunión.]

---

## Documento D.5

### C. Breve resumen de acontecimientos ocurridos desde junio de 2002

- En las conclusiones adoptadas el año pasado al cierre de la sesión especial sobre la aplicación por Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), la Comisión de Aplicación de Normas, entre otras cosas, acogió con agrado el establecimiento de una presencia de la OIT en Myanmar, a saber, el nombramiento de una Funcionaria de Enlace, pero subrayó la necesidad de un progreso real, rápido y comprobable, no sólo en cuanto a los procedimientos, sino también y ante todo en lo que respecta a la realidad persistente del trabajo forzoso y de la impunidad generalizada de los responsables de su imposición, en particular los militares. A continuación se traza un breve resumen de los principales acontecimientos ocurridos desde la última reunión y que, sin duda, será de interés para la Comisión. En una comunicación fechada el 22 de julio de 2002 y dirigida al Ministro de Trabajo de Myanmar, el Director General, tomando nota de la impaciencia general «de ver pruebas concretas de progresos en la erradicación del trabajo forzoso», propuso que ambas partes colaboraran para formular un «plan de trabajo y acción coherente capaz de lograr efectos concretos y comprobables con miras a la erradicación total del trabajo forzoso».
- En septiembre de 2002, el Director General nombró a la Sra. Hông-Trang Perret-Nguyen para ocupar el cargo de Funcionaria de Enlace de la OIT en Yangón. La Sra. Perret-Nguyen asumió su cargo en octubre, en reemplazo del Funcionario de Enlace provisional, Sr. Léon de Riedmatten.
- En su 285.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2002), el Consejo de Administración examinó un informe <sup>1</sup> del Funcionario de Enlace provisional y de la Funcionaria de Enlace sobre los acontecimientos ocurridos desde junio de 2002. El Funcionario de Enlace provisional y la Funcionaria de Enlace, entre otras cosas, celebraron discusiones con las autoridades acerca de la necesidad de contar con un plan de acción global para erradicar de manera efectiva el trabajo forzoso, pero no fue posible empezar a elaborar ese plan con las autoridades. El Consejo de Administración tomó nota del compromiso declarado del Gobierno de Myanmar de erradicar el trabajo forzoso, pero pidió que este compromiso se plasmara con urgencia en acciones concretas mediante la elaboración del plan de acción, solicitud que ya había hecho el Director General en una carta del 21 de junio de 2002 enviada al Ministro de Trabajo de Myanmar.
- La 286.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2003) del Consejo de Administración tuvo ante sí un documento <sup>2</sup> de la Funcionaria de Enlace acerca de sus actividades, con inclusión del texto de un plan de acción presentado por el Gobierno de Myanmar, que la Funcionaria de Enlace no pudo refrendar. En el informe también se daban detalles acerca de varias visitas que hizo en el terreno la Funcionaria de Enlace y se daban sus impresiones sobre la situación actual en el terreno por lo que se refería al trabajo forzoso. En el informe también se daban detalles sobre las discusiones que celebraron la Funcionaria de Enlace y el Comité de Aplicación del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) acerca de los alegatos de trabajo forzoso que se habían señalado a la atención de la Funcionaria de Enlace.

<sup>1</sup> Documentos GB.285/4, GB.285/4 (Add.) y GB.285/4 (Add.2).

<sup>2</sup> Documentos GB.286/6, GB.286/6/1, GB.286/6/1 (Add.) y GB.286/6/1 (Add.2).

- 
- El Consejo de Administración estimó que el plan de acción del Gobierno no respondía a sus expectativas y no reunía los requisitos mínimos para ser útil y digno de crédito. Por esta razón, el Consejo de Administración dio un plazo firme hasta fines de mayo — antes del inicio de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo — para llegar a un acuerdo sobre un plan de acción útil, que debería incluir dos elementos que faltaban: la selección de una región piloto, con inclusión de una búsqueda sistemática de alternativas concretas para el trabajo forzoso en esa región, y la creación de un mecanismo de mediación/facilitación para ayudar a las víctimas del trabajo forzoso a obtener una reparación.

#### **D. Acontecimientos ocurridos desde la 286.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2003) del Consejo de Administración**

- Desde marzo han proseguido las discusiones, tanto en Ginebra como en Yangón, para llegar a un acuerdo sobre los elementos que faltaban en el plan de acción. El 8 de mayo de 2003 se concertó un acuerdo oficial sobre el Facilitador; el resto del Plan de Acción Conjunto se concertó en Yangón, el 27 de mayo de 2003<sup>3</sup>. El texto final completo del Plan de Acción Conjunto se reproduce en el apéndice.
- Por lo tanto, el Plan de Acción Conjunto se compone del plan de acción que presentó el Gobierno de Myanmar — examinado por el Consejo de Administración en su reunión de marzo — y que vienen a completar los acuerdos detallados arriba mencionados (con una página de presentación y una nota de introducción). El Plan de Acción Conjunto se aplicará durante un período de 18 meses.
- Las dos partes también acordaron nombrar para el cargo de Facilitador al Sr. Léon de Riedmatten. Los servicios del Facilitador estarán a disposición de todas las personas interesadas de todo el país y serán puestos a prueba en la región piloto. Quedó entendido que esto no afecta en modo alguno el mandato de la Funcionaria de Enlace, quien seguirá trabajando con el Comité de Aplicación como lo hacía anteriormente, incluso en lo relativo a los alegatos de trabajo forzoso que no han dado lugar a quejas específicas y que no son examinados por el Facilitador.
- La región piloto es una región en la que se «impondría con rigor la prohibición de trabajo forzoso» y en la que se llevarán a cabo varias actividades con la asistencia técnica y el apoyo de la OIT. La región designada es el distrito de Myeik, en el Sur del país<sup>4</sup>. Las actividades que se han de aplicar en esta zona incluirán el desarrollo y puesta a prueba de alternativas para el trabajo forzoso (una de las cuales será un proyecto de construcción local de carreteras aplicado por la OIT en el que se utilizan tecnologías intensivas en mano de obra), y una intensa campaña de información pública.

<sup>3</sup> Las discusiones que celebraron en Ginebra la Oficina y el Embajador U Mya Than, Representante Permanente de Myanmar en Ginebra, permitieron llegar a un acuerdo oficial para el nombramiento de un facilitador. El acuerdo oficial sobre la región piloto, y el Plan de Acción Conjunto, fueron ultimados en Yangón tras las discusiones que celebraron la Funcionaria de Enlace de la OIT y las autoridades de Myanmar. En particular, la Funcionaria de Enlace celebró varias reuniones con el Ministro de Trabajo, U Tin Winn, y celebró discusiones con el Viceministro de Justicia y con los Directores Generales del Departamento de Trabajo y del Ministerio de Asuntos Extranjeros.

<sup>4</sup> El distrito de Myeik está situado en la división de Tanintharyi y se compone de cuatro pueblos con una población de aproximadamente 630.000 personas.

- 
- Del 19 al 22 de mayo, un equipo visitó el distrito de Myeik para determinar qué tramos de la carretera se van a construir<sup>5</sup>. Antes de esa visita, las autoridades hicieron una selección preliminar de seis sitios para los proyectos. El equipo visitó esos sitios, y otros más, para entrevistarse con la población local y determinar la viabilidad y la conveniencia de las distintas opciones. Se seleccionaron tres sitios, en consulta con las autoridades locales<sup>6</sup>. La selección de estos sitios permitirá que la OIT trabaje con las autoridades locales que, en general, son responsables de la construcción y del mantenimiento de las carreteras locales<sup>7</sup>.
  - La Funcionaria de Enlace celebró reuniones con la comunidad diplomática en Yangón para informarle acerca del contenido del Plan de Acción Conjunto y examinar distintas posibilidades de financiación a través de donantes. La Funcionaria de Enlace también dio informaciones sobre los acontecimientos ocurridos al Comité Central de la Liga Nacional para la Democracia<sup>8</sup>, así como a representantes de los partidos políticos de los distintos grupos étnicos.
  - El 29 de mayo, la Funcionaria de Enlace y el Facilitador, Sr. Léon de Riedmatten, tuvieron oportunidad de visitar al General Khin Nyunt, Secretario-1 del Consejo de Paz y Desarrollo del Estado. La Funcionaria de Enlace manifestó su satisfacción por haber llegado a un acuerdo sobre un Plan de Acción Conjunto y la esperanza de que esto contribuyera a resolver el grave problema del trabajo forzoso en Myanmar. También esperaba que se obtuvieran progresos en lo relativo a los alegatos mediante la labor del Facilitador y las discusiones que ella seguía manteniendo con el Comité de Aplicación. Dio las gracias al General Khin Nyunt por haber contribuido a alcanzar un acuerdo, y manifestó la esperanza de poder seguir contando con su respaldo para aplicar el Plan de Acción Conjunto. El General Khin Nyunt señaló que se habían alcanzado muchos progresos respecto de la cuestión del trabajo forzoso. Recalcó que las autoridades de Myanmar deseaban mantener una cooperación positiva y constructiva con la OIT, y que estaban examinando detenidamente los consejos de la OIT sobre cómo modificar sus prácticas. El Gobierno trabajaría estrechamente con la OIT en el futuro. El Sr. de Riedmatten señaló que el Gobierno y la OIT le habían encomendado una tarea muy difícil. Se sentía honrado por esta solicitud y expresó su voluntad de brindar la ayuda que estuviera a su alcance. El General Khin Nyunt declaró que estaba dispuesto a respaldar personalmente al Facilitador.

Ginebra, 30 de mayo de 2003.

<sup>5</sup> El equipo se componía de la Funcionaria de Enlace de la OIT (Sra. Hông-Trang Perret-Nguyen), su adjunto (Sr. Richard Horsey) y dos expertos de la OIT en tecnologías intensivas en mano de obra del programa ASIST-AP basado en la Oficina Regional de la OIT en Bangkok (Sr. Geoff Edmonds y Sr. Bjorn Johannessen). El equipo estuvo acompañado por U Khin Maung Yee, Director General del Ministerio de Trabajo.

<sup>6</sup> Estos lugares están situados en las cercanías del pueblo de Tonebyaw y del pueblo de Salun/Minthan en el Municipio de Myeik y cerca del pueblo de Sindin/Tagu en el Municipio de Tanintharyi. Las redes de carretera están destinadas a una población de alrededor de 30.000 personas.

<sup>7</sup> Es decir, el Departamento de Cuestiones de Desarrollo (bajo la responsabilidad del Ministerio para el Progreso de las Zonas Fronterizas, Razas Nacionales y Desarrollo), y el Departamento de la Administración General (bajo la responsabilidad del Ministerio del Interior).

<sup>8</sup> La Secretaría General de la Liga Nacional para la Democracia, Daw Aung San Suu Kyi, no pudo acudir a esta reunión porque estaba de viaje por el país.

---

## **E. Apéndice**

### **Plan de Acción Conjunto del Gobierno de la Unión de Myanmar y de la OIT para la eliminación de las prácticas de trabajo forzoso en Myanmar**

27 de mayo de 2003

Yangón

El presente Plan de Acción Conjunto, con inclusión de los anexos A, B, C y D, fue objeto de acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Myanmar y la Organización Internacional del Trabajo, tal como lo solicitó el Consejo de Administración de la OIT.

U Soe Nyunt,  
Director General,  
Ministerio de Trabajo.

Sra. Hông-Trang Perret-Nguyen,  
Funcionaria de Enlace de la OIT,  
Yangón, Myanmar.

---

## **Anexo A**

### **Introducción**

Tras la concertación de un acuerdo sobre el nombramiento de una Funcionaria de Enlace de la OIT en Yangón, el Director General de la OIT propuso la elaboración de un plan de acción que permitiera obtener efectos concretos y comprobables con miras a la erradicación total del trabajo forzoso en Myanmar.

En su reunión de marzo de 2003, el Consejo de Administración de la OIT tomó nota del plan de acción propuesto por el Gobierno de Myanmar y pidió que el plan fuera completado en dos puntos: el nombramiento de un Facilitador y la selección de una región piloto. Habida cuenta de esta solicitud, ambas partes llegaron a un acuerdo sobre el siguiente Plan de Acción Conjunto; se compone de la presente introducción y del plan propuesto por el Gobierno, complementado por dos acuerdos detallados.

La OIT se compromete a proporcionar asistencia técnica y apoyo a los proyectos indicados en el Plan de Acción Conjunto (el Facilitador; la región piloto, con inclusión del proyecto de construcción local de carreteras y la campaña de información pública). Para esos proyectos se formularán propuestas detalladas en las que se establezca de manera concreta cómo han de aplicarse y se darán estimaciones de los costos, teniendo en cuenta qué tipo de financiación se puede obtener.

Se dará la publicidad adecuada al Plan de Acción Conjunto en el marco de la campaña de información pública prevista en el plan del Gobierno.

El Plan de Acción Conjunto se aplicará durante un período de 18 meses, a partir del 1.º de julio de 2003.

---

## **Anexo B**

### **Plan de Acción para la eliminación de las prácticas de trabajo forzoso en Myanmar (Propuesto por el Gobierno de Myanmar)<sup>9</sup>**

#### **Introducción**

1. El Gobierno de Myanmar ha asumido el compromiso político de eliminar el trabajo forzoso. En consecuencia, ha adoptado medidas legislativas, ejecutivas y administrativas con el objeto de erradicar esta práctica del país. Myanmar ha aceptado la designación por la OIT de un funcionario de enlace con el propósito de intensificar la cooperación entre Myanmar y la OIT en torno a la eliminación del trabajo forzoso. En el presente Plan de Acción se establecen diversos elementos para la eliminación efectiva del trabajo forzoso.

#### **Objetivo**

2. El objetivo del Plan de Acción es la eliminación del trabajo forzoso en colaboración con la OIT y de conformidad con las disposiciones de su Convenio núm. 29.
3. El Plan de Acción comprende varios programas de trabajo que tienen por objeto eliminar de forma efectiva el trabajo forzoso.

#### **Programas de trabajo**

4. El Plan de Acción se centra en los siguientes programas de trabajo que dicen relación con diversos aspectos de la eliminación en todo el país de las situaciones en que se practica el trabajo forzoso.

##### **A. Difusión de información**

###### **1) Intensificación de las actuales campañas de información pública**

Se intensificarán las campañas de información pública con el objeto de lograr una mayor sensibilización sobre el problema en todos los segmentos de la población.

###### **2) Traducción de las Ordenes a las lenguas de las comunidades étnicas**

- a) Las Ordenes que prohíben la utilización del trabajo forzoso, dictadas por el Ministerio del Interior y publicadas en lengua Myanmar, ya se han difundido ampliamente en todo el país.
- b) Al objeto de lograr una divulgación más extensa entre las comunidades étnicas, estas Ordenes se han traducido a las lenguas mon, kayin y shan para su distribución en los estados respectivos. También se traducirán a las lenguas étnicas chin, kayah y kachin, para su distribución. Se ha previsto que la distribución de las Ordenes traducidas a estas seis lenguas étnicas se llevará a cabo en el curso del primer trimestre de 2003.

###### **3) Publicación de folletos y boletines laborales**

Se procederá a la distribución pública de folletos con información objetiva sobre el Convenio núm. 29 y otros datos de interés sobre las actividades relativas a la eliminación del trabajo forzoso. El Ministerio de Trabajo publicará un boletín laboral mensual con noticias sobre las actividades institucionales del Ministerio, que se distribuirá a todas las bibliotecas públicas del país y todas las entidades públicas y organizaciones no gubernamentales. La difusión del primer número está prevista para el primer trimestre de 2003.

<sup>9</sup> Documento GB. 286/6/1, anexo 1.

---

## B. Programas de sensibilización

A fin de sensibilizar a los funcionarios públicos y al personal de las fuerzas armadas sobre el problema del trabajo forzoso, se organizarán cursillos de formación repartidos en varias etapas. La primera se dedicará a los funcionarios públicos. El personal de las fuerzas armadas participará en las etapas ulteriores. El programa tendrá carácter continuo y se llevará a cabo durante 2003 y 2004.

## C. Proyecto piloto de construcción local de carreteras

Se trata de un proyecto piloto para la construcción a nivel local de carreteras de una extensión de 20 a 30 kilómetros. Aun cuando este proyecto piloto de construcción local de carreteras utilizará técnicas basadas en el uso intensivo de mano de obra, también deberían emplearse maquinaria y equipo ligeros para descargar a los trabajadores de las tareas más penosas. En una fecha posterior se analizarán los pormenores de este proyecto piloto, incluidas la designación de las zonas más adecuadas para su ejecución, los plazos, etc.

## D. Ampliación del uso de medios de transporte de tracción animal

En los últimos años, las Myanmar Tatmadaw (Fuerzas Armadas de Myanmar) han introducido el uso de animales de tiro como alternativa al empleo de cargadores. Sin embargo, la ampliación de este sistema del nivel de compañía al nivel de batallón ha tropezado con algunos obstáculos y factores limitantes. En particular, se necesita un aprovisionamiento suficiente de mulas, especie animal escasa cuyo uso es esencial para el transporte de suministros y equipos militares en terrenos difíciles. Esta escasez podría superarse con el aporte de un pequeño número de asnos que puedan destinarse a la reproducción, asegurando así el crecimiento de los rebaños de esta especie.

## E. Mejorar la información del público sobre el sistema de presentación de quejas

- 1) El Gobierno de Myanmar ha establecido los mecanismos adecuados para que la población presente sus quejas o reclamaciones de reparación. Los dos mecanismos actualmente en vigor son los siguientes:
  - a) *Disposiciones previstas con arreglo al artículo 374 del Código Penal.* Las personas que hayan sido obligadas a desempeñar cualquier trabajo o servicio sin su consentimiento pueden formular quejas ante el puesto de policía o el juzgado o tribunal de la localidad más cercana. En virtud de esta disposición, quienes hayan infringido la ley e impuesto a terceros prácticas de trabajo forzoso pueden incurrir en sanciones.
  - b) *Otras medidas para dar curso a las quejas de los ciudadanos.* En virtud de la ley de protección de los derechos de los ciudadanos, de 1975, y de la ley de 2001 del Ministerio de Justicia, los ciudadanos tienen el derecho de presentar quejas y reclamaciones de reparación por los daños y perjuicios que hayan sufrido. Otras disposiciones permiten iniciar acciones judiciales contra las personas u organizaciones que, abusando de la autoridad que se les ha conferido, menoscaban los derechos o los intereses de los ciudadanos. Para ampararse en estas disposiciones, todo ciudadano puede presentar una queja ante las oficinas jurídicas establecidas en los distintos niveles de la administración. Asimismo, en la Oficina del Ministro de Justicia se ha creado un servicio especial encargado de acoger dichas quejas.
- 2) Es evidente que existen disposiciones y mecanismos jurídicos para la presentación de quejas y la interposición de acciones legales a los que pueden recurrir las personas que hayan sido sometidas a trabajo forzoso o cuyos derechos se hayan violado.
- 3) Por consiguiente, se intensificarán las campañas de sensibilización a fin de que el público utilice de forma eficaz los mecanismos actualmente en vigor.

---

## F. Funciones específicas de los equipos de observación en el terreno

Los equipos de observación en el terreno han visitado distintas zonas del país a fin de efectuar tareas de inspección e investigación sobre las prácticas de trabajo forzoso, y también de sensibilizar al público sobre las Ordenes dictadas por el Gobierno para eliminar el trabajo forzoso.

- 1) El Presidente del Comité de Aplicación (el Viceministro del Interior) y el Secretario del Comité (el Director General del Departamento de Administración General) han efectuado frecuentes visitas oficiales a distintas zonas del país. En estas ocasiones, han explicado el significado de las órdenes sobre la eliminación del trabajo forzoso y las consecuencias que entraña su incumplimiento. El Viceministro de Trabajo y el Director General del Departamento de Trabajo ejercen, respectivamente, las funciones de Vicepresidente y Secretario Adjunto del Comité de Aplicación.
- 2) Por su parte, el Ministerio de Trabajo ha organizado siete equipos de observación en el terreno; a la cabeza de estos equipos, que desempeñan sus funciones desde hace dos años (véase la lista adjunta), han figurado directores generales y subdirectores generales de entidades públicas. A fin de asegurar su eficacia en las tareas de indagación sobre casos de trabajo forzoso y de iniciación de las acciones judiciales contra los responsables, a los equipos de observación en el terreno se han conferido las siguientes funciones:
  - a) los jefes de estos equipos coordinarán sus actividades y colaborarán prioritariamente con las siguientes autoridades a nivel de estado y de división:
    - i) los secretarios de los consejos para la paz y el desarrollo a nivel de estado y de división;
    - ii) los funcionarios administrativos del Departamento de Administración General del Ministerio del Interior, a nivel de estado y de división;
    - iii) los jueces de los tribunales a nivel de estado y de división;
    - iv) los funcionarios jurídicos de las oficinas jurídicas a nivel de estado y de división;
    - v) los jefes de las fuerzas policiales a nivel de estado y de división, y los coroneles de policía, y
    - vi) los miembros de las fuerzas armadas competentes;
  - b) los equipos antes citados observarán las situaciones siguientes:
    - i) el grado de eficacia de las actuales medidas legislativas, administrativas y ejecutivas;
    - ii) la persistencia de prácticas de trabajo forzoso en proyectos de desarrollo nacional y construcción de infraestructuras, en obras de desarrollo regional, en obras de desarrollo rural y en algunas zonas de plantaciones, y
    - iii) la utilización de cargadores en régimen de trabajo forzoso;
  - c) estos equipos tomarán nota de los siguientes aspectos:
    - i) métodos de captación de trabajadores;
    - ii) forma de remuneración a los trabajadores;
    - iii) nivel de los salarios percibidos por los trabajadores, y
    - iv) instalaciones y prestaciones ofrecidas a los trabajadores;
  - d) i) las alegaciones sobre la utilización de trabajo forzoso proceden principalmente de algunas regiones y zonas. En consecuencia, se ha fijado el siguiente orden de prioridad de regiones y zonas para llevar a cabo las observaciones en el terreno durante esta temporada:
    - aa) división de Tanintharyi;
    - bb) estado de Rakhine;
    - cc) estado de Mon;



---

***Lista de los equipos de observación en el terreno  
constituidos por el Ministerio de Trabajo***

<b>Equipo núm.</b>	<b>Zona asignada</b>	<b>Jefe del equipo</b>
1.	Divisiones de Bago y Yangón	Director General del Departamento de Trabajo
2.	Estado de Rakhine	Presidente del Consejo de Seguridad Social
3.	Estados de Mon y Kayin	Director General de la Oficina de la Comisión Central de Gestión del Transporte Terrestre
4.	Regiones oriental y meridional del estado de Shan, y estado de Kayah	Director General del Departamento de Inspección de Fábricas y de la Legislación del Trabajo
5.	División de Tanintharyi	Director General de la Oficina de la Comisión Central de Conflictos Laborales
6.	Región septentrional del estado de Shan	Subdirector General del Departamento de Trabajo
7.	Estado de Chin	Administrador General del Consejo de Seguridad Social

---

## Anexo C

### Acuerdo oficial sobre el Facilitador

I. Habida cuenta del informe del Equipo de Alto Nivel que el Consejo de Administración aprobó por unanimidad, del compromiso reiterado por las autoridades de Myanmar, y de las numerosas solicitudes formuladas por el Consejo de Administración para que se apliquen las recomendaciones del Equipo de Alto Nivel, con vistas a erradicar de manera efectiva el trabajo forzoso en el país,

la Organización Internacional del Trabajo y la Unión de Myanmar — en el contexto del Plan de Acción Conjunto global para ayudar a las autoridades de Myanmar en sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones arriba mencionadas — han acordado nombrar a un Facilitador, en los términos siguientes:

#### II. Objetivo

Sobre la base del informe del Equipo de Alto Nivel y de los debates correspondientes celebrados en el Consejo de Administración, el objetivo del Facilitador consiste en ayudar a las posibles víctimas en Myanmar para tratar de obtener reparaciones en virtud de la legislación pertinente y del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).

#### III. Funciones

- a) El Facilitador recibirá las quejas de las personas de buena fe residentes en el territorio de Myanmar que aleguen estar sometidas o haber sido sometidas a trabajo forzoso, o que actúen en nombre de estas personas, para determinar si constituyen un caso *prima facie*, después de haber descartado los casos que no parezcan tener fundamento.
- b) El Facilitador desempeñará sus funciones de manera estrictamente confidencial, pero estará en comunicación con la OIT y con la Funcionaria de Enlace de la OIT, así como con las autoridades de Myanmar.
- c) De considerar el Facilitador que una queja constituye un caso *prima facie* de trabajo forzoso, según la gravedad del caso, podrá de manera alternativa o sucesiva: i) buscar una solución práctica informal con la autoridad competente, previa consulta con la o las personas mencionadas en III a) *supra*; ii) transmitir la queja en nombre de dicha persona o personas a las autoridades competentes para iniciar un procedimiento judicial, si es necesario, y adoptar las medidas del caso.
- d) Las autoridades no adoptarán ninguna medida de ningún tipo contra las personas mencionadas más arriba ni contra los testigos. El Facilitador tendrá libre acceso a dichas personas y testigos en cualquier fase del procedimiento. El Facilitador deberá ser informado sobre las decisiones que se adopten al respecto.
- e) Sin perjuicio del carácter estrictamente confidencial de los casos individuales, el Facilitador presentará un informe anual sobre sus actividades y los resultados obtenidos a las autoridades de Myanmar y al Consejo de Administración de la OIT.

#### IV. Facilidades, respaldo y condición jurídica

- a) El Facilitador seleccionará a un asistente y al personal de apoyo necesarios para ayudarlo en el cumplimiento de sus funciones con arreglo al objetivo arriba enunciado. El Facilitador y su asistente y personal de apoyo contarán con las facilidades, la protección y la condición jurídica necesarias para llevar a cabo sus funciones de manera eficaz y plenamente independiente e imparcial.
- b) La OIT proporcionará los recursos necesarios para cubrir los gastos del Facilitador y de su personal de apoyo para salvaguardar su independencia e imparcialidad.

---

V. Período de prueba

- a) La efectividad con que se aplica el presente acuerdo oficial será puesta a prueba en relación con el cumplimiento del Plan de Acción Conjunto para la región piloto del distrito de Myeik.
- b) Al completarse el proyecto piloto, se llevará a cabo una evaluación completa de la aplicación y de los efectos que tenga sobre el trabajo forzoso el presente acuerdo oficial, teniendo en cuenta el informe del Facilitador mencionado en III *e) supra*, así como todas las informaciones pertinentes. A continuación se formularán las conclusiones necesarias, bien para aplicarlo plenamente en las otras regiones del país o para dejar de aplicarlo, según corresponda.

---

## Anexo D

### Acuerdo oficial sobre la región piloto

El distrito de Myeik en la división Tanintharyi fue designado «región de atención especial». Esta será la región piloto en la que se impondrá con rigor la prohibición del trabajo forzoso y en la que se aplicarán las siguientes actividades con la asistencia técnica y el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo:

- un proyecto de construcción local de carreteras aplicado por la OIT, con tecnologías intensivas en mano de obra para demostrar la viabilidad y la rentabilidad de esta tecnología en la construcción de infraestructuras locales y asegurarse de que la población local participa de manera voluntaria en el desarrollo de esta área. El Gobierno y la OIT consideran apropiados para este proyecto las redes de carreteras locales de tres zonas (en las cercanías de los pueblos de Tonebyaw; Salun/Minthan; y Sindin/Tagu), aproximadamente 65 kilómetros, y en breve se llevarán a cabo encuestas técnicas y de ingeniería más detalladas;
- una intensa campaña de información pública;
- se formularán y pondrán a prueba en la región otras alternativas que promoverán la utilización de prácticas de trabajo voluntario, que incluyen la utilización de mulas para reemplazar a los portadores;
- se pondrán a disposición los servicios del Sr. Léon de Riedmatten, quien será el Facilitador mencionado en el acuerdo oficial pertinente.



**Documento D.6**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**F. Acontecimientos relacionados  
con la cuestión de la observancia  
por el Gobierno de Myanmar  
del Convenio sobre el trabajo forzoso,  
1930 (núm. 29)**

**I. Acontecimientos que han tenido lugar  
desde junio de 2002**

1. En su 283.ª reunión (marzo de 2002), el Consejo de Administración aprobó el entendimiento alcanzado ese mismo mes entre el Gobierno de Myanmar y la Oficina Internacional del Trabajo respecto del nombramiento de un Funcionario de Enlace de la OIT en Myanmar, a reserva de una serie de observaciones y aclaraciones hechas durante el debate de esa cuestión y quedando entendido que esa primera medida debe dar lugar más adelante a una representación plena y efectiva de la OIT. El 6 de mayo de 2002, el Director General designó como Funcionario de Enlace provisional al Sr. Leon de Riedmatten. En la sesión especial que celebró para examinar esta cuestión, se facilitó a la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo un resumen de las actividades llevadas a cabo por el Sr. de Riedmatten hasta el mes de junio<sup>10</sup>. Las conclusiones de la Comisión figuran en el anexo II.
2. Como subrayó el Director General de la OIT al Ministro de Trabajo del Gobierno de Myanmar en una reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, y en una carta posterior con fecha 21 de junio, la decisión sobre el sucesor del Sr. de Riedmatten como Funcionario de Enlace era importante y requería una atención especial, ya que la elección de esa persona sería determinante para el logro del objetivo común de la erradicación del trabajo forzoso en Myanmar. Así pues, el Director General y las autoridades de Myanmar

<sup>10</sup> Véase: CIT, 90.ª reunión (Ginebra, 2002), *Actas Provisionales*, núm. 28, tercera parte, sección C, *Otros acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)*. La sección pertinente figura en el anexo I al presente documento.

---

convinieron en que el Sr. de Riedmatten debía continuar ejerciendo sus funciones hasta que se tomase una decisión con respecto a su sucesor <sup>11</sup>.

3. En una carta de fecha 21 de junio, el Director General también insistió ante el Ministro en que no había tiempo que perder si se deseaban mostrar progresos convincentes al Consejo de Administración en noviembre; por consiguiente, el Sr. de Riedmatten debía tener la oportunidad de entablar discusiones de manera inmediata con todas las partes interesadas con miras a elaborar un plan de acción integrado para contribuir a los esfuerzos por erradicar el trabajo forzoso en el plano institucional y mediante la cooperación técnica u otros medios.
4. El Director General expuso otras reflexiones sobre ese mismo tema en una carta posterior al Ministro (véase el anexo III), de fecha 22 de julio, en la que se hacía hincapié en que el plan de acción, que podría dirigirse en un primer momento a una determinada región geográfica previamente acordada y ampliarse paulatina y progresivamente a otras, tendría que concebirse con sumo cuidado, teniendo en cuenta el análisis y las recomendaciones hechos por el Equipo de Alto Nivel de 2001, y debatirse, adoptarse y aplicarse posteriormente de manera que quede claro el compromiso de las autoridades al más alto nivel y se reciba el apoyo de los demás sectores interesados, incluida la comunidad internacional.

<sup>11</sup> Como venía sucediendo, el Sr. de Riedmatten siguió ejerciendo al mismo tiempo su cargo de representante del Centro para el Diálogo Humanitario; el Centro tuvo la amabilidad de prorrogar el acuerdo anterior.

- 
5. En una carta de respuesta con fecha de 9 de agosto (véase el anexo IV), el Ministro de Trabajo informó al Director General de que se habían puesto en marcha los preparativos para realizar un viaje de observación sobre el terreno a la división de Tanintharyi con el Funcionario de Enlace provisional, y que esas actividades se ampliarían poco a poco, como había propuesto el Director General. Sin embargo, la Oficina del Embajador Mya Than en Ginebra señaló que los mandantes de la OIT entenderían y valorarían más el significado de esos viajes de observación sobre el terreno y su posible contribución al logro del objetivo común si constituyesen una primera parte del plan de acción coherente al que se había referido el Director General. En esa fase tan avanzada, era más importante que nunca actuar con rapidez y, por tanto, el Director General había solicitado al Funcionario de Enlace provisional que diese seguimiento urgente a esa cuestión con las autoridades de Yangón.

## **II. Actividades llevadas a cabo por el Funcionario de Enlace provisional entre junio y octubre de 2002**

6. Con miras a profundizar en los contactos iniciados en mayo, el Sr. de Riedmatten y su ayudante celebraron una serie de reuniones con distintas partes entre junio y octubre<sup>12</sup> y realizaron un viaje sobre el terreno a la división de Tanintharyi, en el sur del país.
7. *La necesidad de elaborar un plan de acción coherente.* En una reunión celebrada el 23 de agosto con el Comité de Aplicación<sup>13</sup>, así como en las reuniones mantenidas con el Ministro de Trabajo los días 6 y 18 de septiembre, el Funcionario de Enlace provisional destacó la necesidad de que la OIT y las autoridades estableciesen un plan de acción coherente. Eventualmente, la OIT en Ginebra podría enviar al terreno una misión con tal finalidad, pero el tiempo se estaba agotando y, por consiguiente, las autoridades debían examinar urgentemente la cuestión.
8. En opinión del Comité de Aplicación, el plan de acción surgiría de forma natural de las discusiones entre ambas partes a nivel de trabajo. El Ministro de Trabajo se hizo eco de ese parecer, señalando que sería más útil y pertinente no discutir un plan de acción para todo el país hasta que se hubiesen emprendido actividades de cooperación concretas en el terreno. Los resultados de esa cooperación inicial se podrían discutir entonces con un equipo de la sede de la OIT en Ginebra y se podría elaborar un plan de acción en función de los resultados.
9. El Funcionario de Enlace provisional comprendía ese punto de vista, pero insistió en la necesidad de mostrar progresos concretos al Consejo de Administración en noviembre. Evidentemente, incumbía a las autoridades decidir el momento en que deseaban poner en práctica la propuesta sobre una misión de la OIT procedente de Ginebra, pero el

<sup>12</sup> Entre las 16 reuniones que se celebraron en Yangón, hubo varios encuentros con el Ministro de Trabajo, así como reuniones con el Ministro del Interior, el Viceministro de Asuntos Exteriores, y un funcionario superior del servicio de inteligencia militar, una reunión con el Comité de Aplicación y varios encuentros con funcionarios de categoría superior del Ministerio de Trabajo. También se celebró una reunión con Daw Aung San Suu Kyi, Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia, y otras reuniones con representantes de distintos organismos de las Naciones Unidas y ONG internacionales.

<sup>13</sup> Para consultar la composición y el mandato del Comité de Aplicación, véase el documento GB.279/6/1(Add.1)(Rev.1). No todos los miembros del Comité pudieron asistir a la reunión del 23 de agosto.

---

Sr. de Riedmatten hizo hincapié en que si se decidía retrasar la llegada de la misión sería importante que él se reuniese con la directiva del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo (SPDC) para debatir los acontecimientos y tratar de conseguir un compromiso claro al respecto.

- 10.** *La necesidad de una respuesta convincente y eficaz a las alegaciones relativas al trabajo forzoso.* En una reunión celebrada el 1.º de julio con el Ministro del Interior, el Funcionario de Enlace provisional informó de la existencia de alegaciones según las cuales se había secuestrado a unos adolescentes en Yangón y se les había obligado a trabajar como cargadores. El Ministro dijo que ya había tenido conocimiento de alegaciones parecidas y había discutido la cuestión con el comandante de la división de Yangón, General de División Than Swe, así como con la policía y el personal de la administración general. Al parecer, el funcionario encargado de la contratación era el responsable de esas actividades censurables, y se le había despedido. El Ministro insistió en que se había reclutado a los adolescentes para trabajar en el ejército, no como cargadores. En una carta de fecha 24 de julio dirigida al Ministro de Trabajo (véase el anexo V) y en la reunión celebrada el 30 de julio, el Funcionario de Enlace provisional dio cuenta de alegaciones concretas relativas al trabajo forzoso que figuraban en un informe reciente de Amnistía Internacional, y solicitó que el Comité de Aplicación enviase equipos a las distintas zonas para investigar esas alegaciones. Asimismo, ofreció su colaboración y ayuda a esos equipos en caso de necesitarla. En otra carta al Ministro de Trabajo, de fecha 7 de agosto, el Funcionario de Enlace provisional proporcionó más detalles sobre las alegaciones contenidas en el informe de Amnistía Internacional e indicó que había informes fidedignos sobre un empeoramiento de la situación relativa al trabajo forzoso en algunas zonas del Estado de Rakhine, en el norte, recomendando que el Comité de Aplicación enviase allí también un equipo para investigar esas alegaciones. El Funcionario de Enlace provisional recibió asimismo una carta de queja sobre el trabajo forzoso en el Estado de Mon. La carta fue transmitida por una tercera persona en Yangón, con la petición de que se enviase a la OIT. En ella figuraba una reclamación según la cual se estaba reteniendo a los conductores y requisando sus vehículos para transportar tropas y suministros en la zona de Kyaikto y para trabajar en la construcción de una base de artillería. El 4 de octubre, el Funcionario de Enlace provisional envió una carta al Comité de Aplicación en la que se explicaban los detalles de la reclamación, sin revelar la fuente, y se solicitaba al Comité que investigase esa cuestión urgentemente e informase a la OIT de los resultados.
- 11.** En sus reuniones con las distintas autoridades, el Funcionario de Enlace provisional insistió en la necesidad de una respuesta creíble y efectiva a las alegaciones relativas al trabajo forzoso. En particular, volvió a señalar que, dado que la mayoría de las alegaciones se referían al ejército, era vital que el Funcionario de Enlace provisional se mantuviese en contacto de forma sistemática con algún representante del ejército para poder debatir esas cuestiones y encontrar soluciones al respecto. En una reunión celebrada el 18 de septiembre con el Ministro de Trabajo, el Funcionario de Enlace provisional señaló que las observaciones del propio Comité de Aplicación ponían de manifiesto su falta de potestad para investigar las alegaciones relativas al ejército. El Ministro indicó que, en algunos casos, las alegaciones se referían a zonas que no eran seguras para los civiles y, por ese motivo, el Comité de Aplicación no había podido investigar esas alegaciones. El Funcionario de Enlace provisional dijo que ello no significaba que no existiesen otras alternativas para investigar las alegaciones. Una posibilidad sería crear una estructura dentro del ejército que pudiera investigar de manera independiente ese tipo de alegaciones. Aunque, como había señalado el propio Ministro, pudiese haber ciertas dudas sobre la credibilidad de un mecanismo de esa naturaleza, el Funcionario de Enlace provisional insistió en que, en última instancia, el sistema se juzgaría sobre la base de sus resultados y eficacia (es decir, en función de su capacidad para pedir cuentas a los infractores y poner fin a casos concretos de trabajo forzoso).

- 
12. En una reunión celebrada el 23 de agosto con el Comité de Aplicación, el Funcionario de Enlace provisional tuvo ocasión de ser informado de los progresos logrados desde la última reunión del mes de mayo. El Comité de Aplicación dijo que hasta finales de julio no se había recibido ninguna reclamación relativa al trabajo forzoso, ni de forma directa ni a través de los tribunales, los consejos locales para la paz y el desarrollo o la policía. El Comité tenía conocimiento de diversas alegaciones, incluidas las del informe de Amnistía Internacional, pero no se disponía de información procedente del terreno sobre ninguno de esos casos. Aunque el Comité no dudaba de la integridad de Amnistía Internacional y consideraba que, en efecto, algunas de esas alegaciones podían tener una parte de verdad, sobre todo en las zonas más alejadas, pensaba que la mayoría de ellas habían sido exageradas o inventadas por grupos de expatriados. No obstante, el Comité tomaría nota de la observación hecha en el informe del Equipo de Alto Nivel e investigaría la situación en esas zonas. El Funcionario de Enlace provisional contestó que, como ya se había comentado antes, la falta de quejas no debía interpretarse como un indicio de la inexistencia de trabajo forzoso. El trabajo forzoso había sido reconocido como un problema, incluso por el propio Gobierno, de manera que la ausencia de reclamaciones ponía en duda la credibilidad de los mecanismos existentes al respecto. Ese era el motivo que había llevado al Equipo de Alto Nivel a proponer la posibilidad de implantar algún mecanismo alternativo, como el del *Ombudsperson*, y convendría volver a abordar esa idea en futuras discusiones. Por último, en cuanto a la divulgación de las Ordenes en idiomas minoritarios, el Comité de Aplicación señaló que estaba previsto hacerlo pero no se podía dar ninguna fecha concreta.
  13. *Viaje sobre el terreno a la división de Tanintharyi.* En las reuniones que tuvieron lugar los días 30 de julio y 6 de septiembre con el Ministro de Trabajo, el Funcionario de Enlace provisional había dicho que era importante organizar un viaje sobre el terreno a una zona del país en la que hubiese alegaciones relacionadas con el trabajo forzoso y algunos proyectos gubernamentales en marcha, a fin de examinar la situación *in situ* y analizar las posibilidades concretas de cooperación de la OIT en la erradicación del trabajo forzoso. El Ministro señaló que la división de Tanintharyi podía ser un buen objetivo para un primer viaje. Existían algunos problemas de seguridad en esa zona, aunque no demasiado graves, y había alegaciones en relación con el trabajo forzoso, así como diversos proyectos gubernamentales. La participación de la OIT podía comenzar allí y ampliarse de manera progresiva hacia el norte, a lo largo de la frontera tailandesa, ya que los problemas de seguridad tendían a aumentar a medida que se avanzaba hacia el norte. El Funcionario de Enlace provisional aceptó esa propuesta, y se efectuó una visita a la división de Tanintharyi, en el sur de Myanmar del 9 al 14 de septiembre<sup>14</sup>.
  14. La visita se desarrolló de manera satisfactoria y se permitió al Funcionario de Enlace provisional y a su ayudante visitar los lugares que deseaban. Sin embargo, como se indicó durante el viaje y al regresar a Yangón, era importante, en aras de la independencia del Funcionario de Enlace, que en futuros viajes de ese tipo la escolta y la seguridad fuesen más discretas, a fin de propiciar discusiones más francas y abiertas con la población local. No obstante, el propósito de ese viaje no había sido investigar alegaciones concretas, sino más bien formarse una idea de las principales causas del problema (como la situación económica) y estudiar las posibilidades que tenía la OIT de prestar asistencia para solucionar el problema.
  15. El viaje fue importante para comprender mejor la situación económica de la división de Tanintharyi, en el sur del país, y las actividades emprendidas por las autoridades con miras

<sup>14</sup> El Equipo estuvo formado por el Funcionario de Enlace provisional, Sr. Leon de Riedmatten, su ayudante, Sr. Richard Horsey, y el Sr. U. Khin Maung Yee, funcionario superior del Ministerio de Trabajo. El itinerario del viaje figura en el anexo VI.

---

a solucionar el problema del trabajo forzoso. También ofreció la oportunidad de examinar en mayor detalle la forma que podía adoptar la cooperación técnica entre la OIT y el Gobierno, así como para debatir ese tema con los funcionarios locales. En esas consideraciones y discusiones se hizo referencia a un posible «proyecto piloto» que podría ponerse en marcha con la cooperación técnica de la OIT.

16. Tal proyecto podría llevarse a cabo en un ámbito sobre el que la OIT tuviese conocimientos especializados, como el uso de las tecnologías basadas en la utilización de mano de obra <sup>15</sup> en la construcción de infraestructuras rurales. El proyecto abordaría las situaciones de trabajo forzoso de manera directa e indirecta, como exige la resolución adoptada en 1999. Entre las repercusiones directas del proyecto, estaría la reducción del trabajo forzoso por la simple presencia de la OIT en la zona (que podría tener un efecto disuasorio respecto de esas prácticas y permitir, por ejemplo, que se divulgase información y se brindase formación sobre las Ordenes que prohíben el trabajo forzoso a los funcionarios locales y a la población en general), y también porque se ofrecería un número considerable de empleos a la fuerza de trabajo rural, lo que podría proporcionar cierto grado de independencia. Los efectos indirectos podrían ser aún más significativos. Uno de los objetivos del proyecto debería ser poner de manifiesto las deficiencias inherentes al trabajo forzoso y ofrecer ejemplos concretos que demuestren que el programa de desarrollo legítimo del Gobierno puede aplicarse más eficazmente mediante proyectos que incluyan tecnologías basadas en la utilización de mano de obra sin un aumento sustancial de los recursos necesarios. Otro objetivo del programa debe ser abordar los casos de trabajo forzoso de las esferas que no guardan relación con el proyecto (por ejemplo, los cargadores del ejército). Se trata de una importante cuestión de credibilidad tanto para la OIT como para las autoridades. Esto podría llevarse a cabo desarrollando un mecanismo de tramitación de reclamaciones fiable a título experimental y escala local; la presencia de la OIT en el terreno permitirá comprobar la eficacia de ese mecanismo.
17. *Reunión con Daw Aung San Suu Kyi.* La reunión celebrada el 19 de septiembre con la Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia, la Sra. Daw Aung San Suu Kyi, brindó la oportunidad de informarle acerca de los recientes acontecimientos, incluido el viaje sobre el terreno a la división de Tanintharyi. El Funcionario de Enlace provisional comentó que ese primer viaje había mostrado algunas posibilidades para una cooperación inicial sobre el terreno entre la OIT y las autoridades y proporcionó información detallada al respecto.

### III. Nombramiento de la Funcionaria de Enlace

18. En una carta de fecha 20 de agosto, el Director General de la OIT confirmó formalmente al Ministro de Trabajo del Gobierno de Myanmar su intención de nombrar Funcionaria de Enlace de la OIT en Myanmar a la Sra. Hông-Trang Perret-Nguyen <sup>16</sup>. El nombramiento se hizo público el 4 de septiembre y, en una carta con fecha de 29 de agosto, el Ministro de

<sup>15</sup> La tecnología basada en la utilización de mano de obra es una tecnología de construcción cuyo objetivo es aplicar una combinación de equipo y mano de obra que da prioridad a la mano de obra, pero la complementa con el equipo adecuado cuando así se requiere para alcanzar niveles aceptables de calidad. Al tiempo que se crean o mantienen infraestructuras con cierto nivel de calidad y de manera rentable, las personas están empleadas en condiciones de trabajo justas.

<sup>16</sup> La Sra. Perret-Nguyen (Francia/Suiza) nació en Viet Nam y está licenciada en Ciencias Políticas y Derecho por el *Institut d'études politiques* y la Sorbona de París. Su carrera en la OIT comenzó en el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la OIT, donde llegó a ser Jefa del Servicio de la Igualdad y Coordinación de los Derechos Humanos. Posteriormente, ocupó el puesto de Directora de la Oficina de la OIT para el Caribe, y luego regresó a Ginebra, donde fue nombrada Directora del Departamento de Relaciones Laborales.

---

Trabajo reaccionó positivamente a la elección. La Sra. Perret-Nguyen llegó a Yangón el 7 de octubre para tomar posesión del cargo <sup>17</sup>.

- 19.** Está previsto elaborar otro documento breve para proporcionar información actualizada al Consejo de Administración sobre cualquier cambio que se produzca tras el nombramiento de la Sra. Perret-Nguyen.

Ginebra, 8 de octubre de 2002.

<sup>17</sup> La Sra. Perret-Nguyen cuenta con la ayuda del Sr. Richard Horsey, que llegó a Yangón en mayo de 2002 tras el nombramiento del Sr. de Riedmatten como Funcionario de Enlace provisional. El Sr. de Riedmatten ha accedido a seguir prestando asistencia, cuando proceda, a la OIT y a las autoridades como venía haciendo desde su función de «facilitador».

---

## Anexo I

### Extracto del documento C.App/D.6 (Corr.) de la Comisión de Aplicación de Normas, CIT, 90.<sup>a</sup> reunión (junio de 2002) <sup>18</sup>

[...]

#### III. Actividades realizadas hasta la fecha por el Funcionario de Enlace provisional

15. El mandato del Sr. de Riedmatten en calidad de Funcionario de Enlace, además de las funciones que desempeña ante el Centro para el Diálogo Humanitario, se expone en la carta de fecha 18 de abril que el Director General envió al Ministro de Trabajo, y que dice lo siguiente:

En su calidad de Funcionario de Enlace provisional, no se pedirá al Sr. de Riedmatten que se encargue de todas las actividades previstas del Funcionario de Enlace permanente que se examinaron en la pasada reunión de marzo del Consejo de Administración. Se concentraría en ocuparse de todas las cuestiones de logística relativas al establecimiento del Funcionario de Enlace (locales, facilidades de comunicación, selección del personal de apoyo local), y en establecer contactos preliminares con todas las instituciones y personas con las que el Funcionario de Enlace habrá de tratar.

En la carta se indica más adelante que se pidió al Sr. de Riedmatten la preparación del presente informe y en particular que, a esos efectos, organizara la celebración de consultas, según el caso, entre los ministerios competentes y representantes de la OIT para examinar la evolución de cuestiones sustantivas abordadas por el Consejo de Administración con vistas a mantener informada a la Conferencia.

16. Se consideró que no era práctico celebrar consultas entre los ministros competentes y representantes de la OIT por medio de una misión en Yangón para examinar la evolución de la situación debido al poco tiempo que faltaba antes de la celebración de la reunión de la Conferencia. Sin embargo, estas cuestiones sustantivas fueron examinadas en reuniones celebradas con las autoridades pertinentes, con inclusión del Ministerio de Trabajo y del Comité de Aplicación; sin embargo, una futura misión de la OIT podía ocuparse de estas cuestiones más adelante.
17. En cuanto a las cuestiones de logística, la primera prioridad era encontrar un local apropiado para alojar al futuro Funcionario de Enlace y a su personal. Se examinaron varias opciones teniendo en cuenta que dicho local debería ser accesible a todas las personas con las que el Funcionario de Enlace desee estar en contacto y que, según el caso, debería poder ser ampliado en el futuro. Ulteriormente se encontró un local con estas características y actualmente se está negociando con el propietario del mismo un contrato de alquiler de 12 meses. Se están adoptando las disposiciones del caso para adquirir todo el material necesario, de manera que la oficina pueda funcionar plenamente para el mes de julio. Estos trámites no han planteado dificultades y el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Asuntos Exteriores están proporcionando el apoyo y la ayuda necesarios.
18. En cuanto al personal de apoyo local, se estimó que el futuro Funcionario de Enlace tal vez desee participar en la contratación de su personal, razón por la cual, de momento, no se han hecho contrataciones permanentes. Sin embargo, a fin de que el Funcionario de Enlace cuente con el apoyo y la asistencia administrativa necesarios tras su nombramiento, se han hecho arreglos para contratar a una recepcionista/secretaria y a un funcionario administrativo con contratos de corta duración.
19. En relación con el establecimiento de contactos preliminares, el Funcionario de Enlace provisional, el Sr. de Riedmatten (en adelante «el Funcionario de Enlace provisional»)

<sup>18</sup> Véase: CIT, 90.<sup>a</sup> reunión (Ginebra, 2000), *Actas Provisionales*, núm. 28, tercera parte, Sección C, *Otros acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)*.

---

acompañado por su asistente ha celebrado reuniones con toda una serie de personas con las que el Funcionario de Enlace habrá de tratar<sup>19</sup>.

20. En una reunión celebrada el 10 de mayo con el Ministro del Interior, coronel Tin Hlaing, el Funcionario de Enlace provisional señaló que las medidas adoptadas por las autoridades hasta la fecha, incluidas las órdenes relativas al trabajo forzoso, se habían centrado en la administración gubernamental. También era importante abordar los problemas relacionados con el ejército, y por esta razón, estimaba que era muy importante que el Funcionario de Enlace contara con un interlocutor del ejército. El Ministro contestó que las autoridades estaban dando el debido énfasis a la cuestión del trabajo forzoso, el cual era objeto de examen al más alto nivel. En cuanto a los grandes proyectos de infraestructura, tales como el proyecto de construcción de un ferrocarril en el estado meridional de Shan, se señaló que en el mismo se estaba recurriendo a personal del ejército y no a civiles.
21. En una reunión celebrada el 20 de mayo con el Ministro de Trabajo, U Tin Winn, el Funcionario de Enlace provisional indicó que su primera prioridad era establecer una oficina para el Funcionario de Enlace y su personal. También estaba iniciando contactos con las personas con las que el Funcionario de Enlace habría de tratar. A este respecto, recalcó una vez más que era importante establecer contactos con el ejército. Debido a que esos contactos a menudo resultaban difíciles, propuso que se incluyera a un representante del ejército en el Comité de Aplicación, en el cual en la actualidad sólo había representantes del Gobierno. También se señaló que la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que tendría lugar en breve en Ginebra, probablemente plantearía nuevamente la cuestión del *ombudsman* y de los alegatos relativos al incidente del estado de Shan. En relación con este incidente, el grupo que formuló originalmente los alegatos había enviado una respuesta detallada. Una posible manera de resolver esta cuestión consistiría en obtener una confirmación independiente de los resultados de la investigación que habían llevado a cabo las autoridades. El Ministro contestó que, en relación con la cuestión del *ombudsman*, las autoridades tenían ciertas reservas que ya habían comunicado. La conveniencia de esa institución sería, en todo caso, limitada por razones prácticas, ya que el país tenía muchas zonas remotas y, de todos modos, la gente no tendría medios para contactar al *ombudsman*. Por esta razón, era más práctico dotarse de un mecanismo que utilizara las estructuras administrativas existentes; incluso en las zonas más remotas, la administración contaba con funcionarios municipales auxiliares con facultades administrativas y judiciales. En cuanto a los alegatos, el Ministro estimó que no había razón para cuestionar la respuesta formulada por el Secretario-1, particularmente en vista de los alegatos contrarios de un grupo al que la OIT no debería reconocer una condición equivalente. Por esta razón, no sería aceptable que el Gobierno tuviera algún tipo de verificación externa. Por último, en cuanto a las discusiones con el ejército, el Ministro señaló que el personal militar estaba sometido a la legislación militar y civil. Si bien los militares no distribuyeron sus órdenes de manera pública, si la OIT lo deseaba, tal vez sería posible proporcionarle copias de las órdenes relativas al trabajo forzoso.
22. La reunión celebrada el 27 de mayo con el Ministro en la oficina del Primer Ministro, el brigadier general David Abel proporcionó otra oportunidad para examinar estas diversas cuestiones. En cuanto al interlocutor con el ejército, el Ministro indicó que en el organigrama del ejército existía un Departamento del Inspector General que se componía, además del Inspector General, de un juez-fiscal general y de un secretario militar. Estos tres nombramientos fueron hechos por el gabinete y se comunicaron directamente al comandante en jefe (general en jefe Than Shwe). Todas las investigaciones militares estuvieron a cargo de este Departamento, que sería el interlocutor más apropiado para el Funcionario de Enlace. En

<sup>19</sup> En el momento de terminar de redactarse el presente informe, el Funcionario de Enlace provisional había celebrado en total 24 reuniones, con los Ministros del Interior y de Trabajo, el Ministro de la Oficina del Primer Ministro, altos funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores, del Departamento de Prisiones y del Departamento de Trabajo, así como con el Comité de Aplicación del Convenio núm. 29, presidido por los Ministros adjuntos del Interior y de Trabajo. Se celebraron reuniones con miembros de alto rango de la Liga Nacional para la Democracia (NLD), con inclusión de dos reuniones celebradas con su secretaria general Daw Aung San Suu Kyi, así como con varios representantes de grupos étnicos de los estados de Chin, Kachin, Kayah, Kayin, Rakhine y Shan. Asimismo, se celebraron reuniones con 16 miembros de la comunidad diplomática en Yangón (Australia, Francia, Italia, Reino Unido, Estados Unidos, Japón, Rusia, Brunei, Camboya, Indonesia, Laos, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia y Viet Nam), con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas y con representantes del ACNUR, del CICR y de varias ONG internacionales que trabajan en Myanmar. También se celebraron reuniones con representantes de la comunidad empresarial internacional, y con representantes religiosos locales.

---

cuanto a la cuestión de los alegatos, la situación sería distinta si el querellante hubiera utilizado conductos apropiados, tales como el Funcionario de Enlace. Sin embargo, dado que ni los autores de estos alegatos ni las organizaciones que los transmitieron pueden considerarse dignos de crédito, el Gobierno no está en posición de aceptar una encuesta externa sobre esta cuestión.

23. Se celebraron dos reuniones con la Secretaria General de la NLD, Daw Aung San Suu Kyi, los días 14 y 23 de mayo. En la segunda de estas reuniones participaron también miembros del Comité Central de la NLD. El Funcionario de Enlace provisional de la OIT indicó que una de sus prioridades era establecer contactos con el ejército. También señaló que Daw Aung San Suu Kyi había mencionado en varias ocasiones que una de las prioridades de la NLD debería ser mejorar las condiciones de vida de la gente, y él se preguntaba en qué medida el problema del trabajo forzoso podía ser pertinente a ese respecto. Daw Aung San Suu Kyi indicó que al discutirse las cuestiones sustantivas con las autoridades, cuestiones tales como el trabajo forzoso no podrían sin duda ignorarse, dado que formaban parte de la cuestión del desarrollo. En opinión de la NLD, el trabajo forzoso no era un problema aislado. Una de las razones por las que se utilizaba el acarreo era que en el período de constitución del ejército durante la lucha por la independencia, los civiles habían proporcionado voluntariamente su ayuda, en parte porque se les pagaba por sus servicios. Pero esta utilización de los civiles se había convertido en un hábito; ahora no se les pagaba y había que obligarlos. El problema había mejorado en cierta medida desde comienzos del decenio de 1990, y la OIT había desempeñado sin duda un papel en ese sentido. Daw Aung San Suu Kyi estaba de acuerdo en que era importante que el Funcionario de Enlace tuviera contactos con el ejército. Había que convencer al ejército de que el trabajo forzoso no era necesario, siempre que se proporcionasen los recursos indispensables para sustituirlo, y que otros países tan pobres como Myanmar no utilizasen esa práctica. Además de ocuparse del problema del trabajo forzoso, Daw Aung San Suu Kyi indicó que tenía sumo interés en que la OIT se ocupase de la situación de los trabajadores fabriles, ya que la NLD había oído muchas quejas respecto a las malas condiciones de trabajo. También destacó la importancia de examinar la cuestión del trabajo penitenciario, y en particular las malas condiciones en los campos de trabajo.
24. En una reunión celebrada el 22 de mayo con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Jefe de Delegación, Sr. Michael Ducraux, explicó que el mandato del CICR abarcaba también la cuestión del trabajo forzoso; por ejemplo, se le podía considerar como una privación de libertad. El acarreo revestía particular importancia en relación con el mandato del CICR, ya que esas prácticas se utilizaban a menudo en situaciones de conflicto. El Sr. Ducraux señaló también que la cuestión del acarreo por parte de los aldeanos se incluía también ahora en los informes confidenciales que el CICR sometía a las autoridades. Destacó asimismo la importancia en su opinión de la confidencialidad para facilitar la labor del CICR, y señaló que sin esas garantías de confidencialidad la labor del Funcionario de Enlace de la OIT sería mucho más difícil.
25. El Funcionario de Enlace provisional solicitó una reunión con el Comité de Aplicación con el fin de examinar la evolución de la situación desde la visita del Equipo de Alto Nivel y de informar debidamente al respecto a la Conferencia<sup>20</sup>. El Ministro Adjunto de Trabajo, que presidía el Comité, indicó que las órdenes se habían distribuido en todo el país, inclusive en las circunscripciones rurales. En otras dos ocasiones, desde la visita del Equipo de Alto Nivel, varios equipos encabezados por directores del Departamento de Trabajo habían visitado el terreno para evaluar la situación y explicar el contenido de las órdenes a la población local. Como explicó otro miembro del Comité, sin embargo, esos equipos no se entrevistaron por lo general con los jefes militares locales. Hasta ahora, no ha habido casos de

<sup>20</sup> La misión de cooperación técnica de la OIT que visitó Myanmar en febrero no había tenido oportunidad de reunirse con el Comité de Aplicación del Convenio núm. 29, y por lo tanto había presentado un recordatorio de las cuestiones planteadas en el informe del Equipo de Alto Nivel. Estas cuestiones se referían a: 1) casos nuevos o adicionales de violaciones de las órdenes relativas al trabajo forzoso; 2) procesamiento de quienes han cometido infracciones, en particular en virtud del artículo 374 del Código Penal; 3) pruebas de asignaciones presupuestarias para remunerar a la mano de obra de los proyectos de obras públicas; 4) divulgación adicional de las órdenes, incluida la difusión de las mismas en los medios de comunicación pública (periódicos, radio, televisión) y su difusión en todos los idiomas pertinentes incluso en los idiomas de los principales grupos étnicos, y 5) todos los textos adicionales con las instrucciones impartidas a los militares u a otras autoridades donde se especifiquen los tipos de tareas respecto de las cuales se prohíbe la exigencia de trabajo forzoso, así como la manera en que han de efectuarse esas tareas en adelante.

---

procesamiento en virtud del artículo 374 del Código Penal. Hubo, sin embargo, dos casos de violaciones de las órdenes. En el primer caso, un jefe de municipio en la División de Ayeryarwady había sido declarado culpable de exigir arroz a los granjeros, y se le había degradado. En el segundo caso, un funcionario municipal en la División de Magway había comprado arroz a un precio más bajo que el del mercado. Esto se consideró como prevaricación y fue procesado con arreglo al Código Penal (aunque no en virtud del artículo 374) y se le despidió. Por lo que atañe a las pruebas de asignaciones presupuestarias para remunerar a la mano de obra de los proyectos de obras públicas, se explicó una vez más que de acuerdo con el sistema presupuestario de Myanmar no hay una partida específica para los costos de mano de obra y que, por lo tanto, no era posible presentar tales pruebas. En cuanto a la divulgación de las órdenes en los medios de comunicación, se explicó que los periódicos tienen una circulación de aproximadamente 200.000 ejemplares solamente y que gran parte de la población no tiene televisor ni radio. Por esa razón, la difusión mediante la administración del gobierno local era más efectiva. En cuanto a la difusión de las órdenes en los idiomas de los principales grupos étnicos, el Comité indicó que además de distribuirse el texto de las mismas en inglés y birmano, las órdenes habían sido anunciadas públicamente por pregoneros públicos y se habían dado reuniones en las cuales se habían dado explicaciones verbales a la gente en el idioma que comprendía, incluidos varios idiomas indígenas. En cuanto a las instrucciones adicionales, no se había emitido ninguna nueva instrucción desde la visita del Equipo de Alto Nivel, pero se habían celebrado nuevas reuniones informativas para funcionarios administrativos convocados en Yangón. El Ministro Adjunto de Asuntos Interiores deseaba señalar que había ciertas tradiciones y prácticas de trabajo comunitario en Myanmar, pero que a causa de las nuevas órdenes, la gente era reticente a participar en tales trabajos en caso de que esto pudiera provocar el descontento de algunos. Varios miembros de la Comisión solicitaron también que se aclarase en qué condiciones podría aplicarse la «disposición de emergencia».

26. Antes de finalizar el presente informe, sería conveniente exponer algunos comentarios e ideas en relación con la evolución futura de la presencia de la OIT en Myanmar. Como el Funcionario de Enlace provisional señaló en diversas reuniones, era importante que la función de la OIT respecto de la erradicación del trabajo forzoso se abordase de forma constructiva. En distintas reuniones celebradas con las autoridades insistió en que no deberían considerar la eliminación del trabajo forzoso como una respuesta a la presión y exigencias externas. El trabajo forzoso era un problema interno cuya solución era vital para las autoridades, en particular habida cuenta de su deseo manifiesto de progresar hacia una nación moderna y democrática. Dado que el ejército tendría que desempeñar un papel fundamental en cualquier solución que se adoptase en relación con este problema, era esencial que el Funcionario de Enlace tuviera un interlocutor del ejército. Asimismo, sería conveniente que el Funcionario de Enlace pudiera reunirse con comandantes regionales y locales cuando viajara al terreno. Aunque el cometido del Funcionario de Enlace era prestar asistencia al Gobierno en sus esfuerzos por eliminar el trabajo forzoso, sería también importante mantener un estrecho contacto con la NLD y las nacionalidades étnicas, así como con la comunidad internacional, a fin de desarrollar soluciones y proyectos eficaces y adecuados. También cabe señalar que el actual proceso de reconciliación que tiene lugar en Myanmar podría tener una repercusión en la labor del Funcionario de Enlace y que dicho proceso, si evoluciona de forma positiva y aborda en particular alguna de las principales causas del trabajo forzoso, podría contribuir a la erradicación de esa práctica.
27. Asimismo, cabe señalar algunas de las limitaciones a las actividades que ha de llevar a cabo el Funcionario de Enlace. El marco jurídico en el que se designó al Funcionario de Enlace, en particular la resolución adoptada por la Conferencia en su 87.<sup>a</sup> reunión (junio de 1999), establece límites para las actividades que se pueden llevar a cabo. Si bien esta resolución sigue vigente, por ejemplo, la cuestión de las condiciones en las fábricas, planteada por Daw Aung San Suu Kyi, sólo puede tratarse si se alegan violaciones del Convenio sobre el trabajo forzoso en relación con las mismas. En lo que respecta a la cuestión de las condiciones en los campos de trabajo, planteada por Daw Aung San Suu Kyi, parecería que el asunto corresponde más directamente al ámbito de competencia del CICR, con el cual el Funcionario de Enlace tal vez estime oportuno cooperar al respecto. Lo mismo ocurre con la cuestión de la utilización de prisioneros como acarreadores. El Funcionario de Enlace provisional señaló a las autoridades en varias ocasiones que había indicios de que pudiera haber habido recientemente un aumento del uso de prisioneros para este fin, y destacó que esto no se debería considerar una alternativa aceptable al uso de civiles.
28. Aunque sería demasiado prematuro en esta fase formular propuestas concretas en relación con los tipos de proyectos que podría poner en práctica el Funcionario de Enlace, es posible, sin embargo, proporcionar algunas indicaciones generales basadas en las diversas discusiones

---

celebradas hasta la fecha. Una función importante que el Funcionario de Enlace podría desempeñar sería la formulación de programas de formación. Por ejemplo, la formación en todos los sectores, incluida la administración, el ejército y la población en general podrían incrementar el conocimiento de las órdenes así como la capacidad para aplicarlas, y de este modo podría representar un complemento útil de las medidas institucionales recomendadas por el Equipo de Alto Nivel. Esta formación podría resolver el problema de la continua falta de nitidez de los límites entre el trabajo obligatorio y el trabajo voluntario que se puso de manifiesto más recientemente en los comentarios y cuestiones planteadas por el Comité de Aplicación. Algunos observadores mencionaron también que las fuerzas armadas de algunos países de la región habían encontrado varias soluciones al problema del transporte de suministros por terrenos tan difíciles como el de Myanmar, sin la utilización de acarreadores civiles. El aumento de la mecanización, posiblemente junto con una reducción del tamaño de las fuerzas armadas, era quizás la solución a largo plazo, pero entre tanto, la experiencia regional apuntaba a otras posibilidades<sup>21</sup>. Podría resultar útil investigar más a fondo estas posibilidades.

<sup>21</sup> Entre las ideas propuestas cabe citar la utilización de mulas; el pago de salarios a acarreadores que, si a ello se unen importantes mejoras de las condiciones, podrían llegar a ser personas aptas para realizar el trabajo voluntariamente; y la utilización de soldados que no participen directamente en el combate para el acarreo.

---

## Anexo II

### **Conclusiones de la sesión especial de la Comisión de Aplicación de Normas, CIT, 90.<sup>a</sup> reunión (junio de 2002)**

Luego de haber tomado conocimiento de las informaciones suministradas por el representante gubernamental, la Comisión ha tomado nota con profunda preocupación de la observación de la Comisión de Expertos que ha evaluado el seguimiento dado a las tres recomendaciones de la Comisión de Encuesta que toman en cuenta las informaciones contenidas en el informe de la misión del Equipo de Alto Nivel. En primer lugar, en lo concerniente a la ley de las aldeas y a la ley de las ciudades, que todavía no han sido modificadas, la Comisión de Expertos ha tomado nota de que la orden núm. 1/99, tal como enmendada, ha recibido gran publicidad y ha podido temporalmente haber afectado ciertos proyectos de infraestructura civil, pero no ha puesto término a la imposición de trabajo forzoso, en particular por parte de los militares. Todavía no se han dado las instrucciones específicas y concretas y las disposiciones presupuestarias que le siguen no han sido adoptadas todavía o, por lo menos preparadas con miras a sustituir efectivamente el recurso al trabajo forzoso ofreciendo salarios y condiciones de trabajo decentes que permitan atraer libremente la mano de obra necesaria. Por último, ninguna sanción ha sido impuesta en virtud del artículo 374 del Código Penal o de cualquier otra disposición en conformidad con el artículo 25 del Convenio a las personas responsables de imponer el trabajo forzoso y no existen los recursos efectivos para quienes desean quejarse.

La Comisión, por otra parte, se ocupó de las informaciones relativas al Equipo de Alto Nivel y del seguimiento acordado contenidas en el informe complementario presentado a la Comisión. La Comisión toma nota de que gracias a la cooperación de las autoridades ha sido posible obtener por primera vez, a través del informe mencionado, una evaluación conducida libremente en el terreno, como también del otro lado de la frontera, sobre el impacto de la nueva reglamentación en relación con la realidad de la situación del trabajo forzoso en todo el país. La Comisión se congratula igualmente sobre el hecho de que una de las recomendaciones del Equipo de Alto Nivel que tenía el objetivo de asegurar la presencia de la OIT en Myanmar ha sido exitosa y que la presencia de la OIT se ha concretado eficazmente por la designación de un Funcionario de Enlace provisional, quien ya ha podido elaborar un informe. La Comisión subraya, sin embargo, que esta presencia no es más que un medio y no tendría sentido si el futuro Funcionario de Enlace no dispone, lo más rápido posible, de la capacidad y del apoyo administrativo así como de las facilidades que le permitan realizar las diferentes actividades para contribuir a la prohibición efectiva del trabajo forzoso. Estas facilidades deben incluir sobre todo la libertad de movimiento y de contacto y exigen la cooperación de todas las autoridades incluyendo a los militares. La Comisión lamenta, por otra parte, que ninguna medida concreta ha sido tomada hasta el momento en relación con otras importantes sugerencias presentadas por el Equipo de Alto Nivel concernientes, por una parte, a los alegatos sobre el asesinato de víctimas del trabajo forzoso en el estado de Shan y, por otra, a la institución de una forma de mediación independiente y confiable que podría ofrecer recursos que sean de confianza para las futuras víctimas. Tal institución es por tanto más necesaria en vista de la ausencia de libertad sindical cuyo vínculo con la situación del trabajo forzoso ha sido señalado por el Equipo de Alto Nivel. La Comisión lamenta igualmente que no se le haya dado efecto a la sugerencia del Equipo de Alto Nivel de dar una mayor publicidad por todos los medios y lenguas apropiadas a las disposiciones que prohíben el trabajo forzoso. De manera general, la Comisión subraya la necesidad de un progreso real, rápido y verificable no sólo en cuanto a los procedimientos, sino también y ante todo en lo que respecta a la realidad persistente del trabajo forzoso y de la impunidad generalizada de los responsables de su imposición, en particular de los militares. Alienta a la Oficina y al Director General a que continúen con resolución sus esfuerzos sobre el conjunto de estas cuestiones y el diálogo con el Gobierno y con todos los interlocutores concernidos, y que continúen informando al Consejo, al que le corresponderá el examen, según el caso, del progreso o la falta de él, y las conclusiones a las que se habrá de llegar en su próxima reunión en noviembre de 2002.

La Comisión ha tomado nota de que, al final de los debates, el representante de Myanmar expresó la voluntad de su Gobierno de cumplir con las obligaciones internacionales y de continuar el diálogo con la OIT.

---

La Comisión recuerda que el Gobierno debe presentar para su examen por la Comisión de Expertos, en su próxima reunión, una memoria detallada sobre todas las medidas adoptadas para asegurar el respeto del Convenio tanto en la legislación como en la práctica.

---

## Anexo III

### Comunicación de fecha 22 de julio de 2002 del Director General al Ministro de Trabajo de Myanmar

Sr. Ministro:

Me remito a la conversación que mantuvimos durante la reunión de la Conferencia y a mi posterior carta de 21 de julio de 2002, a la luz de la cual he seguido pensando en otros modos de cumplir con la renovación del mandato conferido a la Oficina en las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas

Estas conclusiones, junto con la discusión de la Comisión, dejan claro que nuestros mandantes, al tiempo que reconocen la importancia de acontecimientos como el Equipo de Alto Nivel y el nombramiento del Funcionario de Enlace, están impacientes por ver pruebas concretas de progresos en la erradicación del trabajo forzoso, y no tienen una idea preconcebida con respecto a las consecuencias que deberían desprenderse de dichas pruebas.

Parecería, pues, totalmente compatible con el mandato que he recibido este año de la Conferencia, así como por medio de anteriores resoluciones, proceder a examinar con las autoridades, durante las próximas semanas, la forma en que podrían movilizarse la asistencia y el apoyo técnicos de la OIT, en los muchos campos en los que tiene una experiencia reconocida, para contribuir a los esfuerzos de las autoridades a través de un plan de trabajo y acción coherente capaz de lograr efectos concretos y comprobables con miras a la erradicación total del trabajo forzoso.

Este plan, que podría inicialmente dirigirse a una región geográfica acordada, y extenderse progresivamente por etapas, tendría que elaborarse evidentemente con detenimiento, tomando en consideración el análisis y las recomendaciones del Equipo de Alto Nivel. Debería discutirse, adoptarse y posteriormente aplicarse de tal modo que demostrase el compromiso de las autoridades al más alto nivel y recibiese el apoyo de todos los sectores interesados, incluida la comunidad internacional.

Una vez más, el tiempo es de fundamental importancia. Por ello, he pedido al Sr. Leon de Riedmatten y a su ayudante que examinen con Ud. y con las autoridades correspondientes cómo y con quién deberían mantenerse las discusiones para definir con éxito un plan de acción que sea aprobado por ambas partes. Quisiera agradecerle de antemano la cooperación y ayuda que sin duda tendrá a bien proporcionarle.

Saludo a usted muy atentamente.

*(Firmado)* Juan Somavia.

---

## Anexo IV

### Comunicación de fecha 9 de agosto de 2002 del Ministro de Trabajo de Myanmar al Director General

Sr. Director General:

Acuso recibo de su carta de fecha 22 de julio de 2002.

A este respecto me complace informarle que desde principios de julio, la Comisión de Trabajo para Asuntos de la OIT y el Comité de Aplicación del Convenio núm. 29 de la OIT se han estado ocupando de los preparativos necesarios para los viajes de observación sobre el terreno a varias áreas del país, al igual que lo han hecho en los últimos dos años.

Asimismo, se han estado haciendo consultas con los departamentos y el personal gubernamental correspondiente, incluido el Funcionario de Enlace Provisional de la OIT, Sr. Leon de Riedmatten, para seleccionar el área, elaborar un programa de trabajo adecuado, y tomar las disposiciones necesarias para los viajes.

Tras haber considerado los aspectos relativos a la seguridad, la división de Tanintharyi es nuestra primera prioridad para la visita sobre el terreno a fin de observar la situación en cuanto a los avances logrados en la eliminación de las prácticas de trabajo forzoso en la zona. Además, la existencia de proyectos de desarrollo importantes, como la construcción de carreteras, el proyecto de gasoducto y proyectos de gran magnitud para la plantación de palma aceitera, es también un factor importante que se ha tenido en cuenta. Sobre todo, Tanintharyi es una de las áreas donde se han planteado varias alegaciones relativas a la utilización del trabajo forzoso.

Gracias a la colaboración de todos los interesados, la primera visita a Tanintharyi se hará en breve. Tendremos que ampliar y extender estas actividades progresivamente tal y como ha sugerido.

Esperando que podamos seguir cooperando, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

*(Firmado)* U Tin Winn.

---

## Anexo V

### Comunicación de fecha 24 de julio de 2002 del Funcionario de Enlace provisional al Ministro de Trabajo de Myanmar

Excelencia:

Quisiera hacer referencia a un informe reciente de Amnistía Internacional (17 de julio de 2002) sobre la falta de seguridad en las zonas de Myanmar donde los insurgentes continúan luchando contra el Gobierno central. Como sin duda sabe, este informe contiene una serie de alegaciones específicas relativas a los abusos contra los derechos humanos por parte de las fuerzas armadas de Myanmar, e incluye alegaciones relativas al trabajo forzoso. Esas alegaciones hacen referencia principalmente a las áreas de los Estados de Shan, Kayin y Mon y a la división de Tanintharyi.

Tomó nota de la respuesta del Gobierno de Myanmar a este informe en la que se agradece la preocupación de Amnistía Internacional por el desarrollo de los derechos humanos en Myanmar (hoja informativa núm. C-2288, 18 de julio de 2002) y se indica que antes de sacar conclusiones con respecto a dichas alegaciones es fundamental hacer una evaluación y un examen adecuados.

Estoy de acuerdo con el punto de vista del Gobierno según el cual estas alegaciones requieren una evaluación adecuada, en particular porque Amnistía Internacional es una organización respetada y las alegaciones de las que informa tienden a ser consideradas como creíbles por parte de la comunidad internacional. Las alegaciones relativas al trabajo forzoso, también están en su mayor parte en consonancia con las comunicadas por el Equipo de Alto Nivel de la OIT. Por consiguiente, quisiera recomendar que el Comité de Aplicación del Convenio núm. 29 envíe a equipos de observación sobre el terreno a las áreas mencionadas en el informe con el fin de llevar a cabo una investigación minuciosa de estas alegaciones. Esta investigación deberá incluir, por supuesto, conversaciones con los batallones a los que se hace referencia en dichas alegaciones. También quisiera ofrecer nuestra cooperación y ayuda a estos equipos, si fuera necesaria.

Tengo la convicción de que una investigación rápida y creíble de estas alegaciones constituirá una demostración importante del compromiso de Myanmar con respecto a la erradicación del trabajo forzoso y puede constituir una aportación positiva al desarrollo de los derechos humanos en Myanmar.

Saludo a usted muy atentamente.

*(Firmado)* Leon de Riedmatten.

---

## Anexo VI

### Itinerario de la visita a la división de Tanintharyi en el sur de Myanmar 9-14 de septiembre

#### 9 de septiembre

- 7 h. 30 — Llegada al aeropuerto de Myeik
- 9 h. 20 a 10 h. 50 — Reunión con la Comisión de control para la erradicación del trabajo forzoso en la división de Tanintharyi
- 11 horas a 11 h. 30 — Reunión con los funcionarios locales
- 13 h. 30 a 16 h. 30 — Visitas a las aldeas de la zona de Myeik
- 16 h. 40 a 17 horas — Reunión de síntesis diaria

#### 10 de septiembre

- 7 h. 30 a 8 h. 30 — Visita al lugar donde se está construyendo el puente de Kyweku-Kyaukphya (al norte de Myeik)
- 11 horas a 13 horas — Visita a la ciudad de Tanintharyi (a unos 55 km al sur de Myeik)
- 13 horas a 16 h. 45 — Visita a aldeas y a una plantación privada de palma aceitera en la carretera que va de Tanintharyi a Myeik

#### 11 de septiembre

- 9 horas a 12 horas — Visita a una serie de empresas mixtas y privadas de Myeik
- 14 h. 30 — Llegada al aeropuerto de Kawthaung
- 16 horas a 16 h. 40 — Reunión con la Comisión de control de la erradicación del trabajo forzoso en el distrito de Kawthaung
- 16 h. 40 a 17 horas — Reunión con funcionarios locales

#### 12 de septiembre

- 12 horas a 15 h. 30 — Visita a una serie de plantaciones privadas de palma aceitera

#### 13 de septiembre

- 9 horas a 13 horas — Visita a varias compañías privadas de Kawthaung

#### 14 de septiembre

- 9 horas a 10 horas — Reunión de síntesis final



CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)**

***Addendum***

20. Tras su llegada a Yangón el 8 de octubre, la Sra. Hông-Trang Perret-Nguyen ha podido establecer una serie de contactos y asistir a reuniones que serán de interés para el Consejo de Administración<sup>22,23</sup>. Todos los acontecimientos que se produzcan una vez terminado el presente documento, se comunicarán también al Consejo de Administración<sup>24</sup>.

<sup>22</sup> La Oficina del Funcionario de Enlace se terminó de establecer y ya ha iniciado todas sus operaciones, salvo que aún no ha sido posible obtener líneas telefónicas; se han adoptado disposiciones temporales para poder mantener contactos telefónicos. En cuanto al personal local, la Oficina del Funcionario de Enlace está terminando el proceso de contratación de un funcionario administrativo nacional que reemplace al que ha empleado temporalmente hasta ahora; ya se contrató a una recepcionista/secretaria.

<sup>23</sup> En el momento de terminarse de redactar el presente informe, se habían celebrado en total 17 reuniones con el Ministro de Trabajo, la comunidad diplomática, el Coordinador Residente de las Naciones Unidas, el equipo de las Naciones Unidas en el país (así como reuniones separadas con representantes de organismos individuales de las Naciones Unidas); con Daw Aung San Suu Kyi, Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia; representantes de seis ONGs internacionales; y el CICR. La Funcionaria de Enlace también tuvo oportunidad de reunirse con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, profesor Pinheiro, durante una visita que él efectuó en Myanmar. La prensa ha manifestado cierto interés por la situación, y la Funcionaria de Enlace ha concedido varias entrevistas, incluidas una a un canal de televisión japonés (NHK), a un semanario semioficial (Myanmar Times), que publicó un artículo en su versión inglesa, a la BBC (al servicio en birmano), y a la Agence France-Presse.

<sup>24</sup> El Consejo de Administración sin duda también tendrá interés en conocer los acontecimientos que se produzcan en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). Tras la

- 
- 21. Reunión con el Ministro de Trabajo.** En una reunión celebrada el 11 de octubre con el Ministro de Trabajo, la Funcionaria de Enlace tuvo oportunidad de dar seguimiento a las discusiones que habían celebrado el Funcionario de Enlace provisional y las autoridades de Myanmar al presentar algunas ideas adicionales sobre las modalidades que podría tomar la cooperación entre la OIT y el Gobierno de Myanmar. La Funcionaria de Enlace recalcó que, si bien el nombramiento de un Funcionario de Enlace de la OIT en Yangón era un paso positivo, era necesario demostrar con hechos concretos los progresos alcanzados en la lucha contra el trabajo forzoso. Una manera de alcanzar esos progresos era mediante la elaboración de un «plan de acción» coherente, como lo mencionó el Director General en su carta de 22 de junio y como lo planteó a las autoridades el Funcionario de Enlace provisional. Era necesario abordar cuestiones importantes, incluida la creación de un mecanismo digno de crédito para investigar los alegatos, incluidos los relativos a los militares, y también habría que examinar de qué manera la asistencia técnica de la OIT tendría un impacto sobre el problema del trabajo forzoso. En espera de la creación de ese mecanismo para investigar los alegatos, sería conveniente dar la mayor publicidad posible a la presencia de la Funcionaria de Enlace, pues ello crearía más posibilidades de que se presenten quejas; estas quejas podrían someterse a las autoridades. En cuanto a la asistencia técnica de la OIT, una posibilidad inmediata consistiría en que la OIT ayudara al Ministro de Trabajo a traducir en las lenguas de las distintas etnias y a divulgar la información sobre las órdenes que prohíben el trabajo forzoso. Esta cuestión ya había sido planteada tanto por el Equipo de Alto Nivel como por la Comisión de Expertos. El Ministro contestó que no era necesario dar publicidad a la presencia de la Funcionaria de Enlace, porque ya era de conocimiento público, incluso en las zonas remotas. En cuanto a las órdenes, su Ministerio estaba trabajando con el Ministerio de Información en la traducción de esa información en los idiomas de las distintas etnias, pero estimaba que no sería útil, porque los pueblos que hablaban esos idiomas no los usaban mucho y preferían hablar en birmano. Con respecto a la cuestión de un mecanismo de investigación, propuso que los alegatos de trabajo forzoso fueran transmitidos a la Comisión de Aplicación, la cual los investigaría.
- 22.** La Funcionaria de Enlace también pidió la celebración de reuniones con los Ministros de Interior y Asuntos Exteriores, y con un ministro en la oficina del Primer Ministro, así como con el Secretario-1 del Consejo de Paz y Desarrollo, General Khin Nyunt. En el momento de ultimar el presente informe no se habían recibido respuestas a estas solicitudes. Una reunión prevista con la Comisión de Aplicación fue pospuesta a solicitud de la Funcionaria de Enlace debido a que varios miembros de la Comisión, incluidos los dos copresidentes, no podían asistir a ella. No se ha fijado una nueva fecha para dicha reunión.
- 23.** El 1.º de noviembre la Funcionaria de Enlace, acompañada por su asistente, hizo una visita de un día en algunos pueblos y aldeas cerca de Yangón, para empezar a familiarizarse con la situación general.
- 24. Reunión con Daw Aung San Suu Kyi.** La Funcionaria de Enlace tuvo una reunión el 30 de octubre con Daw Aung San Suu Kyi, Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia (NLD). Daw Aung San Suu Kyi acogió con agrado el nombramiento de una Funcionaria de Enlace de la OIT en Yangón, y esperaba que la NLD tuviera contactos regulares con la Funcionaria de Enlace. Opinó que, si bien el logro de progresos importantes en materia de trabajo forzoso en última instancia exigía progresos en el proceso de reconciliación, la OIT podía, a pesar de ello, introducir mejoras en algunos campos. La NLD había notado cierta disminución del recurso al trabajo forzoso, pero también disponía de informaciones según las cuales se seguía recurriendo a esta práctica, y que incluso ella misma conocía casos.

adopción de una resolución en su período de sesiones de junio de 2001, ECOSOC siguió examinando la situación en octubre de 2002.

---

**25.** *Posible visita de una misión de la OIT.* La cuestión de una visita de una misión de alto nivel de la OIT a Myanmar para ayudar a elaborar un plan de acción coherente, tal como lo mencionó el Director General en su carta al Ministro de Trabajo de 22 de julio de 2002, había sido objeto de discusión con la Misión Permanente de Myanmar en Ginebra<sup>25</sup>. Habida cuenta de los indicios de que las autoridades recibirían a una misión, la Oficina confirmó su voluntad de enviarla en una fecha conveniente para ambas partes, siempre y cuando las autoridades formularan una invitación en la que quedara claro que el objetivo de la misión consistiría en discusiones específicas sobre el plan de acción mencionado, y que las autoridades y la Funcionaria de Enlace de la OIT prepararían juntos de antemano las disposiciones necesarias. (Todo nuevo acontecimiento en relación con esta cuestión se presentaría verbalmente al Consejo de Administración.)

Ginebra, 11 de noviembre de 2002.

<sup>25</sup> Véase también el documento GB.285/5 (párrafos 7-9).



## CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acontecimientos relacionados con  
la cuestión de la observancia por el  
Gobierno de Myanmar del Convenio  
sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)****Addendum 2**

26. Desde que se finalizara el documento GB.285/4 (Add.), la Funcionaria de Enlace ha celebrado una serie de reuniones que presentan interés para el Consejo de Administración<sup>26</sup>.
27. *Reunión con el Ministro del Interior.* Una reunión celebrada el día 8 de noviembre con el Ministro del Interior ofreció a la Funcionaria de Enlace la oportunidad de reiterar y ampliar algunas de las cuestiones que trató en su visita con el Ministro de Trabajo<sup>27</sup>. La Funcionaria de Enlace tenía como prioridad lograr progresos en lo que atañe a la puesta en práctica de las órdenes adoptadas y a la creación de un mecanismo eficaz y fiable para la investigación de las reclamaciones. Se necesitaba en particular encontrar la manera de tratar las reclamaciones que afectaban al ejército. A este respecto, resultaba esencial que la Funcionaria de Enlace pudiera comunicarse con una autoridad competente del ejército<sup>28</sup>. La acción judicial y la sanción contra los infractores también servirían de ejemplo, mientras que hasta la fecha sólo se habían adoptado medidas de carácter administrativo. El

<sup>26</sup> Entre el 7 y el 14 de noviembre se celebraron reuniones con el Secretario-1 del Consejo de Paz y Desarrollo del Estado, los Ministros de Asuntos Exteriores y del Interior, la Comisión de Aplicación, el Director General del Departamento de Trabajo, y la Federación de Cámaras de Comercio e Industrias de la Unión de Myanmar. La Funcionaria de Enlace también tuvo oportunidad de reunirse durante este período con el Embajador Tan Sri Razali Ismail, Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas a Myanmar, durante la visita que realizó al país del 12 al 16 de noviembre.

<sup>27</sup> Véase documento GB.285/4 (Add.), párrafo 2.

<sup>28</sup> Un Ministro había informado anteriormente a la Funcionaria de Enlace que el Inspector General de las Fuerzas Armadas podría ser la persona adecuada a este respecto.

---

Ministro acogió con agrado el nombramiento de la Funcionaria de Enlace, y enfocó este tipo de cooperación con las organizaciones internacionales como una vía para lograr mayores progresos. Anteriormente, el Gobierno se había mostrado en desacuerdo con las críticas expresadas por la OIT, ya que consideraba que los proyectos de desarrollo que había emprendido iban a beneficiar a la población, y que disponía de escasos recursos para llevarlos a la práctica. Pero había cambiado su manera de pensar, y se había dado cuenta de que estas prácticas habían dejado de ser apropiadas. Sin embargo, la comunidad internacional tenía que mostrarse más comprensiva y paciente, dado que había que proceder poco a poco. La Funcionaria de Enlace respondió subrayando que, en su opinión, la comunidad internacional era consciente de la magnitud del problema. Sin embargo, para que se mostrara dispuesta a dar a las autoridades el tiempo y los recursos necesarios para resolverlo, lo primero que necesitaba la comunidad internacional era una prueba tangible de la voluntad de éstas de abordar el problema en la práctica.

28. *Reunión con la Comisión de Aplicación.* En una reunión celebrada el 9 de noviembre con la Comisión de Aplicación, la Funcionaria de Enlace pudo realizar el seguimiento de las alegaciones transmitidas por el Funcionario de Enlace provisional en cartas de fechas 23 de julio, 7 de agosto y 4 de octubre<sup>29</sup>. La Comisión informó a la Funcionaria de Enlace acerca de los diversos lugares a los que se habían desplazado sus miembros para difundir la información y conocer la situación en el terreno. En lo que se refería a los alegatos concretos, la Comisión indicó que se había investigado cuidadosamente la situación en el estado septentrional de Rakhine, llegándose a la conclusión de que se trataba de falsas acusaciones, al igual que lo eran las acusaciones relativas a la requisición de vehículos en el estado de Mon. No se habían investigado los alegatos de Amnistía Internacional, ni los alegatos relativos a la construcción de una base de artillería en el estado de Mon. La Funcionaria de Enlace insistió en la necesidad de que estas investigaciones quedaran reflejadas por escrito en los correspondientes informes. La necesidad de hacerlo así se había hecho patente dado que la información facilitada por la Comisión en el caso del estado septentrional de Rakhine no se correspondía con una respuesta que las autoridades habían dado por separado al OACNUR sobre este mismo problema. La Funcionaria de Enlace sometió a continuación nuevos alegatos que le habían sido comunicados y que la Comisión debía investigar<sup>30</sup>. El alegato relativo al asesinato de un sindicalista resultaba especialmente perturbador, e instó a la Comisión a que investigara y facilitara con urgencia un informe por escrito de lo ocurrido. En lo relativo a las graves acusaciones de reclutamiento forzoso de niños en el ejército, indicó que se trataba de una cuestión que exigía nuevas discusiones pormenorizadas con el UNICEF y otras organizaciones pertinentes a fin de elaborar una respuesta adecuada. La Comisión replicó que el alegato relativo al asesinato de un sindicalista había sido formulado por un grupo insurgente que presentaba muchos alegatos de este tipo, y que resultaba difícil responder a todos ellos. El Gobierno ya había respondido a las acusaciones relativas a los niños soldados al subrayar que no se trataba de una práctica en Myanmar. El alegato del trabajo forzoso en la División de Bago sería debidamente investigado.

<sup>29</sup> Véase documento GB.285/4, párrafo 10.

<sup>30</sup> Estos nuevos alegatos, de los que la Funcionaria de Enlace había facilitado algunos detalles a la Comisión de Aplicación antes de la reunión, se referían al reclutamiento forzoso de niños soldados (alegato recogido en informes recientes del UNICEF y de Human Rights Watch), el asesinato de un sindicalista mientras se le forzaba a trabajar como porteador (comunicado al Director General por la CIOSL), otras alegaciones recogidas en los informes sometidos recientemente por la CIOSL a la Comisión de Expertos, y la información relativa al trabajo forzoso en dos poblaciones de la División de Bago, comunicada por una fuente fidedigna de Myanmar. La Funcionaria de Enlace transmitió nuevos detalles de estos alegatos a la Comisión de Aplicación en una carta de seguimiento de fecha 14 de noviembre.

- 
- 29.** *Reunión con el Ministro de Asuntos Exteriores.* En una reunión celebrada el 12 de noviembre, la Funcionaria de Enlace tuvo la oportunidad de reiterar los puntos que había planteado a los Ministros de Trabajo y del Interior, y en especial la necesidad de avanzar en la puesta en práctica de las órdenes. A este respecto, era necesario que entablara contactos directos con el ejército. El Ministro de Asuntos Exteriores acogió con agrado el nombramiento de la Funcionaria de Enlace, que consideraba un primer paso para el establecimiento de una representación plena de la OIT. Destacó que las autoridades no aplicaban ninguna política de recurso al trabajo forzoso, aunque se daban cuenta de que era posible que esta práctica continuara en áreas alejadas, y entendían la necesidad de procesar a los infractores.
- 30.** *Reunión con el Secretario-1 del Consejo de Paz y Desarrollo del Estado.* El 14 de noviembre, la Funcionaria de Enlace fue recibida por el General Khin Nyunt, Secretario-1 del Consejo de Paz y Desarrollo del Estado. El General Khin Nyunt subrayó el hecho de que la Funcionaria de Enlace podía visitar con entera libertad cualquier lugar que deseara. La alentó a que visitara tantos lugares como le fuera posible para conocer la situación, y le ofreció toda la ayuda que pudiera necesitar a fin de facilitar estas visitas. Destacó que las autoridades no sólo no consentían el trabajo forzoso sino que habían dado instrucciones claras prohibiendo el recurso al mismo, si bien cabía la posibilidad de que esta práctica siguiera existiendo en lugares remotos. La Funcionaria de Enlace indicó que las autoridades habían dado algunos pasos muy importantes, pero que aún quedaba mucho por hacer. Era preciso mejorar el actual sistema de investigación de los alegatos, basado en la Comisión de Aplicación, y también resultaba indispensable encontrar la manera de investigar los alegatos que afectaban al ejército. Antes de que se produjera la visita de una misión de alto nivel de la OIT, era preciso preparar cuidadosamente un plan de acción específico que abordara estas y otras cuestiones, y lograr avances concretos. Este plan de acción podía incluir un proyecto de asistencia técnica que abordara el problema del trabajo forzoso, y debía seguirse examinando esta cuestión. El General Khin Nyunt invitó a la Funcionaria de Enlace a que discutiera el plan de acción con el Ministro de Trabajo.
- 31.** En el momento de finalizarse el presente informe, se recibió una carta del Director General del Departamento de Trabajo, fechada el 15 de noviembre, en la que se informaba a la Funcionaria de Enlace acerca de tres acontecimientos: un oficial superior de la Oficina del Inspector General del Ministerio de Defensa iba a incorporarse a la Comisión de Aplicación; las órdenes por las que se prohíbe el trabajo forzoso se habían traducido a tres idiomas indígenas (y se traducirían en breve a otros tres), e iban a publicarse folletos a fin de dar más publicidad a la prohibición del trabajo forzoso.

Ginebra, 15 de noviembre de 2002.

---

## Anexo

### **Comunicación de fecha 15 de noviembre de 2002 del Sr. Soe Nyunt, Director General del Departamento de Trabajo de Myanmar, a la Sra. Hông-Trang Perret-Nguyen, Funcionaria de Enlace de la OIT**

*Asunto: Acontecimientos relativos al Convenio núm. 29*

Distinguida Señora:

Le remito esta información antes de su partida hacia Ginebra. En mi opinión, es necesario que usted esté al tanto de los últimos acontecimientos, ya que confío en que entablemos una estrecha amistad y, para ello, es preciso entendernos plenamente en el plano profesional.

En fecha muy reciente hemos logrado tres avances en relación con la erradicación del trabajo forzoso:

1. Dentro de unos días vamos a difundir la traducción legalizada de la orden 1/99 y de la orden complementaria a la orden 1/99 en los idiomas Shan, Mon y Kayin. Al mismo tiempo se continúa con la traducción de las citadas órdenes a los idiomas Kayah, Chin y Kachin, que también se publicarán en breve.
2. Se ha decidido ampliar el Comité de Aplicación a fin de integrar a un oficial superior de la Oficina del Inspector General, que depende del Ministerio de Defensa.
3. Con el propósito de dar publicidad al Convenio núm. 29 se está preparando un folleto sobre el trabajo forzoso.

Confío en que la información sobre esos acontecimientos le resulte útil en su discusión con la Comisión de Expertos. Estos acontecimientos también quedarán registrados en nuestro informe complementario a la Comisión de Expertos.

Atentamente.

*(Firmado)* Soe Nyunt,  
Director General.

Copias: 1) Ministerio de Trabajo  
2) Oficina

---

**G. Extractos del documento GB.285/PV: Actas de la discusión sobre los acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), que tuvo lugar durante la 285.ª reunión (noviembre de 2002) del Consejo de Administración**

**Extractos**

**SEGUNDA SESION**

Miércoles, 20 de noviembre de 2002, mañana

*Se abre la sesión a las 10 h. 50, bajo la presidencia de Lord Brett.*

**Decimoctavo punto del orden del día**

...

**Cuarto punto del orden del día**

**ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CUESTIÓN DE LA OBSERVANCIA  
POR EL GOBIERNO DE MYANMAR DEL CONVENIO SOBRE  
EL TRABAJO FORZOSO, 1930 (NÚM. 29)**

*El Embajador de Myanmar* destaca que Myanmar es un país en transición, que lucha por convertirse en un Estado democrático, moderno, pacífico y próspero. Es una sociedad multirracial que cuenta con 135 grupos étnicos. La defensa de la paz y la estabilidad es de primordial importancia; el proceso de transición debe ser progresivo. Habida cuenta de estas circunstancias, Myanmar ha hecho progresos importantes en materia de desarrollo político, económico, social y cultural.

La cooperación de Myanmar con las Naciones Unidas ha evolucionado favorablemente, como lo demuestran las visitas realizadas por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar del 17 al 28 de octubre de 2002; del enviado especial del Secretario General de las Naciones Unidas, del 12 al 15 de noviembre de 2002 y la invitación aceptada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el propósito de realizar una misión de observación en el país en una fecha que se fijará de mutuo acuerdo. También han sido importantes los progresos realizados con la OIT gracias a los esfuerzos diligentes del Funcionario de Enlace provisional y de la Funcionaria de Enlace permanente y a la colaboración del Gobierno.

Desde el comienzo del proceso de diálogo y cooperación con la OIT en 2000, se han llevado a cabo cuatro misiones de cooperación técnica de la OIT en el país, en mayo y octubre de 2000, en mayo de 2001 y en febrero de 2002. El Equipo de Alto Nivel de la OIT dirigido por Sir Ninian Stevens, visitó Myanmar en septiembre y octubre de 2001. Si recibiera más asistencia técnica de la OIT, el Gobierno podría aumentar el bienestar y el nivel de vida de la población de Myanmar. El Gobierno estaría dispuesto a recibir una misión de asistencia técnica con el propósito de establecer un plan de acción y proyectos concretos para contribuir a erradicar el trabajo forzoso en el país. Se está examinando actualmente la realización de dicha misión; el Embajador en una carta de fecha 21 de

---

octubre de 2002 dirigida al Sr. Tapiola comunicó a la OIT la voluntad de su Gobierno de cooperar a este respecto. El Gobierno considera que la resolución de 1999 sobre el empleo generalizado del trabajo forzoso en Myanmar no impedirá que el Director General proporcione asistencia técnica destinada a erradicar el trabajo forzoso en el país. Es de esperar que la mejora de la situación permita que el Consejo de Administración, en su 286.<sup>a</sup> reunión de marzo de 2003, recomiende a la 91.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que examine la situación con miras a suprimir las medidas tomadas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT.

El Gobierno ha establecido un marco completo de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas, que comprenden la orden núm. 199 que prohíbe la utilización del trabajo forzoso y otras órdenes que la complementan. Se han comunicado las directivas y las instrucciones necesarias a todos los ministerios y departamentos pertinentes, incluido el Ministerio de Defensa, para garantizar el cumplimiento de estas medidas. Las órdenes fueron difundidas por medio de carteles en el plano local, regional y nacional; publicadas en el *Boletín Oficial* y el *Myanmar Times*, y comunicadas por pregoneros públicos en las aldeas en todo el país. Se están también traduciendo a los tres principales idiomas utilizados en Myanmar y serán traducidas a otros idiomas importantes a su debido tiempo.

La supervisión de la aplicación del Convenio núm. 29 está a cargo de dos órganos de control: la Comisión Ministerial presidida por el Ministro de Trabajo y compuesta por el Ministro del Interior, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General; y la Comisión para la Aplicación del Convenio núm. 29, presidida por el Viceministro del Interior, en que participan el Viceministro de Trabajo y los Directores Generales de la Administración General y del Departamento de Trabajo, así como de varios otros departamentos. Un representante de la Oficina del Inspector General de las Fuerzas Armadas de Myanmar del Ministerio de Defensa se sumará en breve a los miembros de esta Comisión, en respuesta a una sugerencia de la OIT. La Comisión de Aplicación creó equipos de campo para controlar la observancia del Convenio núm. 29 en todo el país. En mayo de 2001, cinco equipos recorrieron los estados de Rakhine, Kayah, Shan y la División de Tanintharyi. Del 9 al 19 de septiembre de 2002, tres equipos, acompañados por el Funcionario de Enlace provisional, recorrieron nuevamente la división de Tanintharyi, pues fue designada zona de proyecto piloto por el Gobierno. Posteriormente, los proyectos se ampliarán a otras regiones del país.

Las autoridades han investigado las quejas comprobadas de recurso al trabajo forzoso; los infractores fueron castigados conforme a la ley. Sir Ninian Stevens ha recibido la lista de las personas que han sido sancionadas por cometer delitos. Para tener una visión real de los progresos realizados en Myanmar, es necesario examinar la situación en 2000 y en 2001 y compararla con la de noviembre de 2002. Como lo establece el informe, se ha realizado una labor importante en un período relativamente corto y seguramente se puede hacer mucho más para dar a Myanmar la posibilidad de ocupar el lugar que merece en la comunidad internacional. El Gobierno desea seguir cooperando con la OIT a este efecto.

*El portavoz trabajador* celebra las misiones realizadas en Myanmar por varios organismos de las Naciones Unidas, pero sugiere que dichas visitas acompañadas y organizadas especialmente tienen un valor limitado. Si bien el informe del Embajador indica que se han realizado progresos, los informes de otros servicios son alarmantes, pues demuestran que de hecho la situación en Myanmar ha empeorado. La CIOSSL ha informado que recientemente ha habido más asesinatos entre los cuales el de un sindicalista. La Comisión de Aplicación ha respondido echándole la culpa a un grupo insurgente. El asunto no debería ser simplemente desestimado por esta razón. Habría que realizar una investigación totalmente independiente del asesinato del sindicalista y de los trabajadores asesinados en el estado de Shan. Además, es un enfoque cínico de los derechos humanos ya que permite que las condiciones económicas del país se utilicen como una excusa para recurrir al trabajo forzoso.

---

El Grupo de los Trabajadores está decepcionado por la falta de progresos. El hecho de que la Comisión de Aplicación no reciba quejas no quiere decir que no se cometan atrocidades. Nadie se presentará a declarar si teme por su vida al hacerlo. La Comisión debería tener autoridad para investigar los alegatos presentados y el Funcionario de Enlace debería tener la capacidad y la independencia para elegir cuándo y cómo realizar investigaciones sin que se tomen disposiciones de alta seguridad.

El Funcionario de Enlace provisional ha pedido la investigación de quejas sobre trabajo forzoso en Yangón, el estado de Rakhine, el estado de Mon y Kyaikto, presentadas por personas del lugar y por Amnesty International; el Ministro de Trabajo respondió que la falta de seguridad en ciertas regiones no permitía la visita de civiles, lo que excluía la posibilidad de llevar a cabo investigaciones. Esto es insatisfactorio; es fundamental contar con un mecanismo de investigación independiente, fiable y eficaz.

Deberían presentarse pruebas de la traducción de las distintas órdenes que prohíben el trabajo forzoso a los tres idiomas principales. La Funcionaria de Enlace debería estar autorizada a hacer controles puntuales sin previo aviso, y el Gobierno de Myanmar debería tener un plazo límite para corregir la situación y castigar a los infractores. Los gobiernos presentes en el Consejo de Administración y, cuando corresponda, los empleadores, deberían pedir claramente al Gobierno de Myanmar que aplique los objetivos fijados por la OIT. El informe de la Oficina refleja demasiado la posición del Gobierno de Myanmar: los adolescentes no son «reclutados» por el ejército, son secuestrados, lo que constituye una violación flagrante del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182). Todo reclutamiento militar de niños es inaceptable, especialmente en tiempos de paz. La cuestión del establecimiento de un Defensor del Pueblo legal (Ombudsman) sigue sin ser considerada, el Grupo desea persuadir al Gobierno que acepte aplicar esta medida.

Existen pruebas según las cuales ciertas empresas están retirando los fondos que han invertido en Myanmar. Este hecho obligará al pueblo de Myanmar a tomar seriamente en cuenta los acontecimientos y planteará la cuestión de lo que las empresas y los Estados Miembros de la OIT están dispuestos a hacer para que existan la justicia social y los derechos humanos en el país, dentro de un plazo razonable.

*El Vicepresidente empleador* observa que los informes proporcionan una descripción actualizada de las actividades de la OIT en Myanmar, pero que no ha transcurrido tiempo suficiente para realizar un análisis en profundidad de los logros obtenidos hasta ahora. La erradicación de problemas como el trabajo forzoso, que son una ofensa para la dignidad humana, representa un reto muy importante para la OIT y, en este caso, es fundamental evaluar el compromiso del Gobierno en relación con el logro de los objetivos fijados por la OIT. El Embajador de Myanmar ha formulado lo que parece ser hasta ahora la declaración más categórica respecto de la determinación de enfrentar el problema del trabajo forzoso. Sin embargo, como declaró el portavoz del Grupo de los Trabajadores, esta declaración debe ser seguida por una acción. La Funcionaria de Enlace tiene que tener la capacidad de controlar que se realizan progresos reales. El plan de acción, mencionado por el Gobierno, debe aplicarse para garantizar que se lleva a cabo la eliminación total y efectiva del trabajo forzoso.

Los informes indican que la situación sigue siendo insatisfactoria: debería mantenerse el diálogo y la Oficina debería suministrar orientación en relación con las próximas etapas. ¿Es necesario crear la función de Defensor del Pueblo en Myanmar? ¿Qué acción habría que tomar en el terreno para controlar las actividades? Se necesitan más informaciones a este respecto. El Grupo de los Empleadores está convencido de que el trabajo forzoso debería cesar en Myanmar y está dispuesto a cooperar con ese fin.

---

*Un representante gubernamental de Indonesia*, en nombre del Grupo ASEAN, aprueba el mantenimiento del diálogo entre la OIT y el Gobierno de Myanmar y celebra la voluntad política demostrada por el Gobierno de eliminar el trabajo forzoso, así como el nombramiento de la Funcionaria de Enlace de la OIT. Es de esperar que próximamente una misión de cooperación técnica de la OIT visite Myanmar y prepare el terreno para que prosiga la cooperación y se establezca un programa de trabajo que comprenda proyectos de cooperación técnica. La resolución tomada en 1999 por la Conferencia no debería impedir que el Director General utilice sus facultades discrecionales para proporcionar asistencia técnica a Myanmar con el fin de ayudar al país en su acción contra el trabajo forzoso. Es de esperar que esta asistencia mejorará la situación en Myanmar y hará posible que el Consejo de Administración, en su 286.ª reunión de marzo de 2003, recomiende a la Conferencia Internacional del Trabajo que examine la situación y considere la posibilidad de suspender las medidas tomadas.

*Un representante gubernamental de Italia*, en nombre de la Unión Europea, los países de Europa Central y Oriental asociados con la Unión Europea, Bulgaria, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, y los países asociados de Chipre, Malta y Turquía, así como también Suiza, declara que la Unión Europea sigue estimulando la restauración de la democracia, la búsqueda de la reconciliación nacional, la protección de los derechos humanos y la eliminación del trabajo forzoso en Myanmar. El orador da gran importancia a los esfuerzos realizados por la OIT en ese campo. En la 91.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, la Unión Europea había pedido a las autoridades de Myanmar que tomaran medidas urgentes y duraderas para erradicar el trabajo forzoso. El informe demuestra que la acción realizada ha sido insuficiente y que las autoridades no reconocen la urgencia y la amplitud del problema.

Asimismo, las condiciones de diálogo han mejorado considerablemente con el nombramiento de una Funcionaria de Enlace permanente. La Funcionaria debe disponer de todo el apoyo necesario, tener libertad para actuar y contar con la cooperación de las autoridades, dado que las demoras que encuentra son preocupantes. También es preocupante que aún no se hayan aplicado las recomendaciones formuladas en 2001 por el Equipo de Alto Nivel. Las autoridades deberían, en particular, tomar medidas concretas para difundir las órdenes que prohíben el trabajo forzoso en todos los idiomas pertinentes, incluidos los idiomas de las principales etnias; llevar a cabo una investigación fiable sobre la muerte de los aldeanos del estado de Shan; establecer la institución del Defensor del Pueblo (Ombudsman) para disponer de una mediación independiente y un recurso legal; presentar una partida presupuestaria adicional para costos de personal y la interposición de acciones judiciales para sancionar a los infractores; establecer contactos entre la OIT y las fuerzas armadas sobre cuestiones relacionadas con el trabajo forzoso. La situación debería ser objeto de un seguimiento riguroso entre la presente reunión y la próxima en marzo de 2003.

*Un representante gubernamental de Nueva Zelanda* celebra el nombramiento de la Funcionaria de Enlace y la inminente misión de cooperación técnica a Myanmar. Esta misión debería tener como resultado el establecimiento de un plan de trabajo que permita la realización de progresos concretos hacia la erradicación del trabajo forzoso, idealmente debería comprender indicadores de desempeño verificables y un plazo límite convenido.

Han pasado dos años y medio desde que la resolución fue adoptada por la 87.ª reunión de la CIT y el ritmo de los progresos es decepcionante. No se sabe claramente si los esfuerzos realizados hasta la fecha han permitido que en Myanmar algunas personas hayan podido evitar el trabajo forzoso. El Gobierno debería redoblar esfuerzos y aplicar las recomendaciones del Equipo de Alto Nivel. La OIT y el Gobierno deberían trabajar en estrecha colaboración para poder presentar el texto del plan de trabajo a la 286.ª reunión de marzo de 2003 del Consejo de Administración, así como también la prueba de que el plan

---

se está aplicando. Habría que proporcionar la asistencia técnica apropiada en conformidad con las resoluciones adoptadas por la CIT en 1999 y 2000.

*Un representante gubernamental de Noruega* declara que su Gobierno celebra la reanudación de los contactos entre la OIT y el Gobierno de Myanmar y la apertura de una oficina de enlace de la OIT en Rangón. Esta oficina debería tener plena libertad de movimiento y contar con la cooperación necesaria de todas las autoridades, incluidas las autoridades militares. Noruega comparte la preocupación relativa a las condiciones que imperan en los campos de trabajo y en las fábricas de Myanmar descritas por Aung San Suu Kyi cuando mantuvo una reunión con la OIT en la primavera de 2002. Es de fundamental importancia que se ponga término a la práctica del trabajo forzoso, en particular en el ejército. El Gobierno debería tomar medidas urgentes para elaborar un plan de acción en colaboración con la OIT con el propósito de eliminar el trabajo forzoso; difundir sistemáticamente las órdenes que prohíben el trabajo forzoso, traducidas en los idiomas pertinentes; llevar a cabo una investigación independiente sobre los alegatos relativos a la muerte de los aldeanos del estado de Shan y establecer la institución del Defensor del Pueblo (Ombudsman) para garantizar un sistema de investigación fiable y un lugar donde puedan presentarse alegatos de trabajo forzoso. El Gobierno debería seguir considerando el establecimiento de un proyecto piloto con la cooperación técnica de la OIT para atender el trabajo forzoso de manera directa e indirecta, en uno de los campos en que la OIT está especializada, como las tecnologías que requieren la utilización intensiva de mano de obra para la construcción de infraestructuras rurales.

*Un representante gubernamental de Bangladesh* declara que la evolución de la situación en Myanmar ha sido positiva. El nombramiento de la Funcionaria de Enlace permanente y el viaje realizado sobre el terreno por el Funcionario de Enlace provisional, así como también la decisión del Gobierno de aceptar una misión de cooperación técnica de la OIT, son todos elementos que contribuirán a estimular en el futuro la cooperación destinada a erradicar el trabajo forzoso y son la prueba de la real voluntad política del Gobierno de lograr progresos. La 91.ª reunión de la CIT debería analizar la situación con miras a suprimir las medidas tomadas contra Myanmar.

*Un representante gubernamental de México* observa que el informe indica que la Funcionaria de Enlace ya se ha puesto en contacto con altos funcionarios del Gobierno con el fin de elaborar un plan de acción que abarque la cooperación técnica de la OIT y ha empezado a viajar al terreno para tener un panorama de la situación real. La cooperación técnica cumple un papel valioso y es de esperar que el resultado de la próxima misión sea un plan de acción que permita lograr progresos concretos. Si el Gobierno sigue trabajando con la OIT para lograr la aplicación efectiva del Convenio núm. 29, pronto será posible considerar la anulación de las medidas tomadas contra Myanmar en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT.

*Un representante gubernamental de la Jamahiriya Árabe Libia* declara que el Gobierno de Myanmar ha dado pasos legislativos y administrativos muy positivos con el fin de erradicar el trabajo forzoso y coopera estrechamente con la OIT al aceptar misiones y el establecimiento de la Funcionaria de Enlace en Rangón. Asimismo, la declaración del Embajador de Myanmar demuestra que el Gobierno actúa movido por una verdadera voluntad política. La OIT debería seguir proporcionando cooperación técnica, y en la 286.ª reunión de marzo de 2003 del Consejo de Administración, podría tomarse una decisión que recomiende a la Conferencia de junio de 2003 la revisión de las medidas tomadas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar.

*Un representante gubernamental de China* declara que las acciones del Gobierno de Myanmar y los progresos realizados demuestran que existe una verdadera voluntad política de erradicar el trabajo forzoso. El Gobierno de China siempre ha sostenido que esta erradicación no podrá lograrse mediante sanciones sino mediante el diálogo y el suministro

---

de asistencia técnica y de formación. Convendría llevar a cabo, en breve plazo, la idea de un proyecto piloto sobre las tecnologías basadas en la utilización de mano de obra para el desarrollo de infraestructura rural. La Oficina debería preparar programas similares a los del Programa especial de cooperación técnica para Colombia, financiado con el excedente presupuestario, con el propósito de seguir ayudando a Myanmar. Es de esperar que la 286.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración podrá recomendar a la 91.<sup>a</sup> reunión de la CIT que considere la anulación de las medidas tomadas contra Myanmar.

*Un representante gubernamental de Lituania* toma nota de la voluntad política manifestada por el Gobierno de Myanmar, pero declara que son necesarias más acciones concretas. Los progresos dependerán de la colaboración estrecha con la OIT mediante la Funcionaria de Enlace, quien deberá recibir todo el apoyo necesario.

*Un representante gubernamental del Pakistán* celebra la voluntad política manifestada por el Gobierno de Myanmar y el compromiso constante de la OIT para erradicar el trabajo forzoso en Myanmar. El Gobierno de Pakistán valora el nombramiento de la Funcionaria de Enlace permanente y toma nota de que se ha propuesto una misión de cooperación técnica. El Director General debería utilizar sus facultades discrecionales para proporcionar asistencia técnica con el propósito de contribuir a erradicar el trabajo forzoso. Sin embargo, señala que la manera correcta de abordar el problema no se basa en la aplicación de sanciones, sino en la cooperación y el diálogo. Este último debería reforzarse y la OIT debería analizar la situación con miras a anular todas las medidas impuestas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT.

*Un representante gubernamental del Japón* declara que el Gobierno de Myanmar debería tomar medidas en respuesta a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Encuesta. La Funcionaria de Enlace podrá obrar con ese fin y, con el apoyo y la cooperación del Gobierno, estimular a las autoridades en sus esfuerzos por erradicar el trabajo forzoso. Se sobrentiende que el Director General podría negociar y brindar asistencia técnica a Myanmar para ayudar al Gobierno a poner en práctica las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. Por consiguiente, la Organización debería seguir colaborando con el Gobierno con ese fin mediante la puesta en práctica de un plan de acción establecido de mutuo acuerdo.

*Un representante gubernamental de los Estados Unidos* considera alentador que el Gobierno de Myanmar acepte reuniones de alto nivel con funcionarios de la OIT y los autorice a viajar por el país. La próxima etapa es la elaboración de un plan de acción coherente mediante el cual se puedan hacer progresos concretos y verificables hacia la erradicación del trabajo forzoso en Myanmar. La OIT ha ofrecido mandar una misión a Rangón para contribuir al diseño de este plan; es de esperar que dicho plan pueda elaborarse a tiempo para que el Consejo de Administración lo examine en su reunión de marzo de 2003. No obstante, si bien son bienvenidos, los progresos realizados son sobre todo de procedimiento. Existen datos que demuestran que el trabajo forzoso sigue existiendo y que no se sanciona a los que recurren a él, en particular a los militares. Mientras no se apliquen plenamente las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, no se puede tratar la cuestión de la anulación de las acciones impuestas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT.

*Un representante gubernamental de la India* recuerda que, desde un comienzo, la India ha apoyado un enfoque promocional de la OIT en lugar de la aplicación de sanciones. Los objetivos de la Organización podrían lograrse más fácilmente mediante el diálogo positivo, la cooperación y la asistencia técnica. El proyecto piloto propuesto es un ejemplo de esa clase de cooperación y asistencia y debería fomentarse. Los informes indican que el diálogo y la cooperación comienzan a dar sus frutos.

---

*Un representante gubernamental de la Federación de Rusia* toma nota de que la cooperación entre la OIT y el Gobierno de Myanmar se desarrolla con éxito. El trabajo forzoso existe en Myanmar desde hace mucho tiempo, por lo tanto su erradicación completa tomará mucho tiempo y mucho trabajo. Sin embargo, se observa en ambas partes una buena disposición al diálogo, lo que haría posible que en la 286.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración se trate la cuestión de Myanmar de manera más positiva.

*Un representante gubernamental de Sudáfrica* celebra el nombramiento de la Funcionaria de Enlace permanente en Myanmar, quien debería recibir de las autoridades todo el apoyo necesario para lograr la rápida eliminación del trabajo forzoso. La propuesta formulada por el Director General de brindar asistencia técnica a Myanmar mediante la elaboración de un plan de acción contra el trabajo forzoso tiene el pleno apoyo del Gobierno de Sudáfrica. El plan debería comprender medios eficaces para tratar los alegatos de trabajo forzoso. Si bien el Gobierno ha tomado medidas rápidas al despedir al oficial del ejército responsable del reclutamiento de adolescentes como cargadores, es preocupante leer en el informe que los adolescentes no han sido reclutados como cargadores sino como soldados. Deberían obtenerse más progresos mediante una cooperación constante; el próximo informe debería contener hechos aún más positivos, especialmente en lo que respecta a la investigación del ejército.

*Un representante gubernamental de Corea, Vicepresidente gubernamental*, declara que su Gobierno considera que el nombramiento de la Funcionaria de Enlace permanente es un paso importante en la lucha contra el trabajo forzoso en Myanmar. El Gobierno de Myanmar debería dar pleno apoyo y plena libertad de movimiento a la Funcionaria y a su personal, así como también responder de manera fiable y efectiva a las recomendaciones de la Funcionaria de Enlace. La colaboración entre la OIT y el Gobierno de Myanmar debería tener como resultado un plan de acción coherente que comprenda asistencia técnica. Debería llevarse a cabo en breve plazo la misión de asistencia técnica propuesta sin que represente un obstáculo la resolución adoptada en la 87.<sup>a</sup> reunión de la CIT que impone sanciones a Myanmar.

*Un representante gubernamental del Canadá* declara que el nombramiento de la Funcionaria de Enlace de la OIT es un paso importante hacia el establecimiento de la presencia plena y efectiva de la OIT en el país. La Funcionaria de Enlace debería tener plena libertad de movimiento y acceso a la Liga Nacional para la Democracia (NLD), a las distintas etnias, a las zonas fronterizas y al ejército. En Myanmar el trabajo forzoso sigue siendo un problema muy grave, que el Gobierno debe resolver si desea cumplir con sus obligaciones internacionales y convertir a Myanmar en una sociedad democrática moderna. Es necesario dar una respuesta creíble y efectiva a los alegatos de trabajo forzoso. Dado que dichos alegatos conciernen principalmente al ejército, la Funcionaria de Enlace debería mantener contactos periódicos con militares de alto rango para resolver este problema. Por consiguiente, es positivo que formen parte de la Comisión de Aplicación representantes de alto rango. Actualmente, la Comisión no tiene autoridad para investigar los alegatos relativos al ejército, lo que pone en tela de juicio el mecanismo de presentación de quejas. El hecho de que se hayan recibido pocas quejas no refleja la situación que se observa sobre el terreno. Habría que establecer un mecanismo independiente, como el del Defensor del Pueblo (Ombudsman) y las personas que recurren al trabajo forzoso deberían ser procesadas y sancionadas. El Canadá sigue esperando los resultados de una investigación independiente sobre la matanza de siete aldeanos en el estado de Shan en julio de 2001. Myanmar debería desarrollar la cooperación con la OIT y elaborar un plan de acción integrado y coherente con un calendario claramente establecido. Habida cuenta de la falta de progresos significativos, deberían mantenerse las medidas tomadas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT.

*El representante del Director General* aclaró tres puntos: los informes presentados ante el Consejo de Administración no tienen por objeto presentar una evaluación de la

---

situación en Myanmar. El viaje sobre el terreno a la División de Tanintharyi realizado por el Funcionario de Enlace provisional no tenía por objeto investigar alegatos, sino formarse una opinión de las principales causas del problema y estudiar las posibilidades que tiene la OIT de prestar asistencia. En cuanto a la cuestión del reclutamiento forzoso de niños en el ejército, la Funcionaria de Enlace ha pedido una reunión con la Comisión de Aplicación. Además, la OIT ha ofrecido colaborar a este respecto con el UNICEF.

*El Vicepresidente empleador* declara que el debate ha indicado el rumbo que han de seguir las relaciones entre la Organización y Myanmar para lograr el pleno cumplimiento del Convenio núm. 29. Es necesario elaborar un plan de acción coherente; un mecanismo para dar una respuesta y tomar medidas respecto de los alegatos relativos al trabajo forzoso, podría ser el mecanismo del Defensor del Pueblo (Ombudsman); y un sistema que permita comprobar la existencia o la supresión del trabajo forzoso. El Gobierno de Myanmar debe confirmar su voluntad política de erradicar el trabajo forzoso tomando medidas convincentes. Es de esperar que el informe que se presentará a la 286.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración contenga pruebas de progresos concretos. De no ser el caso, no se planteará la cuestión de pedir a la Conferencia la anulación de las medidas aplicadas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT.

*El portavoz trabajador* declara que pese a la labor realizada, se siguen cometiendo atrocidades. El Gobierno no trata los aspectos fundamentales de la resolución. Reclutar niños para incorporarlos al ejército no es mejor que secuestrarlos para que trabajen como cargadores. El Gobierno de Myanmar debería aportar en marzo las pruebas de que se han tomado medidas suficientes antes de que la OIT comience a prestar asistencia técnica. Sin embargo, la resolución establece claramente que el Director General podría hacer uso de sus facultades discrecionales para suministrar asistencia técnica a fin de aplicar la resolución. El Gobierno ha pedido dicha asistencia para poder cumplir con sus obligaciones. Actualmente, la situación no ha cambiado por lo que las sanciones impuestas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT deberían mantenerse.

*El Presidente* resume las opiniones del Consejo de Administración. Se pide al Gobierno de Myanmar la erradicación del trabajo forzoso, el enjuiciamiento de las personas que imponen el trabajo forzoso y las modificaciones necesarias para llevar a cabo acciones judiciales. La declaración del Gobierno fue bien recibida pero se necesitan pruebas concretas antes de poder considerar seriamente la anulación de las sanciones impuestas a Myanmar en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT. El parecer del Consejo de Administración debería comunicarse al Gobierno de Myanmar por escrito. El Gobierno ha declarado estar de acuerdo en recibir una misión de asistencia técnica de la OIT. El propósito de esta misión, si tiene lugar, debería quedar claro. Se trata de finalizar un acuerdo sobre un plan de acción general para la erradicación efectiva del trabajo forzoso, tomando en cuenta las recomendaciones del Equipo de Alto Nivel. Esto supondrá el establecimiento de un mecanismo fiable para la investigación de los alegatos. La resolución de 1999 da al Director General facultades discrecionales para brindar dicha asistencia técnica. La 286.<sup>a</sup> reunión del marzo de 2003 del Consejo de Administración evaluará los progresos logrados por el Gobierno y decidirá si son suficientes para considerar la anulación de las sanciones impuestas.

*Se levanta la sesión a las 12 h. 50.*



SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**H. Acontecimientos relacionados  
con la cuestión de la observancia  
por el Gobierno de Myanmar del Convenio  
sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)**

**I. Actividades de la Funcionaria de Enlace**

32. Ciñéndose a las orientaciones dadas por el Consejo de Administración en su 285.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2002), la Funcionaria de Enlace prosiguió sus discusiones con las autoridades de Myanmar respecto de las cuestiones comprendidas en su mandato, y en particular sobre el contenido de un plan de acción para la eliminación del trabajo forzoso (véase la sección III, más adelante)<sup>31</sup>.
33. La Funcionaria de Enlace también mantuvo contactos con diversas personas y grupos, tanto en Yangón como en otras localidades del país<sup>32</sup>. Además, efectuó varias visitas al terreno con el fin de observar personalmente la situación.

<sup>31</sup> Como en los meses anteriores, la Funcionaria de Enlace contó con la asistencia del Sr. Richard Horsey. La Funcionaria de Enlace mantuvo conversaciones con el Ministro de Trabajo, con un ministro de la Presidencia del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo — SPDC (General de Brigada Abel), con un alto oficial del Servicio de Inteligencia Militar (Coronel Hla Min), con el Comité de Aplicación y con el Director General del Departamento de Trabajo. La Funcionaria de Enlace también pudo entrevistarse con el Representante Permanente de Myanmar en Ginebra, durante una visita que éste hizo a Yangón.

<sup>32</sup> La Funcionaria de Enlace se entrevistó con representantes de partidos políticos de afiliación étnica, grupos de promoción del cese al fuego, la Liga Nacional para la Democracia (y en particular con su secretaria general, Sra. Daw Aung San Suu Kyi), grupos de la sociedad civil, el cuerpo diplomático de Yangón, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales no gubernamentales y el Comité Internacional de la Cruz Roja. La Funcionaria de Enlace también pudo

- 
- 34.** Del 9 al 13 de diciembre, la Funcionaria de Enlace efectuó una visita al estado septentrional de Shan<sup>33</sup>. Este viaje se llevó a cabo de forma independiente y sin notificación previa a las autoridades. La Funcionaria de Enlace conoció antecedentes que le permitieron comprender mejor la situación de la región, en especial en lo relativo al trabajo forzoso. En el curso de dicha visita, pudo entrevistarse libremente con diversas personas, incluidos jefes de aldea y otros dirigentes comunitarios.
- 35.** En enero de 2003, la Funcionaria de Enlace visitó el estado septentrional de Rakhine. Del 21 al 24 de enero, tomó parte en un viaje a la zona organizado para diplomáticos por el ACNUR, actividad que tenía por objeto informar a los participantes sobre la situación de los refugiados de regreso al país y los distintos proyectos emprendidos por el ACNUR y otras organizaciones para contribuir a estabilizar la situación de dichas personas. Al concluir esta visita, la Funcionaria de Enlace permaneció en el estado de Rakhine con el fin de llevar a cabo algunas visitas y reuniones de forma independiente. La Funcionaria de Enlace había invitado al Comité de Aplicación a que la acompañase en esta segunda etapa de su viaje, por lo que un miembro de dicho Comité con responsabilidades para el estado de Rakhine se unió a esta visita del 24 al 28 de enero<sup>34</sup>. Además de reunirse con las autoridades de distintos niveles<sup>35</sup>, la Funcionaria de Enlace pudo desplazarse de forma independiente y conversar con habitantes y representantes comunitarios<sup>36</sup>.
- 36.** Los días 13 y 14 de febrero, accediendo a una invitación de la empresa TotalFinaElf, la Funcionaria de Enlace efectuó una visita a la zona del proyecto de transporte de gas de Yadana, en la División de Tanintharyi, que ejecuta dicha empresa. Representantes de la misma le informaron sobre la situación en el corredor del gasoducto y también sobre el programa de desarrollo social y económico impulsado por TotalFinaElf en beneficio de la población local. La Funcionaria de Enlace visitó por sí sola algunas aldeas de esta región.
- 37.** A estos viajes en Myanmar se sumaron las visitas efectuadas por la Funcionaria de Enlace a Bangkok y Chiang Mai, entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre, para reunirse con representantes de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los refugiados de Myanmar, incluidas organizaciones de ayuda humanitaria y organizaciones de defensa de los derechos humanos.

entrevistarse con dos representantes de Amnistía Internacional, en el curso de una visita que efectuaron a Myanmar a comienzos de febrero.

<sup>33</sup> La Funcionaria de Enlace visitó localidades ubicadas en la ruta entre Mandalay y la frontera china en Muse (lo que incluyó escalas en Hsipaw, Lashio y Muse).

<sup>34</sup> Se trata del Sr. U Aung Ba Kyi, presidente de la Comisión de Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo.

<sup>35</sup> Se celebraron reuniones con el secretario y algunos miembros del Consejo para la Paz y el Desarrollo del estado de Rakhine, en la localidad de Sittwe, el Director de Inmigración y Fronteras de Maungdaw, el Consejo para la Paz y el Desarrollo del distrito de Maungdaw, el Consejo para la Paz y el Desarrollo de Buthidaung, y el comandante zonal de fronteras e inmigración; la Funcionaria de Enlace participó también en reuniones en Maungdaw y Buthidaung, a las que asistieron cerca de 400 funcionarios locales. No fue posible celebrar reuniones con representantes de las fuerzas armadas.

<sup>36</sup> Para estas visitas, y con fines de seguridad, se convino que la Funcionaria de Enlace sería escoltada por un vehículo policial, que se mantuvo a una distancia considerable y esperó fuera de las aldeas visitadas. A pesar de que este procedimiento se respetó plenamente, a la Funcionaria de Enlace le inquietó la presencia de dos hombres en motocicleta, que la siguieron y trataron de oír las conversaciones privadas que mantuvo con los aldeanos, no obstante las protestas de la Funcionaria de Enlace y la intervención de la escolta policial.

---

38. *Impresión general sobre la situación actual.* Aun cuando no ha estado en condiciones de llevar a cabo ninguna forma de investigación sistemática, la Funcionaria de Enlace sí ha podido formarse una impresión general sobre la situación actual en materia de trabajo forzoso en Myanmar, gracias a las distintas conversaciones y visitas realizadas. Valga recordar que el Equipo de Alto Nivel que visitó Myanmar de septiembre a octubre de 2001 pudo establecer que aun cuando las Ordenes por las que se prohíbe el trabajo forzoso habían tenido una amplia difusión (si bien ésta había sido irregular), su impacto en la práctica del trabajo forzoso era limitado, y que el progreso de la situación había sido muy escaso desde la visita de la Comisión de Encuesta. Se señaló entonces que la situación seguía siendo especialmente grave en lugares donde existía una presencia militar importante, sobre todo en las zonas fronterizas. La Funcionaria de Enlace se enteró por diversas fuentes de que el trabajo forzoso disminuyó alrededor de la fecha en que se efectuó la visita del Equipo de Alto Nivel, pero que esta disminución no se había mantenido. Aun cuando tiene la impresión de que, con toda probabilidad, el uso de trabajo forzoso ha disminuido en las comarcas centrales de Myanmar, la situación es en cambio particularmente grave y al parecer no ha cambiado de forma sustancial en las zonas aledañas a la frontera con Tailandia, donde persisten la inseguridad y una fuerte presencia del ejército, así como en el estado septentrional de Rakhine<sup>37</sup>. A juicio de la Funcionaria de Enlace, se han producido algunos cambios en la forma de imposición del trabajo forzoso. Por ejemplo, distintas fuentes le manifestaron que las unidades militares habían optado por no remitir órdenes escritas a los jefes de aldea reclamándoles el suministro de trabajo forzoso, y que ahora preferían dar estas instrucciones verbalmente. Al parecer, las exigencias de suministro de mano de obra han sido sustituidas en algunos casos por contribuciones forzosas (de suministros, provisiones o dinero). También se ha señalado que es cada vez más común que las autoridades retribuyan el trabajo de las personas retenidas, si bien el pago suele ser muy inferior a los salarios en vigor. Según la Funcionaria de Enlace, la amplia difusión dada por las autoridades a las Ordenes que prohíben el trabajo forzoso no ha sido suficiente para arrojar resultados prácticos significativos, debido a que no se han tomado otras medidas simultáneamente, como el suministro de medios alternativos a quienes suelen imponer el trabajo forzoso para llevar a cabo las tareas bajo su responsabilidad. Esta falta de alternativas podría ser una de las explicaciones de la poca eficacia en la aplicación de las citadas Ordenes.

39. En el curso de varias reuniones con líderes de las organizaciones políticas étnicas, los grupos de promoción del cese al fuego y la Liga Nacional para la Democracia (NLD), inclusive una reunión celebrada el 20 de enero con la secretaria general de la NLD, Sra. Daw Aung San Suu Kyi, se reafirmó la impresión que la Funcionaria de Enlace tenía de la situación y la importancia atribuida a las alternativas que deben proponerse a quienes siguen imponiendo el trabajo forzoso. La Funcionaria de Enlace está convencida también de la importancia del proceso de reconciliación nacional como medio para lograr una mayor seguridad de la población residente en las zonas fronterizas, lo que podría redundar en mejoras sustanciales por lo que se refiere al trabajo forzoso en dichas zonas.

## II. Actividades del Comité de Aplicación

40. En una reunión con el Comité de Aplicación del Convenio núm. 29, el 20 de diciembre de 2002, la Funcionaria de Enlace tuvo la oportunidad de pasar revista a los avances logrados por el Comité desde la última reunión, celebrada en noviembre. En una carta dirigida por el

<sup>37</sup> Donde también hay una fuerte presencia de las fuerzas de seguridad del Estado.

---

Departamento de Trabajo a la Funcionaria de Enlace el 15 de noviembre<sup>38</sup>, se habían señalado tres avances: 1) se había previsto la difusión de la traducción de las Ordenes que prohíben el trabajo forzoso a seis idiomas autóctonos; 2) se había integrado a un representante del ejército en el Comité de Aplicación<sup>39</sup>, y 3) se estaba preparando un folleto sobre el trabajo forzoso, para su difusión a inicios de enero de 2003. El Comité precisó que había terminado la traducción de tres de estos textos, y que se estaban haciendo los preparativos para su distribución; ya se habían entregado ejemplares de los mismos a la Funcionaria de Enlace. En lo que atañe a la inclusión en el Comité de un representante de las fuerzas armadas, la Funcionaria de Enlace manifestó su satisfacción, pero señaló al mismo tiempo su sorpresa por el hecho de que se tratase de un oficial de la Oficina de Estudios Estratégicos, que formaba parte de los servicios de inteligencia militar, y no de la Oficina del Inspector General como se había indicado inicialmente<sup>40</sup>. Por cierto, la designación oficial de esta persona no tenía una importancia particular, en el entendido de que estaba facultada para representar a las fuerzas armadas<sup>41</sup>. Refiriéndose al folleto, la Funcionaria de Enlace solicitó ver el proyecto antes de su publicación, a fin de poder formular comentarios y consejos al respecto.

41. En cuanto a los eventuales avances respecto de las distintas alegaciones presentadas al Comité, la Funcionaria de Enlace lamentó observar que hasta la fecha no había recibido ningún informe escrito sobre las posibles investigaciones<sup>42</sup>. Con respecto al presunto homicidio del sindicalista Saw Mya Than mientras estaba sometido a trabajo forzoso como cargador, el Departamento de Trabajo indicó en una carta remitida el 18 de noviembre al Sr. Tapiola que, no obstante las reservas que abrigaba sobre la credibilidad de la alegación y sobre la organización que la había presentado, se llevarían a cabo todas las investigaciones necesarias en consulta con los ministerios y departamentos interesados. En su reunión del 20 de diciembre, el Comité de Aplicación reiteró sus reservas, sin dar detalles sobre las eventuales investigaciones. La Funcionaria de Enlace declaró que esta alegación era particularmente grave y que el Director General de la OIT le había pedido que siguiera de cerca el curso dado a la misma. Indicó que, por lo tanto, deseaba participar de alguna forma en las investigaciones del caso.
42. En una carta remitida el 6 de enero de 2003 al Director General del Departamento de Trabajo, la Funcionaria de Enlace, hizo hincapié en la necesidad de llevar a cabo una investigación urgente de las alegaciones mencionadas, y de que el Comité presentara informes escritos sobre las indagaciones correspondientes. En dicha carta se señalaba que tres alegaciones recientes exigían una investigación urgente por las autoridades, a saber, el presunto homicidio de Saw Mya Than, la alegación relativa a TotalFinaElf, respecto de la

<sup>38</sup> El texto de esta carta fue comunicado al Consejo de Administración en su 285.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2002). Véase el documento GB.285/4 (Add. 2), anexo.

<sup>39</sup> El nuevo miembro del Comité era el Teniente Coronel Maung Maung Aye, de la Oficina de Estudios Estratégicos del Ministerio de Defensa.

<sup>40</sup> Valga recalcar que la designación de este nuevo miembro del Comité no implica cambios significativos en la composición del mismo, dado que el Coronel Hla Min — de rango superior y también nombrado como miembro perteneciente a la Oficina de Estudios Estratégicos — se había integrado al Comité desde su creación. Véase el documento GB.279/6/1 (Add. 1) (Rev. 1), anexo B.

<sup>41</sup> Sin embargo, esta capacidad quedó en entredicho cuando la Funcionaria de Enlace pidió al citado oficial que organizara reuniones con los jefes militares del estado septentrional de Rakhine durante su visita a esta zona. El oficial en cuestión respondió que no tenía atribuciones para organizar reuniones con el ejército.

<sup>42</sup> Las alegaciones pendientes ante el Comité figuran en el anexo.

---

cual se había recibido una respuesta de esta empresa, pero se seguía esperando una respuesta de las autoridades, y las alegaciones muy graves y dignas de crédito en cuanto al reclutamiento forzoso de niños por las fuerzas armadas.

### III. Discusiones sobre un Plan de Acción

43. La idea de elaborar un plan de acción fue propuesta por el Director General en una carta de 21 de junio de 2002 dirigida al Ministro de Trabajo, y reiterada en una carta posterior de 22 de julio<sup>43</sup>. En su 285.<sup>a</sup> reunión, el Consejo de Administración suscribió esta propuesta y manifestó la esperanza de que el Gobierno de Myanmar y la OIT examinaran un plan de acción global que sería presentado a la reunión de marzo de 2003 del Consejo. En este plan de acción debían tomarse en consideración las propuestas hechas por el Equipo de Alto Nivel, inclusive la de establecer un sistema plausible para examinar las alegaciones relativas al trabajo forzoso. Esta iniciativa iba a constituir una prueba fehaciente del compromiso de las máximas autoridades de Myanmar en el sentido de tomar medidas concretas para lograr la erradicación efectiva del trabajo forzoso.
44. Luego de su regreso a Yangón, tras la reunión de noviembre del Consejo de Administración, la Funcionaria de Enlace reanudó sus discusiones con las autoridades acerca del contenido del plan de acción. En el curso de varios encuentros, la Funcionaria de Enlace hizo hincapié en la necesidad de lograr progresos sobre el plan dentro de un plazo apropiado para que el Consejo de Administración pudiera examinarlo adecuadamente. Precisó que si se realizaban avances suficientes, la OIT enviaría a Myanmar una misión de alto nivel con el cometido de culminar la elaboración del plan.
45. En una reunión celebrada el 12 de diciembre de 2002, el Departamento de Trabajo presentó una «propuesta de anteproyecto para la eliminación de las prácticas de trabajo forzoso en Myanmar». En dicho texto se mencionaban cuatro programas principales que debían formar parte del proyecto: *a)* la «ampliación de la difusión de información entre el público en general»; *b)* la «evaluación de la eficacia de las medidas legislativas, administrativas y ejecutivas en curso»; *c)* la «observación en el terreno de la situación en las regiones y zonas donde tienen lugar obras de desarrollo y actividades económicas, de mayor o menor envergadura, respecto de las cuales se han formulado alegaciones sobre la práctica del trabajo forzoso», y *d)* el «problema de la retención de personas para trabajar como cargadores en régimen de trabajo forzoso». En el anteproyecto se indicaban, de forma preliminar, cinco regiones para la aplicación prioritaria de estos programas<sup>44</sup>.
46. En comunicaciones orales y escritas presentadas al Departamento de Trabajo, la Funcionaria de Enlace observó que, si bien el texto del anteproyecto contenía algunos elementos positivos, se concentraba principalmente en la intensificación de las medidas de información pública y de observación en curso, que hasta ese momento no habían arrojado resultados relevantes. Era, pues, necesario complementar este texto a fin de convertirlo en un plan de acción convincente, que respondiese a las expectativas de la OIT. En particular, había que incluir dos elementos:
  - un sistema reformado de investigación (que incluyese la función de un mediador u otro mecanismo habilitado para recibir y tramitar quejas), capaz de determinar la existencia de infracciones y de dar curso al procesamiento y sanción de los infractores, y

<sup>43</sup> Véase el documento GB.285/4, párrafos 3 y 4.

<sup>44</sup> Se trataba de las divisiones de Tanintharyi y Rakhine, y los estados de Mon, Kayin y Shan.

- 
- un examen exhaustivo de todas las actuales formas de utilización del trabajo forzoso, así como de las posibles alternativas de sustitución de estas prácticas. Al respecto, la OIT había propuesto emprender un proyecto local de construcción de rutas en el que se utilizasen tecnologías basadas en el uso intensivo de mano de obra, proyecto que serviría de demostración práctica de una solución alternativa al trabajo forzoso en el ámbito de la construcción de infraestructuras locales<sup>45</sup>.

Un punto de carácter más general, pero de gran importancia, se refería a que, en la medida en que la mayoría de las alegaciones sobre trabajo forzoso involucran a las fuerzas armadas, en el texto debía recogerse la necesidad de que éstas quedaran incluidas en todas las zonas previstas. Estas consideraciones se comunicaron al Ministro de Trabajo en una entrevista que tuvo lugar el 18 de diciembre.

47. El Departamento de Trabajo presentó un segundo anteproyecto de plan de acción el 26 de diciembre. En este texto ya no se hacía referencia a la evaluación de la eficacia de las medidas en curso, pero seguía haciéndose hincapié en la difusión de información, la sensibilización y las observaciones en el terreno. En particular, se mencionaba el aumento de los medios de transporte de tracción animal como una alternativa a la utilización de cargadores, y se recogía la idea de llevar a cabo un proyecto piloto de construcción local de rutas en que se utilizasen tecnologías basadas en el uso intensivo de mano de obra. En el texto no se mencionaba en absoluto la posibilidad de emprender un estudio más general de las soluciones alternativas al uso de mano de obra en régimen de trabajo forzoso, ni se proponía el establecimiento de un sistema revisado de investigación (ni tampoco de la función de mediador). Por otra parte, tampoco se abordaba adecuadamente la cuestión de las fuerzas armadas, que sólo se mencionaban en el marco de la campaña de información pública únicamente en «sus fases ulteriores»; el actual sistema de inspecciones no comprendía directamente a las fuerzas armadas, sino que preveía la «coordinación y colaboración» con el personal militar según cada caso. Las alegaciones que involucrasen a las fuerzas armadas serían remitidas por el Comité de Aplicación al Ministerio de Defensa «a efectos de que se tomen las medidas necesarias de conformidad con el procedimiento establecido», procedimiento que, de acuerdo con los antecedentes disponibles, no había permitido hasta entonces confirmar ningún caso de imposición del trabajo forzoso por las fuerzas armadas.
48. Estos comentarios se remitieron por escrito una primera vez y se reiteraron luego personalmente al Director General del Departamento de Trabajo en una entrevista celebrada el 10 de enero. La Funcionaria de Enlace señaló también que la idea de llevar a cabo una experiencia piloto en una zona determinada, que el Director General planteó en su carta de 22 de julio al Ministro de Trabajo, podía constituir una oportunidad para que las autoridades demostrasen que se estaban logrando avances concretos. En la zona elegida se podría poner en práctica el proyecto de construcción local de rutas y la utilización de medios de transporte de tracción animal para sustituir a los cargadores. También podrían aplicarse allí, de forma intensa, los demás componentes del plan, como la campaña de información pública, y un sistema reformado de investigación (que incluya la función de mediador o un mecanismo análogo). La Funcionaria de Enlace incorporó estas ideas a un texto con propuestas para un plan de acción, que se remitió el 13 de enero al Departamento

<sup>45</sup> En relación a esta propuesta, la Funcionaria de Enlace había organizado la visita a Myanmar de un grupo de expertos técnicos de la Oficina Regional de la OIT en Bangkok, con el fin de presentar la metodología aplicable, visitar la zona prevista para la construcción — identificada previamente por la Funcionaria de Enlace en septiembre de 2002 — y detallar la estimación preliminar de los costos que supondría la realización del proyecto. Esto iba a permitir que, posteriormente, el proyecto propuesto se incorporase al plan de acción definitivo. Sin embargo, las autoridades de Myanmar aplazaron la visita de la misión técnica de Bangkok; hasta ahora no se ha fijado una nueva fecha para esta visita.

---

de Trabajo y el 20 de enero al Ministro de Trabajo. Dicho proyecto de plan de acción tenía cuatro elementos:

- una campaña de información pública;
- propuestas específicas para establecer un sistema reformado de inspecciones y de verificación de alegaciones, que comprendía la función de un mediador independiente;
- la creación de un grupo de trabajo encargado de buscar y recomendar soluciones alternativas a las prácticas actuales de trabajo forzoso, y la puesta en práctica inmediata de dos alternativas: la utilización de animales para sustituir a los cargadores y un proyecto de construcción local de rutas, y
- la designación de una zona piloto en torno al proyecto de construcción local de rutas, en la que se imponga con rigor la prohibición de trabajo forzoso y se apliquen de forma intensiva los distintos elementos del plan.

En este proyecto se indicaba que, a reserva de la aprobación del Consejo de Administración, la OIT podría prestar asistencia para la puesta en práctica del plan (en forma de asesoramiento técnico y de ayuda para obtener un respaldo financiero de los donantes que financian proyectos de cooperación técnica). El plan se pondría en marcha en abril y su duración prevista sería de aproximadamente 18 meses. Además de la evaluación final del mismo, cada cuatro meses se presentarían informes de avance.

49. El 31 de enero, la Funcionaria de Enlace se entrevistó con el Ministro de Trabajo para exponerle estas ideas. El Ministro manifestó que las autoridades no veían objeción a las propuestas hechas por la Funcionaria de Enlace, salvo en lo que se refería al establecimiento de un sistema reforzado de investigación, cuestión que habría que examinar en el futuro. El Ministro indicó también que abrigaba reservas en cuanto a la idea de instituir la función de mediador, e indicó que iba a disponer la creación de un equipo de estudio encargado de colaborar con la Funcionaria de Enlace sobre el proyecto propuesto.
50. La Funcionaria de Enlace se reunió con este equipo de estudio el 6 de febrero<sup>46</sup>. Al comenzar dicha reunión, se le presentó un tercer proyecto de texto. En éste, el único cambio sustantivo era una nueva sección titulada «Función del facilitador», en la que se indicaba que el Sr. Léon de Riedmatten seguiría actuando como facilitador en «la búsqueda de soluciones a los problemas relativos a los casos de trabajo forzoso registrados en el país». La Funcionaria de Enlace reiteró su preocupación por esta formulación. Insistió en que el Sr. de Riedmatten tenía actualmente la función de facilitar las relaciones entre la OIT y el Gobierno de Myanmar, por lo que el uso de la palabra «facilitador» en el anteproyecto podría dar lugar a confusión. Por ende, en el texto se debería hablar únicamente de «mediador»; además, habría que detallar más claramente cuál era la función que iba a cumplir en el marco de la verificación de las alegaciones. Asimismo, la Funcionaria de Enlace observó que si bien el anteproyecto mencionaba un «proyecto piloto de construcción de rutas», en el mismo no se aludía a la creación de una zona piloto para la imposición estricta de la prohibición del trabajo forzoso y la aplicación intensa de otros aspectos del plan. El equipo de estudio estuvo de acuerdo en proponer una nueva redacción del texto, para recoger este punto.

<sup>46</sup> El equipo estaba presidido por el Viceministro de Trabajo e integrado por el Director General del Departamento de Trabajo, el Director General del Departamento de Asuntos Económicos y Organizaciones Internacionales del Ministerio de Asuntos Extranjeros, y un Viceministro de Justicia.

---

**51.** Al 21 de febrero de 2003, fecha de cierre del presente informe, la Funcionaria de Enlace no había recibido el nuevo proyecto de texto.

Ginebra, 4 de marzo de 2003.

---

## Anexo

### Detalles de las alegaciones pendientes ante el Comité de Aplicación

- Un cierto número de alegaciones concretas contenidas en el informe de Amnistía Internacional titulado «Myanmar: Lack of security in counter-insurgency areas» (17 de julio de 2002) [planteadas al Comité de Aplicación mediante carta del 24 de julio de 2002].
- Alegaciones hechas por una fuente digna de crédito en cuanto al aumento del trabajo forzoso en algunas zonas del estado septentrional de Rakhine [planteadas al Comité de Aplicación mediante carta del 7 de agosto de 2002].
- Una reclamación recibida de una región del país en el sentido de que en una zona del estado de Mon se ha retenido a propietarios de vehículos y se han requisado éstos para el transporte de tropas y suministros, así como para llevar a cabo obras de construcción de una base de artillería [planteada al Comité de Aplicación mediante carta del 4 de octubre de 2002].
- Alegaciones hechas por el UNICEF y la organización Human Rights Watch sobre el reclutamiento forzoso de niños por las fuerzas armadas [planteadas al Comité de Aplicación en una reunión celebrada el 9 de noviembre de 2002].
- Una alegación hecha por la Federación de Sindicatos de Burma (FTUB) y comunicada a la OIT por la CIOSL, relativa al homicidio del sindicalista Saw Mya Than mientras éste se encontraba sometido a trabajo forzoso como cargador [planteada al Comité de Aplicación en una reunión celebrada el 9 de noviembre de 2002].
- Alegaciones concretas contenidas en los documentos presentados a la Comisión de Expertos por la CIOSL el 14 de octubre, entre las que se incluía una alegación relativa a la empresa TotalFinaElf [planteadas al Comité de Aplicación en una reunión celebrada el 9 de diciembre de 2002].
- Alegaciones hechas por una fuente local digna de crédito en relación con la existencia de trabajo forzoso en dos localidades de la División de Bago [planteadas al Comité de Aplicación en una reunión celebrada el 9 de noviembre de 2002].



## SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)**

52. Por carta de 23 de febrero de 2003, el Director General del Departamento de Trabajo comunicó a la Funcionaria de Enlace el texto revisado de un Plan de Acción<sup>47</sup>. El único cambio sustantivo en el citado texto era la incorporación de una sección<sup>48</sup> en la que se designaba una «región de atención especial» para las actividades de cooperación entre el Gobierno de la Unión de Myanmar y la OIT, región en la que se preveía llevar a cabo las siguientes actividades: 1) un proyecto piloto de construcción local de carreteras utilizando tecnologías basadas en el empleo intensivo de mano de obra; 2) un proyecto experimental de utilización de mulas para sustituir a los civiles ocupados como cargadores, y 3) una campaña intensiva de información pública y de sensibilización sobre los mecanismos para la presentación de quejas.
53. En una reunión celebrada el 5 de marzo, la Funcionaria de Enlace expuso al Ministro de Trabajo las serias preocupaciones que abrigaba en cuanto a la falta de progresos en estas materias. En el curso de distintas reuniones con el Ministro y con el Departamento de Trabajo, que tuvieron lugar en los últimos meses, la Funcionaria de Enlace había señalado lo que a su juicio eran los elementos que debían figurar en un plan de acción para que éste respondiera a las expectativas del Consejo de Administración de la OIT. También había presentado estos elementos por escrito a las autoridades. La última versión del Plan de Acción preparado por el Gobierno de Myanmar seguía estando lejos de lo que se requería de dicho texto. En particular:
- no se preveía un sistema reformado de investigación de las alegaciones, y sólo se incluía una vaga referencia al papel de un «facilitador»;

<sup>47</sup> Véase dicho texto en el anexo 1.

<sup>48</sup> Sección 4. F), 2), *d*), *ii*) del texto.

- 
- no se preveía un examen exhaustivo de la utilización actual del trabajo forzoso y de las alternativas posibles;
  - no se abordaba de manera adecuada ni convincente la cuestión de la utilización de mano de obra en régimen de trabajo forzoso por las fuerzas armadas, y
  - en lo relativo a la creación de una región piloto, no se indicaba si se darían instrucciones estrictas para asegurar el respeto de la prohibición del empleo de trabajo forzoso en dicha región, y tampoco se precisaba si habría un mediador encargado de dar curso a todas las eventuales alegaciones.

La Funcionaria de Enlace indicó que no podía suscribir el Plan de Acción en su tenor de ese momento, y advirtió que de no lograrse nuevos avances se suscitarían reacciones negativas en el Consejo de Administración, que en su reunión pasada de noviembre de 2002 ya había manifestado claramente su impaciencia por conocer pruebas concretas de que se estaban realizando avances en la eliminación del trabajo forzoso. Precisó que en esta etapa tan tardía, las autoridades debían hacer un esfuerzo mínimo por incorporar dos elementos en su Plan de Acción:

- el nombramiento de un mediador encargado de recibir y dar curso a las quejas respecto de la existencia de trabajo forzoso. El mediador debería proceder a un «filtrado» preliminar de las quejas, a fin de desestimar las alegaciones basadas en rumores no confirmados o afirmaciones sin fundamento, procurando no desalentar las quejas genuinas. En los casos que considerase admisibles *prima facie*, el mediador podría, según procediese, ya sea buscar una solución oficiosa ante la autoridad directamente interesada o remitir la queja a la autoridad competente para que ésta le diese curso con arreglo a la legislación pertinente. El mediador debería ser informado de la evolución y resultado de cada caso, y rendiría cuentas de sus actividades en términos generales tanto a las autoridades de Myanmar como a la OIT;
- debería indicarse con claridad que en la región piloto se impartirían instrucciones estrictas para asegurar la prohibición del trabajo forzoso, y que el mediador contaría con el apoyo y los medios necesarios para ocuparse de forma efectiva de todas las alegaciones sobre la existencia de trabajo forzoso que pudieran plantearse, inclusive para llevar a cabo las diligencias confidenciales de verificación que fuesen necesarias y apropiadas a fin de evaluar la veracidad de las alegaciones.

La Funcionaria de Enlace presentó por escrito al Ministro algunas sugerencias en cuanto a la redacción que podrían servir para recoger estos dos puntos. Precisó que si bien el texto resultante no iba a responder enteramente a las expectativas de los órganos de la OIT, al menos aportaría algunos progresos que la OIT y el Gobierno de Myanmar podrían presentar al Consejo de Administración.

- 54.** El Ministro manifestó dudas en cuanto a que el Consejo de Administración fuera a considerar satisfactorio el plan del Gobierno incluso si se incorporaban los párrafos adicionales propuestos por la Funcionaria de Enlace, puesto que la experiencia de su Gobierno era que cualesquiera fuese la medida que se tomase nunca era considerada suficiente por el Consejo de Administración. Indicó que las autoridades se oponían en principio a la designación de una nueva persona o un nuevo grupo para desempeñar cualesquiera nuevas funciones, y que el cometido que ya tenía el Sr. León de Riedmatten como facilitador lo capacitaba para desempeñar un papel en la revisión de los casos sobre utilización de trabajo forzoso, según quedaba previsto en el último texto presentado por el Gobierno. Por tal motivo, las autoridades no podían aceptar la propuesta de cambiar la palabra «facilitador» por la de «mediador», por cuanto esta última volvía a introducir el concepto de «ombudsman» (mediador), que habían rechazado previamente. Recalcó además que, en todo caso, ya no quedaba tiempo para que las autoridades introdujeran

---

cambios al texto en su forma actual antes del debate en el Consejo de Administración, y confirmó que este texto era el que se iba a presentar al Consejo.

55. La Funcionaria de Enlace reiteró sus preocupaciones y sus consejos en una carta remitida al Ministro de Trabajo inmediatamente después de esta reunión, nota en la que le pedía encarecidamente que examinase la posibilidad de complementar el texto del Plan de Acción con arreglo a los elementos que ella había propuesto durante la reunión.
56. *Otros aspectos.* El Comité de Aplicación no pudo reunirse con la Funcionaria de Enlace antes del debate del Consejo de Administración. No obstante, se recibieron algunas informaciones sobre la evolución de la situación mediante carta del Director General del Departamento de Trabajo, de fecha 7 de marzo. En ésta se daba cuenta de la traducción a varias lenguas autóctonas de las Ordenes por las que se prohíbe el trabajo forzoso<sup>49</sup>. En la carta se indicaba también que el Ministerio de Trabajo había comenzado a publicar un boletín laboral mensual, con información relativa al Convenio núm. 29<sup>50</sup>. En cuanto a la investigación de las alegaciones sobre trabajo forzoso, la carta señalaba que los equipos de observación en el terreno habían visitado cinco zonas del país a fines de enero; se adjuntaba a la carta un breve esquema de los resultados conseguidos con respecto a seis alegaciones<sup>51</sup>, reproducidas en el anexo 2. En ninguno de los casos se había impuesto la prestación de servicios en régimen de trabajo forzoso.

Ginebra, 12 de marzo de 2003.

<sup>49</sup> En la carta se precisaba que ya se había llevado a cabo la traducción y distribución de las Ordenes en las siguientes lenguas: shan, mon (pwo) kayin (textos traducidos que ya había visto la Funcionaria de Enlace), así como en las lenguas (sgaw) kayin, kayah y kachin. Se adjuntaron a la carta folletos con las traducciones a cada una de estas lenguas. Se indicó que se estaban preparando para impresión las traducciones a los cuatro dialectos de la lengua chin.

<sup>50</sup> La Funcionaria de Enlace ha recibido hasta ahora dos números de este boletín (publicado en lengua birmana), con informaciones como una nota sobre la designación de la Funcionaria de Enlace y resúmenes de las Ordenes. En la carta se indicaba que estos boletines tenían una amplia circulación, ya que se distribuían a los ministerios y departamentos interesados, los Consejos para la Paz y el Desarrollo, y también a entidades de nivel comunitario, bibliotecas y fábricas con más de 500 trabajadores.

<sup>51</sup> Dos de estas alegaciones habían sido planteadas expresamente al Comité de Aplicación por la Funcionaria de Enlace y el Funcionario de Enlace provisional (véase el documento GB.286/6, anexo). Uno de los casos se refería a la reclamación recibida de una región del país en el sentido de que en una zona del estado de Mon se había retenido a propietarios de vehículos y se habían requisado éstos para el transporte de tropas y suministros, así como para participar en obras de construcción de una base de artillería. (El equipo de observación en el terreno lo trató como dos alegaciones distintas.) Para llegar a sus conclusiones a este respecto, el equipo de observación en el terreno no se entrevistó con miembros de las fuerzas armadas. El otro caso se refería a las alegaciones hechas por una fuente local digna de crédito, según la cual se había retenido a personas para efectuar trabajo forzoso de limpieza general y ornato en dos localidades de la división de Bago.

---

## **Anexo 1**

### **Plan de Acción para la eliminación de las prácticas de trabajo forzoso en Myanmar**

#### **Introducción**

1. El Gobierno de Myanmar ha asumido el compromiso político de eliminar el trabajo forzoso. En consecuencia, ha adoptado medidas legislativas, ejecutivas y administrativas con el objeto de erradicar esta práctica del país. Myanmar ha aceptado la designación por la OIT de un funcionario de enlace con el propósito de intensificar la cooperación entre Myanmar y la OIT en torno a la eliminación del trabajo forzoso. En el presente Plan de Acción se establecen diversos elementos para la eliminación efectiva del trabajo forzoso.

#### **Objetivo**

2. El objetivo del Plan de Acción es la eliminación del trabajo forzoso en colaboración con la OIT y de conformidad con las disposiciones de su Convenio núm. 29.
3. El Plan de Acción comprende varios programas de trabajo que tienen por objeto eliminar de forma efectiva el trabajo forzoso.

#### **Programas de trabajo**

4. El Plan de Acción se centra en los siguientes programas de trabajo que dicen relación con diversos aspectos de la eliminación en todo el país de las situaciones en que se practica el trabajo forzoso.

##### **A. Difusión de información**

###### **1) Intensificación de las actuales campañas de información pública**

Se intensificarán las campañas de información pública con el objeto de lograr una mayor sensibilización sobre el problema en todos los segmentos de la población.

###### **2) Traducción de las Ordenes a las lenguas de las comunidades étnicas**

- a) Las Ordenes que prohíben la utilización del trabajo forzoso, dictadas por el Ministerio del Interior y publicadas en lengua Myanmar, ya se han difundido ampliamente en todo el país.
- b) Al objeto de lograr una divulgación más extensa entre las comunidades étnicas, estas Ordenes se han traducido a las lenguas mon, kayin y shan para su distribución en los estados respectivos. También se traducirán a las lenguas étnicas chin, kayah y kachin, para su distribución. Se ha previsto que la distribución de las Ordenes traducidas a estas seis lenguas étnicas se llevará a cabo en el curso del primer trimestre de 2003.

###### **3) Publicación de folletos y boletines laborales**

Se procederá a la distribución pública de folletos con información objetiva sobre el Convenio núm. 29 y otros datos de interés sobre las actividades relativas a la eliminación del trabajo forzoso. El Ministerio de Trabajo publicará un boletín laboral mensual con noticias sobre las actividades institucionales del Ministerio, que se distribuirá a todas las bibliotecas públicas del país y todas las entidades públicas y organizaciones no gubernamentales. La difusión del primer número está prevista para el primer trimestre de 2003.

##### **B. Programas de sensibilización**

A fin de sensibilizar a los funcionarios públicos y al personal de las fuerzas armadas sobre el problema del trabajo forzoso, se organizarán cursillos de formación repartidos en varias etapas. La

---

primera se dedicará a los funcionarios públicos. El personal de las fuerzas armadas participará en las etapas ulteriores. El programa tendrá carácter continuo y se llevará a cabo durante 2003 y 2004.

**C. Proyecto piloto de construcción local de carreteras**

Se trata de un proyecto piloto para la construcción a nivel local de carreteras de una extensión de 20 a 30 kilómetros. Aun cuando este proyecto piloto de construcción local de carreteras utilizará técnicas basadas en el uso intensivo de mano de obra, también deberían emplearse maquinaria y equipo ligeros para descargar a los trabajadores de las tareas más penosas. En una fecha posterior se analizarán los pormenores de este proyecto piloto, incluidas la designación de las zonas más adecuadas para su ejecución, los plazos, etc.

**D. Ampliación del uso de medios de transporte de tracción animal**

En los últimos años, las Myanmar Tatmadaw (Fuerzas Armadas de Myanmar) han introducido el uso de animales de tiro como alternativa al empleo de cargadores. Sin embargo, la ampliación de este sistema del nivel de compañía al nivel de batallón ha tropezado con algunos obstáculos y factores limitantes. En particular, se necesita un aprovisionamiento suficiente de mulas, especie animal escasa cuyo uso es esencial para el transporte de suministros y equipos militares en terrenos difíciles. Esta escasez podría superarse con el aporte de un pequeño número de asnos que puedan destinarse a la reproducción, asegurando así el crecimiento de los rebaños de esta especie.

**E. Mejorar la información del público sobre el sistema de presentación de quejas**

- 1) El Gobierno de Myanmar ha establecido los mecanismos adecuados para que la población presente sus quejas o reclamaciones de reparación. Los dos mecanismos actualmente en vigor son los siguientes:
  - a) *Disposiciones previstas con arreglo al artículo 374 del Código Penal.* Las personas que hayan sido obligadas a desempeñar cualquier trabajo o servicio sin su consentimiento pueden formular quejas ante el puesto de policía o el juzgado o tribunal de la localidad más cercana. En virtud de esta disposición, quienes hayan infringido la ley e impuesto a terceros prácticas de trabajo forzoso pueden incurrir en sanciones.
  - b) *Otras medidas para dar curso a las quejas de los ciudadanos.* En virtud de la ley de protección de los derechos de los ciudadanos, de 1975, y de la ley de 2001 del Ministerio de Justicia, los ciudadanos tienen el derecho de presentar quejas y reclamaciones de reparación por los daños y perjuicios que hayan sufrido. Otras disposiciones permiten iniciar acciones judiciales contra las personas u organizaciones que, abusando de la autoridad que se les ha conferido, menoscaban los derechos o los intereses de los ciudadanos. Para ampararse en estas disposiciones, todo ciudadano puede presentar una queja ante las oficinas jurídicas establecidas en los distintos niveles de la administración. Asimismo, en la Oficina del Ministro de Justicia se ha creado un servicio especial encargado de acoger dichas quejas.
- 2) Es evidente que existen disposiciones y mecanismos jurídicos para la presentación de quejas y la interposición de acciones legales a los que pueden recurrir las personas que hayan sido sometidas a trabajo forzoso o cuyos derechos se hayan violado.
- 3) Por consiguiente, se intensificarán las campañas de sensibilización a fin de que el público utilice de forma eficaz los mecanismos actualmente en vigor.

**F. Funciones específicas de los equipos de observación en el terreno**

Los equipos de observación en el terreno han visitado distintas zonas del país a fin de efectuar tareas de inspección e investigación sobre las prácticas de trabajo forzoso, y también de sensibilizar al público sobre las Ordenes dictadas por el Gobierno para eliminar el trabajo forzoso.

- 1) El Presidente del Comité de Aplicación (el Viceministro del Interior) y el Secretario del Comité (el Director General del Departamento de Administración General) han efectuado

---

frecuentes visitas oficiales a distintas zonas del país. En estas ocasiones, han explicado el significado de las órdenes sobre la eliminación del trabajo forzoso y las consecuencias que entraña su incumplimiento. El Viceministro de Trabajo y el Director General del Departamento de Trabajo ejercen, respectivamente, las funciones de Vicepresidente y Secretario Adjunto del Comité de Aplicación.

- 2) Por su parte, el Ministerio de Trabajo ha organizado siete equipos de observación en el terreno; a la cabeza de estos equipos, que desempeñan sus funciones desde hace dos años (véase la lista adjunta), han figurado directores generales y subdirectores generales de entidades públicas. A fin de asegurar su eficacia en las tareas de indagación sobre casos de trabajo forzoso y de iniciación de las acciones judiciales contra los responsables, a los equipos de observación en el terreno se han conferido las siguientes funciones:
  - a) los jefes de estos equipos coordinarán sus actividades y colaborarán prioritariamente con las siguientes autoridades a nivel de estado y de división:
    - i) los secretarios de los consejos para la paz y el desarrollo a nivel de estado y de división;
    - ii) los funcionarios administrativos del Departamento de Administración General del Ministerio del Interior, a nivel de estado y de división;
    - iii) los jueces de los tribunales a nivel de estado y de división;
    - iv) los funcionarios jurídicos de las oficinas jurídicas a nivel de estado y de división;
    - v) los jefes de las fuerzas policiales a nivel de estado y de división, y los coroneles de policía, y
    - vi) los miembros de las fuerzas armadas competentes;
  - b) los equipos antes citados observarán las situaciones siguientes:
    - i) el grado de eficacia de las actuales medidas legislativas, administrativas y ejecutivas;
    - ii) la persistencia de prácticas de trabajo forzoso en proyectos de desarrollo nacional y construcción de infraestructuras, en obras de desarrollo regional, en obras de desarrollo rural y en algunas zonas de plantaciones, y
    - iii) la utilización de cargadores en régimen de trabajo forzoso;
  - c) estos equipos tomarán nota de los siguientes aspectos:
    - i) métodos de captación de trabajadores;
    - ii) forma de remuneración a los trabajadores;
    - iii) nivel de los salarios percibidos por los trabajadores, y
    - iv) instalaciones y prestaciones ofrecidas a los trabajadores;
  - d)
    - i) las alegaciones sobre la utilización de trabajo forzoso proceden principalmente de algunas regiones y zonas. En consecuencia, se ha fijado el siguiente orden de prioridad de regiones y zonas para llevar a cabo las observaciones en el terreno durante esta temporada:
      - aa) división de Tanintharyi;
      - bb) estado de Rakhine;
      - cc) estado de Mon;
      - dd) estado de Kayin, y
      - ee) estado de Shan;
    - ii) se ha designado el distrito de Myeik, en la división de Tanintharyi, como «región de atención especial» de las actividades de cooperación que emprenderán el Gobierno de la Unión de Myanmar y la OIT. En dicha región se llevarán a cabo, en particular:

- 
- aa) un proyecto piloto de construcción local de carreteras de una extensión de 20 a 30 kilómetros. Aun cuando en este proyecto piloto de construcción local de carreteras se utilizarán tecnologías basadas en el empleo intensivo de mano de obra, también se emplearán maquinaria y equipo ligeros a fin de descargar a los trabajadores de las tareas más penosas. Ulteriormente, en consulta con el Funcionario de Enlace, se establecerán los pormenores de este proyecto piloto, incluida la designación de una zona de proyecto adecuada en el distrito de Myeik, los plazos, etc.;
  - bb) puesta en práctica de un proyecto experimental de utilización de mulas para sustituir a los civiles ocupados como cargadores, y
  - cc) realización de una campaña intensiva de información pública e incremento de los esfuerzos encaminados a lograr que el público conozca los mecanismos para la presentación de quejas previsto en el Plan de Acción;
- iii) es posible que en algunas zonas apartadas donde las comunicaciones y los desplazamientos son difíciles existan situaciones inevitables que tal vez lleven a utilizar mano de obra en régimen de trabajo forzoso, a pesar de las Ordenes e instrucciones en vigor. Las visitas de los equipos de observación en el terreno a estas zonas pueden servir para corregir tales situaciones;
  - iv) por lo que se refiere a las alegaciones sobre la utilización de trabajo forzoso, estos equipos llevarán a cabo investigaciones adecuadas en las que tomarán en consideración las fuentes, el grado de credibilidad y las pruebas concretas que se presenten. Las alegaciones que impliquen a las fuerzas armadas se remitirán al Ministerio de Defensa por intermedio de su representante en el seno del Comité de Aplicación, a fin de que se adopten las medidas necesarias de conformidad con el procedimiento establecido en el marco de la actual ley sobre servicios de defensa.

## G. Función del facilitador

Para resolver los problemas relativos a casos de trabajo forzoso en el país, es vital recurrir a los servicios de personas familiarizadas con las situaciones a nivel local. Con tal fin y a efectos de garantizar la continuidad de estos esfuerzos, el Sr. Léon de Riedmatten seguirá actuando como facilitador en las actividades de examen de los casos sobre utilización de trabajo forzoso.

### ***Aplicación de medidas en colaboración con la OIT***

- 5. La mayoría de los programas de trabajo se pondrán en práctica con la cooperación y asistencia técnica de la OIT y de su Funcionario de Enlace.

### ***Conclusión***

- 6. La noble tarea de la eliminación del trabajo forzoso no puede llevarse a cabo de la noche a la mañana. A fin de actuar con realismo y objetividad, las medidas pertinentes que comprende el Plan de Acción se aplicarán de forma paulatina y asegurando la obtención de avances concretos. Por su parte, el Gobierno de Myanmar seguirá desplegando esfuerzos irrestrictos hasta conseguir la eliminación definitiva del trabajo forzoso en el país.

---

***Lista de los equipos de observación en el terreno  
constituidos por el Ministerio de Trabajo***

<b>Equipo núm.</b>	<b>Zona asignada</b>	<b>Jefe del equipo</b>
1.	Divisiones de Bago y Yangón	Director General del Departamento de Trabajo
2.	Estado de Rakhine	Presidente del Consejo de Seguridad Social
3.	Estados de Mon y Kayin	Director General de la Oficina de la Comisión Central de Gestión del Transporte Terrestre
4.	Regiones oriental y meridional del estado de Shan, y estado de Kayah	Director General del Departamento de Inspección de Fábricas y de la Legislación del Trabajo
5.	División de Tanintharyi	Director General de la Oficina de la Comisión Central de Conflictos Laborales
6.	Región septentrional del estado de Shan	Subdirector General del Departamento de Trabajo
7.	Estado de Chin	Administrador General del Consejo de Seguridad Social

---

## Anexo 2

### Investigación de las alegaciones sobre trabajo forzoso en el año 2002

Estado o división: estado de Rakhine

Jefe de la investigación: U Aung Ba Kyi, presidente del Consejo de Seguridad Social

Período: 06/01/03 a 12/01/03

Núm.	Alegación	Resultados	Personas u organizaciones entrevistadas
1.	Según la alegación, en septiembre de 2002 se obligó a habitantes de una aldea a plantar árboles a lo largo de la carretera de Yangón a Sittwe; estas personas habrían tenido que comprar los plántones a razón de 25 kyat cada uno.	Los plántones fueron distribuidos por el Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo, los Consejos Locales para la Paz y el Desarrollo y los Consejos de Aldea para la Paz y el Desarrollo. Estas personas plantaron los árboles por su propia iniciativa con el fin de hacer más hermoso y verde el paisaje. No fueron obligadas a pagar los plántones, ya que los aldeanos poseían un vivero. Los plántones se distribuyeron gratuitamente.	Se entrevistó a Daw Saw Yee, de la localidad de Kyauk-taw, a Daw Khin Khin Hlay, de Mrauk-U, y a Daw Tin Tin Hla, de Ponna-Kyun.
2.	Se habría obligado a los aldeanos a hacer contribuciones en efectivo para la construcción de escuelas primarias.	El dinero para la construcción de estas escuelas fue aportado por el Estado. También se recibieron donaciones hechas por los aldeanos y ONG. Nadie fue obligado a contribuir financieramente.	Se entrevistó a U Kyaw Mya y Daw Saw Yi, de Kyauk-taw, a U Maung Maung Lat y Daw Khin Khin Hlay de Mrauk-U, y a U Maung Kyaw Oo y U ba Cho, de Ponna-Kyun.
3.	Los Sres. Na-Sa-Ka y Na-Ta-La habrían utilizado mano de obra en régimen de trabajo forzoso para la construcción de aldeas.	Na-Ta-La ofreció a sus trabajadores el pago del salario mínimo de 100 kyat por día de trabajo en régimen de jornada parcial. En función de sus calificaciones, a otros trabajadores se ofrecieron salarios de 400, 500, 800, 1.000 y 1.500 kyat. Participaron 345 trabajadores, y no 703 como se indicaba en la alegación. No hubo trabajo forzoso. Se pudo examinar recibos de salarios con las firmas o la impresión digital del pulgar de los interesados.	Se entrevistó al coronel Aung Ngwe, Jefe de la unidad militar de Na-Sa-Ka.

Estado o división: estado de Mon

Jefe de la investigación: U Maung Maung Ohn, Director General de la Oficina de la Comisión Central de Gestión del Transporte Terrestre

Período: 20/01/03 a 23/01/03

Núm.	Alegación	Resultados	Personas u organizaciones entrevistadas
1.	En la localidad de Kyaikhto, se habría obligado a conductores de vehículos a transportar oficiales y tropa del batallón 44, así como a sus familias, a la pagoda de Kyaikhtiyo. No se remuneró ese trabajo. Los conductores fueron retenidos.	<p>Se ordenó una investigación sobre el comportamiento de las autoridades locales. No hubo conductores civiles obligados a prestar servicios en operaciones militares.</p> <p>Es posible que personal militar y sus familiares hayan utilizado estos vehículos para visitar la pagoda de Kyaikhtiyo. Sin embargo, esta visita fue organizada por las autoridades y la asociación de propietarios de vehículos. Los conductores recibieron gasolina o gasóleo, así como un pago por la utilización de sus vehículos.</p> <p>No se requisicionaron vehículos para participar en ninguna tarea con fines militares.</p>	Se entrevistó a jefes de aldea y jefes comunitarios de la localidad de Kyaikhto.
2.	Se habría obligado a conductores de vehículos a participar en los trabajos de construcción de una base de artillería sobre la colina Kalama, de 4.000 pies de altura, a 80 millas de Kyaikhto. A los conductores que se negaron a trabajar se les habría retirado su licencia y prohibido la circulación por carretera.	<p>Para abastecer algunas zonas de avanzada, es necesario transportar suministros durante la estación de apertura de las carreteras. A veces, ha sido necesario alquilar vehículos civiles al faltar medios de transporte militar.</p> <p>Sin embargo, estos vehículos fueron alquilados por intermedio de las autoridades locales y en trato con la asociación de propietarios de vehículos.</p> <p>Los conductores recibieron un pago por el alquiler de sus vehículos y también la gasolina y el gasóleo necesarios.</p> <p>Cuando las carreteras se deterioran por el paso de los vehículos, es habitual que tanto los soldados como los conductores hagan los trabajos de reparación.</p>	Se entrevistó a jefes de aldea y de las comunidades locales.



## SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)****Nuevos acontecimientos*****Addendum***

Añádase al anexo 2 el siguiente texto:

**Investigación de las alegaciones sobre trabajo forzoso en el año 2002**

Estado o división: división de Bago

Jefe de la investigación: U Soe Nyunt,  
Director General del Departamento  
de Trabajo

Período: 23.01.03 a 24.01.03

<b>Núm.</b>	<b>Alegación</b>	<b>Resultados</b>	<b>Personas u organizaciones entrevistadas</b>
1.	Según la alegación, se obligó a habitantes de las comunidades locales a limpiar de arbustos y maleza los arcenes de la carretera en las localidades de Thaygone y Padaung.	Se determinó que ningún integrante de las entidades del poder público emitió orden alguna de despejar de maleza y arbustos los arcenes de la carretera. Según la costumbre, después de cada estación de lluvias, los residentes de cada localidad emprenden por propia iniciativa la limpieza de los arcenes de las carreteras. Estas actividades cívicas son tradicionales y voluntarias.	Se consultó a los Consejos para la Paz y el Desarrollo, a nivel de localidad y distrito, y a habitantes elegidos al azar.



## SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)****Nuevos acontecimientos*****Addendum***

Añádase al anexo 2 el siguiente texto:

**Investigación de las alegaciones sobre trabajo forzoso en el año 2002**

Estado o división: división de Bago

Jefe de la investigación: U Soe Nyunt,  
Director General del Departamento  
de Trabajo

Período: 23.01.03 a 24.01.03

<b>Núm.</b>	<b>Alegación</b>	<b>Resultados</b>	<b>Personas u organizaciones entrevistadas</b>
1.	Según la alegación, se obligó a habitantes de las comunidades locales a limpiar de arbustos y maleza los arcenes de la carretera en las localidades de Thaygone y Padaung.	Se determinó que ningún integrante de las entidades del poder público emitió orden alguna de despejar de maleza y arbustos los arcenes de la carretera. Según la costumbre, después de cada estación de lluvias, los residentes de cada localidad emprenden por propia iniciativa la limpieza de los arcenes de las carreteras. Estas actividades cívicas son tradicionales y voluntarias.	Se consultó a los Consejos para la Paz y el Desarrollo, a nivel de localidad y distrito, y a habitantes elegidos al azar.



SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acontecimientos relacionados con la cuestión  
de la observancia por el Gobierno de Myanmar  
del Convenio sobre el trabajo forzoso,  
1930 (núm. 29)**

**Nuevos acontecimientos**

***Addendum 2***

Desde que se imprimiera el documento GB.286/6/1, ha tenido lugar un nuevo intercambio de correspondencia, del cual se informa al Consejo de Administración en los anexos que se adjuntan.

Ginebra, 25 de marzo de 2003.

---

## Anexo 1

### **Comunicación de 13 de marzo de 2003 del Sr. K. Tapiola, Director Ejecutivo de la OIT, al Sr. U Tin Winn, Ministro de Trabajo de Myanmar**

Estimado Señor Ministro:

Como sabrá, el informe de la Funcionaria de Enlace en relación con el punto del orden del día titulado «Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)» ya se ha publicado bajo la signatura GB.286/6. El mismo se refiere a los sucesivos proyectos de plan de acción presentados por las autoridades los días 12 de diciembre de 2002, 26 de diciembre de 2002 y 6 de febrero de 2003 y que fueron discutidos con la Funcionaria de Enlace en Yangón.

Dicho informe se completará en breve con un addéndum en el que se abarcarán acontecimientos posteriores, entre los que figuran la presentación oficial de un plan de acción por las autoridades, el 23 de febrero de 2003, y se da cuenta de una reunión que tuvo lugar el 5 de marzo de 2003 entre usted y la Funcionaria de Enlace, convocada por iniciativa de esta última para expresarle sus inquietudes acerca de la situación.

De lo anterior resulta evidente que, contrariamente a la información errónea que se ha divulgado, especialmente en un artículo publicado recientemente por el *Myanmar Times* del 10 al 16 de marzo, no existe al día de hoy ningún acuerdo entre las autoridades y la OIT respecto de un plan de acción, dado que aún es preciso resolver algunos asuntos clave, especialmente en lo que se refiere a un acuerdo respecto de los parámetros para la creación de un «mediador» u otra institución equivalente.

Quisiera destacar, en nombre del Director General de la OIT, que se trata de una situación muy grave. La falta de progresos de los últimos meses podría socavar no sólo la confianza respecto de un verdadero compromiso por parte de las autoridades para erradicar el trabajo infantil, sino también la credibilidad del enfoque progresivo que, hasta ahora, parecía haber permitido lograr algunos resultados. Ello no obstante, huelga decir que la Funcionaria de Enlace y la Oficina siguen dispuestas a reanudar las discusiones en cualquier momento.

Atentamente.

(Firmado) Kari Tapiola.

---

## Anexo 2

### **Comunicación de 21 de marzo de 2003 del Sr. Soe Nyunt, Director General del Departamento de Trabajo de Myanmar, al Sr. J. Somavia, Director General de la OIT**

Excelencia:

Por la presente acuso recibo de la carta del Sr. Kari Tapiola de fecha 13 de marzo de 2003, dirigida a Su Excelencia U Tin Winn, Ministro de Trabajo, relativa al plan de acción para la eliminación en Myanmar de las prácticas en materia de trabajo forzoso.

En referencia a la citada carta del Sr. Kari Tapiola y a las discusiones celebradas el 5 de marzo de 2003 entre Su Excelencia U Tin Winn, Ministro de Trabajo, y la Sra. Hong-Trang Perret-Nguyen en las Oficinas del Ministerio en Yangón, quiero informarle que Myanmar está dispuesto a proseguir las consultas con la Oficina Internacional del Trabajo respecto del citado plan de acción relativo a la eliminación del trabajo forzoso.

En lo que atañe al artículo publicado en el *Myanmar Times* del 10 al 16 de marzo al que se alude en la citada carta, esta publicación es de propiedad privada y ejerce su derecho a la libertad de prensa, y el contenido del artículo reflejaba sus propios puntos de vista y opiniones.

Atentamente.

(Firmado) Soe Nyunt.

---

**I. Extractos del documento GB.286/PV: Actas de la discusión sobre los acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), que tuvo lugar durante la 286.ª reunión (marzo de 2003) del Consejo de Administración**

**Extractos**

**QUINTA SESION**

Jueves, 27 de marzo de 2003, mañana

*Se abre la sesión a las 11 h. 25, bajo la presidencia de Lord Brett.*

**Sexto punto del orden del día**

**ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CUESTIÓN DE LA OBSERVANCIA  
POR EL GOBIERNO DE MYANMAR DEL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO  
FORZOSO, 1930 (NÚM. 29)**

*El Embajador de Myanmar* recuerda que su Gobierno de su país ha colaborado plenamente con las Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos y la OIT. La cooperación con la OIT ha sido significativa y se han realizado progresos sustanciales. En marzo de 2002, Myanmar y la OIT firmaron el Protocolo de Entendimiento para el nombramiento de la Funcionaria de Enlace de la OIT, la Sra. Hong-Trang Perret-Nguyen, que ya ocupa su cargo y está en condiciones de ejercer sus funciones plena y eficazmente, y que ha podido viajar libremente por el país. El propio Ministro de Trabajo la ha asistido con frecuencia para ayudarla a superar las dificultades prácticas y facilitarle los desplazamientos. Tras una serie de consultas con dicha Funcionaria de la OIT, el Ministro de Trabajo preparó un Plan de Acción que cubre una amplia gama de medidas concretas que obligan al Gobierno de Myanmar a abolir el trabajo forzoso.

Se ha avanzado mucho en la difusión de la información. La orden núm. 199 y la orden complementaria núm. 199, en virtud de las cuales se prohíbe el empleo de trabajo forzoso, se tradujeron a las lenguas Mon, Kayin, Shan, Kachin y Kayah y se distribuyeron en las regiones concernidas, a fin de que haya una mayor conciencia al respecto. Se enviaron copias de esas traducciones a la OIT. La orden núm. 199 y la orden complementaria núm. 199 se promulgaron en 1999 y 2000 respectivamente, y se transmitieron, con instrucciones específicas, a todos los ministerios, incluido el Ministerio de Defensa, y a todos los departamentos. Se publicaron en los *Boletines Oficiales* del Gobierno, se anunciaron en las carteleras de la Oficina de Consejos para la Paz y el Desarrollo y se les dio amplia difusión a través del semanario *Myanmar Times*.

En consulta con la Funcionaria de Enlace de la OIT, el Gobierno seleccionó al distrito de Myat, en el sur del país, como zona de proyecto piloto. En ese lugar, se aplicará un plan de acción que se extenderá a otras partes del país. Asimismo, las autoridades de Myanmar designaron tres equipos de observación para que visitasen diversas partes del país a fin de inspeccionar e investigar casos de supuesto uso de trabajo forzoso, y para que haya más conciencia al respecto. Otra medida concreta es que la compañía de mulas del ejército va a pasar al nivel de batallón, a fin de proporcionar el transporte necesario como una alternativa a los cargadores.

---

Además, los trabajadores tienen en su posesión numerosos informes recientes sobre trabajo forzoso en los estados de Karin y Mon, como por ejemplo, uno detallado sobre un proyecto de construcción de rutas realizado mediante trabajo forzoso. En este caso, un oficial del ejército, identificado como Mint Ring Ayung, ordenó que se escondiese a los trabajadores forzados en el bosque mientras un general Teniyo, encargado del comando oriental del ejército, procedía a inspeccionar el proyecto de construcción mencionado.

Entre los numerosos hechos inquietantes del informe de la Funcionaria de Enlace, figuran numerosos ejemplos de intentos del Gobierno de dificultarle la libertad de movimientos y de acceso. En la preparación del Plan de Acción, el Gobierno sigue negándose a aceptar el nombramiento de un mediador a quien se confiaría la identificación de las violaciones del Convenio núm. 29, o de cualquier otro mecanismo conducente al procesamiento y la sanción de los infractores. La última versión del Plan de Acción del Gobierno presentada sigue estando muy lejos de satisfacer las propuestas de la Funcionaria de Enlace, en particular, con respecto al nombramiento del mediador, la ausencia de un examen global del uso actual del trabajo forzoso y de las posibles alternativas al mismo, el fracaso del Plan para abordar de forma adecuada o creíble la cuestión del trabajo forzoso impuesto por el ejército, y la ausencia de todo compromiso por parte del Gobierno de dar instrucciones estrictas para que se cumpla la prohibición del trabajo forzoso en la región piloto. Además, la investigación del Gobierno sobre seis alegatos graves de trabajo forzoso arrojó como resultado un desmentido absoluto de que en ninguno de los seis casos se recurría a ese tipo de trabajo. Esto pone seriamente en tela de juicio el deseo declarado del Gobierno de eliminar el trabajo forzoso.

El Grupo de los Trabajadores considera que entre los recientes elementos hay sólo dos que son positivos: la aceptación del Gobierno de la apertura de una Oficina de Enlace de la OIT, y el hecho de que las autoridades ya no niegan la existencia de trabajo forzoso en el país, a pesar de que desmienten todos los casos concretos que se les presenta.

El informe de la Funcionaria de Enlace es objetivo y profesional. El Grupo de los Trabajadores está más que nunca decidido a hacer todo lo que esté en su poder para que se aplique totalmente la resolución adoptada por la Conferencia en junio de 2000. El Director General debería enviar una segunda carta a todos los Estados Miembros de la OIT, así como a todas las demás partes mencionadas en la resolución, a fin de que informen acerca de las medidas adoptadas para dar efecto a la resolución, y debería informar al Consejo de Administración sobre esta cuestión en junio. El Director General debería utilizar plenamente las capacidades del departamento de comunicación a fin de dar la mayor publicidad posible a esta medida adicional.

*Un representante del Gobierno de Indonesia*, hablando en nombre de los Estados miembros de la ASEAN, se felicita por el compromiso del Gobierno de Myanmar de cumplir con el Convenio núm. 29 de la OIT, y por su sincera determinación de eliminar el trabajo forzoso. Tiene la esperanza de que la cooperación entre el Gobierno de Myanmar y la OIT continúe hasta que esta cuestión quede completamente resuelta.

*Un representante del Gobierno de Nueva Zelandia*, hablando en nombre del Gobierno de Australia, insta al Gobierno de Myanmar a que haga esfuerzos denodados y efectivos para cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio núm. 29. Su compromiso debe incluir un plan de acción acordado, que permita, entre otras cosas, a un facilitador independiente recibir quejas de trabajo forzoso. Añade que el diálogo no arroja resultados suficientemente tangibles. No hay ningún signo de que se aplique un plan de trabajo, como lo solicitaron encarecidamente en noviembre de 2002 los Gobiernos de Nueva Zelandia y Australia. Es desalentador comprobar que no se satisfacen expectativas tan modestas. Se debe continuar prestando la asistencia técnica adecuada, conforme a los términos de las resoluciones aprobadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1999 y 2000.

---

El Plan de Acción tiene una sección aparte, en la que se exponen las funciones del facilitador en el examen de casos relativos al supuesto uso de trabajo forzoso. Dicho puesto se le propuso al Sr. Léon de Riedmatten, quien actuó como Funcionario de Enlace interino desde mayo a octubre de 2002. En diciembre de 2002, se iniciaron discusiones y consultas informales con la OIT sobre dicho Plan.

El Gobierno de Myanmar está preocupado por el término «mediador», y prefiere que se utilice el término «facilitador». La OIT hizo saber que podía haber una cierta flexibilidad al respecto y que las funciones del facilitador son más importantes que el nombre atribuido. Otra preocupación está relacionada con elementos de ciertos grupos que se oponen al Gobierno y que están basados fuera del territorio de Myanmar. Si a esos elementos se da un acceso pleno al facilitador, se estaría obrando en contravención con la legislación de Myanmar.

*El Vicepresidente empleador* reconoce la buena voluntad que, tanto el Gobierno de Myanmar como su Embajador, han mostrado al proporcionar información, y añade que los progresos mencionados no bastan para satisfacer las expectativas del Grupo. Todavía no se ha llegado a la desaparición del trabajo forzoso en Myanmar, ni al punto en que todo intento por perpetuarlo o volver a aplicarlo se puede castigar por medio de mecanismos jurídicos apropiados.

Las acciones de verificación se pueden promover a través de proyectos piloto que permitirán al facilitador comprobar en los diferentes lugares si se trata o no de trabajo forzoso. No cabe duda de que se han realizado progresos al respecto, pero es necesario seguir avanzando aún más para concluir la tarea. El Grupo de los Empleadores desea llegar a un punto tal en que se pueda mantener conversaciones con Myanmar, como las que se mantienen con las autoridades de cualquier otro Gobierno, sobre cuestiones que no sean el trabajo forzoso. De esta manera, se le podrá ayudar a resolver otros problemas que enfrenta la sociedad. El Plan de Acción debe incluir acciones específicas destinadas a alcanzar los objetivos fijados por la Funcionaria de Enlace, y para establecer el puesto de un facilitador habilitado a efectuar verificaciones en el terreno. En caso de que se produzcan contravenciones y violaciones, y que se prosiga con la práctica del trabajo forzoso o se vuelva a ella, las víctimas deberán tener acceso al sistema jurídico con la aplicación de sanciones a los autores.

*El portavoz de los trabajadores* está de acuerdo en que la labor realizada por el Gobierno de Myanmar hasta el momento está muy lejos de alcanzar los objetivos esperados, a pesar de que su actitud aparentemente ha cambiado. Según la valoración de la Funcionaria de Enlace, la situación sigue siendo grave en las zonas en que la presencia del ejército es importante. Esto se ha modificado ligeramente con la divulgación de las órdenes gubernamentales prohibiendo el trabajo forzoso. El ejército, o por lo menos la parte estacionada en el terreno, no dispone de medios adecuados para reemplazar a los cargadores. Contrariamente a la información que figura en el informe de la Funcionaria de Enlace, según el cual el ejército ya no emite órdenes escritas para recurrir al trabajo forzoso, el Grupo de los Trabajadores ha recibido, en los últimos días, copias de órdenes escritas dirigidas por las unidades militares a los jefes de aldea en diversas localidades del estado de Karin; la traducción al inglés de esas órdenes consta de unas 23 páginas. La más antigua de esas órdenes tiene fecha 27 de junio de 2002 y las más reciente, firmada por el comandante del campamento militar de Kia, perteneciente al 61.<sup>er</sup> Batallón de Infantería, lleva fecha 9 de marzo de 2003. Esas órdenes son idénticas a las miles de órdenes de trabajo forzoso examinadas a lo largo de los años, en primer lugar, por la Comisión de Encuesta de la OIT y, posteriormente, por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, y consideradas por ambos órganos como una prueba irrefutable de la existencia de trabajo forzoso.

---

*Un representante del Gobierno de Canadá* lamenta que el informe de la Funcionaria de Enlace indique que los progresos reales logrados desde la visita de la Comisión de Encuesta, son muy escasos. El Plan de Acción debe tener en cuenta las recomendaciones del Equipo de Alto Nivel dirigido en septiembre de 2001 por Sir Ninian Stephen. Debe tener un carácter global y abordar seriamente aspectos clave del problema, como los mecanismos de investigación y procesamiento, las alternativas al trabajo forzoso, la amplia divulgación de las órdenes en todos los lenguajes étnicos, y debe permitir la aplicación efectiva de esas medidas. Añade que es lamentable que el representante militar de alto rango, que actualmente forma parte del Comité de Aplicación, pertenezca a la inteligencia militar y, por lo tanto, tenga una autoridad limitada para representar al ejército regular. Esto plantea serias dudas sobre la intención de establecer un mecanismo de queja creíble.

El Plan de Acción debe incluir también un mecanismo independiente, que puede ser un *ombudsman* o un facilitador. Es inaceptable que hasta el momento la Funcionaria de Enlace no haya recibido ningún informe escrito de ninguna investigación. Habida cuenta de la ausencia de progresos significativos, el Gobierno de Canadá sigue apoyando la imposición de medidas conformes al artículo 33 de la Constitución de la OIT.

*Un representante del Gobierno de Italia*, hablando en nombre de la Unión Europea, los países adherentes — República Checa, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia —, de los países asociados — Bulgaria, Rumania y Turquía —, así como de Suiza, expresa su gran preocupación ante las muy escasas medidas adoptadas por Myanmar desde la visita de la Comisión de Encuesta. Las pocas iniciativas relativas al diálogo, así como la divulgación de información sobre el trabajo forzoso, no han tenido ninguna repercusión. Además, serias dificultades han impedido que se estableciese un sistema reformado de investigación de acusaciones, en particular las relativas al ejército. El informe refleja una disminución general del interés de las autoridades de Myanmar en proseguir los cambios en el país; el estancamiento del proceso de reforma política con Aung San Suu Kyi y la persistente ausencia de políticas creíbles para hacer frente al deterioro de la situación económica, son pruebas de ello. La reconciliación nacional en Myanmar es esencial si se quiere acabar con el trabajo forzoso. La estructura y las dimensiones de las fuerzas armadas del país, junto con su utilización para cuestiones de seguridad interna, contribuyen de manera significativa a aumentar los índices generales de trabajo forzoso y los actos de violencia que lo acompañan. También está claro que son las fuerzas armadas quienes más se oponen a una cooperación con la OIT.

Con respecto al Plan de Acción, existe una política de retraso innecesario y un intento de minimizar el alcance del Plan, lo que demuestra una falta de voluntad política a alto nivel al respecto. Los avances se han realizado a regañadientes, y a menudo solamente poco tiempo antes de las reuniones del Consejo de Administración o de la celebración de la Conferencia. Es particularmente preocupante que las autoridades no hayan, primero, cumplido, con el establecimiento de un sistema reformado de inspección y verificación de las acusaciones, incluido un mediador independiente, para identificar las violaciones y enjuiciar y sancionar a los infractores, segundo, utilizado la cadena de mando militar para que el ejército cese de recurrir al trabajo forzoso, tercero, establecido un Grupo de Trabajo para identificar y recomendar alternativas globales al uso actual del trabajo forzoso y, cuarto, puesto en práctica un proyecto de zona piloto de prohibición con el claro objetivo de aplicar la ley en todo el país lo antes posible. El orador añade que se deben tomar medidas completas al respecto antes de la próxima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2003.

Dada la falta de progresos realizados hasta la fecha, sería inadecuado, sean cuales fueren las consideraciones, suprimir las medidas impuestas en virtud del artículo 33.

---

*Un representante del Gobierno de Noruega* observa que la situación en Myanmar sigue siendo grave, en particular, cerca de la frontera con Tailandia, donde reina la incertidumbre y la presencia militar es muy importante. También se cree que la situación es grave en el estado septentrional de Rakhine. La manera de hacer trabajar a la mano de obra estaba cambiando. Aparentemente, la divulgación de las órdenes de prohibición del trabajo forzoso no han repercutido significativamente en la práctica. El no haber proporcionado alternativas al uso del trabajo forzoso, puede ser una de las razones principales subyacentes en la dificultad de aplicar las órdenes.

El Gobierno de Myanmar debe aclarar cuál es la autoridad del representante militar en el Comité de Aplicación, investigar las acusaciones presentadas al Comité y transmitir informes escritos sobre las investigaciones, como lo exige la Funcionaria de Enlace en su informe. La Funcionaria de Enlace debe prestar su asistencia en esta urgente cuestión.

El actual proyecto de Plan de Acción del Gobierno contiene una serie de elementos positivos, y estipula principalmente la intensificación de la información pública y de las medidas de información actuales que, hasta el momento, no han arrojado ningún resultado significativo. Por consiguiente, el Gobierno de Noruega insta a las autoridades a que tomen las medidas inmediatas necesarias para finalizar la elaboración del Plan de Acción, que deberá incluir los cuatro elementos siguientes: primero, y de la mayor importancia, un esquema de sistema reformado de inspección y verificación de acusaciones, con el nombramiento de un mediador independiente; segundo, la identificación y recomendación de alternativas al uso actual de trabajo forzoso, la aplicación inmediata de dos alternativas — construcción de rutas locales con mayor uso de maquinaria en lugar de mano de obra y el uso de animales para reemplazar a los cargadores; tercero, la identificación de una zona piloto en la cual el Gobierno pueda demostrar su capacidad para reducir el fenómeno del trabajo forzoso en Myanmar y, por último, una campaña de información pública. El Plan deberá presentarse bastante antes de la Conferencia de junio, a fin de dar el tiempo suficiente para estudiarlo adecuadamente.

*Un representante del Gobierno de Pakistán* observa con satisfacción que las negociaciones sobre la finalización del plan de acción propuesto están bien encaminadas.

*Un representante del Gobierno de los Estados Unidos* observa que el Gobierno de Myanmar sólo ha tomado medidas menores para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité de Encuesta hace cinco años, en 1998, y que aún tiene mucho por delante para demostrar la sinceridad de su compromiso de erradicar el trabajo forzoso. Numerosos informes de organizaciones no gubernamentales lo confirman. En cinco años no ha habido un solo procesamiento. El caso del asesinato de los aldeanos del estado de Shan aún no se ha investigado adecuadamente. Por lo tanto, es prematuro proceder a cualquier examen de las medidas que la OIT ha adoptado para procurar garantizar la conformidad de Myanmar con las obligaciones que le impone el Convenio núm. 29.

*Un representante del Gobierno de la India* toma nota con satisfacción del nombramiento de la Funcionaria de Enlace. El Gobierno de la India ha constantemente apoyado sin cesar la aplicación por la OIT de un criterio promocional, y se ha opuesto a toda medida punitiva. Probablemente, el proyecto piloto constituye un ejemplo de esa cooperación y asistencia técnica. Añade que es alentador ver cómo los intentos por mantener el diálogo y ampliar la cooperación mutua han comenzado a dar frutos.

*Un representante del Gobierno de Lituania* apoya la declaración de la Unión Europea y alienta al Gobierno de Myanmar a que mejore el Plan de Acción, teniendo en cuenta las sugerencias del Equipo de Alto Nivel.

*Un representante del Gobierno de Japón* hace hincapié en que el verdadero propósito del Plan de Acción es alentar a las autoridades a que prosigan en sus esfuerzos por

---

garantizar la rápida y efectiva eliminación del trabajo forzoso. La OIT y el Gobierno de Myanmar deben trabajar juntos para llegar a un acuerdo sobre las cuestiones restantes del Plan de Acción lo antes posible, sin que se pierda el impulso y la confianza mutua generados a lo largo del año pasado. La posición del Gobierno de Japón ha sido siempre que esta cuestión se debe resolver a través del diálogo y la cooperación.

*Un representante del Gobierno de China* dice que la Funcionaria de Enlace ha logrado avances considerables desde su último informe de noviembre de 2002. El Gobierno de China confía en que el Plan de Acción se pueda aplicar, y que el Gobierno de Myanmar intensifique su cooperación y su diálogo con la OIT para que los progresos continúen.

*Un representante del Gobierno de la República de Corea* aprecia la labor de la Funcionaria de Enlace y se felicita por el compromiso del Gobierno de Myanmar en cuanto a la preparación del Plan de Acción.

*Un representante del Gobierno de Bangladesh* también se felicita por el Plan de Acción, que ha de permitir al Gobierno de Myanmar avanzar gradualmente hasta su completa adhesión al Convenio núm. 29. Añade que la comunidad internacional debe complementar las iniciativas del Gobierno de Myanmar.

*El Vicepresidente empleador* observa que el Gobierno de Myanmar debe continuar con el mismo criterio con que comenzó, pero necesita tratar más a fondo las cuestiones junto con la Funcionaria de Enlace, a fin de encontrar soluciones efectivas a los problemas.

*El Presidente* resume los debates y propone una conclusión. Simplemente tomar nota de que el informe no satisface las opiniones expresadas. El texto más reciente del Plan de Acción no cumple con los requisitos mínimos de coherencia y credibilidad. Los dos elementos principales de que carece son la atribución al facilitador de un sistema de examen de quejas confidenciales, y el examen sistemático de alternativas concretas al trabajo forzoso. El Gobierno de Myanmar propone que este diálogo se prosiga. Si bien es positivo, es necesario que se respete un plazo estricto, ya que la ausencia de progreso puede ser perjudicial para la credibilidad de la OIT. Es necesario que antes de la Conferencia de junio se adopte un Plan de Acción coherente y significativo, en el que se incluya el nombramiento de un mediador/facilitador con la autoridad necesaria, así como una serie de medidas concretas para prohibir el trabajo forzoso, como las que se aplican en la zona piloto.

*Así queda decidido.*

*Se levanta la sesión a las 13 horas.*

---

Núm. 24 – Jueves 19 de junio de 2003

---

IMPRESO EN SUIZA

---